



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLI

14 de enero de 2022

Número 9

## Sumario

### I. Disposiciones Generales

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1892/2021, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. ....	987
ORDEN HAP/1893/2021, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Economía, Planificación y Empleo. ....	988
ORDEN HAP/1894/2021, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Sanidad.....	989
ORDEN HAP/1895/2021, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.....	990

### II. Autoridades y Personal

#### b) Oposiciones y concursos

#### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Especialista Medio de gestión de la investigación (LB) en la Oficina UNITA de la Universidad de Zaragoza. ....	991
---	-----

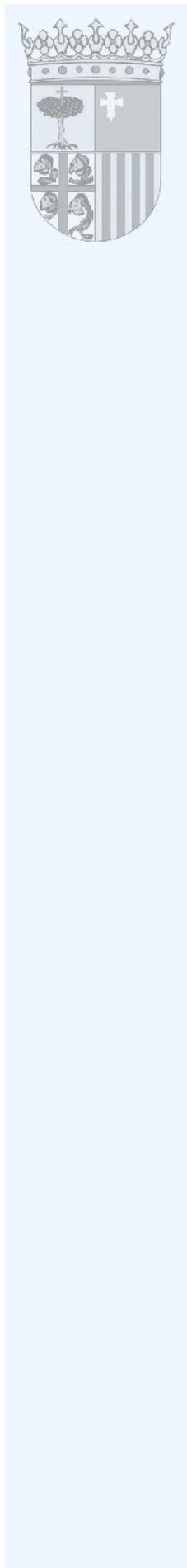
### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1896/2021, de 23 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, en materia de orientación educativa en escuelas infantiles de primer ciclo de educación infantil (Ayuntamiento de Alfamén). ....	992
ORDEN PRI/1897/2021, de 23 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, en materia de orientación educativa en escuelas infantiles de primer ciclo de educación infantil (Ayuntamiento de Almonacid de la Sierra). ....	994
ORDEN PRI/1898/2021, de 23 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, en materia de orientación educativa en escuelas infantiles de primer ciclo de educación infantil (Ayuntamiento de Boquiñeni). ....	996



ORDEN PRI/1899/2021, de 23 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, en materia de orientación educativa en escuelas infantiles de primer ciclo de educación infantil (Ayuntamiento de Borja).....	998
ORDEN PRI/1900/2021, de 23 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, en materia de orientación educativa en escuelas infantiles de primer ciclo de educación infantil (Ayuntamiento de Cariñena). ....	1000
ORDEN PRI/1901/2021, de 23 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, en materia de orientación educativa en escuelas infantiles de primer ciclo de educación infantil (Ayuntamiento de Daroca). ....	1002
ORDEN PRI/1902/2021, de 23 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, en materia de orientación educativa en escuelas infantiles de primer ciclo de educación infantil (Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros). ....	1004
ORDEN PRI/1903/2021, de 24 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, en materia de orientación educativa en escuelas infantiles de primer ciclo de educación infantil (Ayuntamiento de Ricla). ....	1006
ORDEN PRI/1904/2021, de 29 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria de las subvenciones por concesión directa y de carácter urgente destinadas a financiar a entidades que integran la Administración Local de Aragón afectadas por la borrasca Gloria y por la baja que la absorbió, entre los días 18 y 26 de enero de 2020, como complementarias a las subvenciones concedidas por Resolución de 28 de julio de 2021, de la Secretaría General de Coordinación Territorial, en virtud del Decreto-ley 7/2021, de 12 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza su tramitación. ....	1008
<b>DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO</b>	
ORDEN CUS/1905/2021, de 23 de diciembre, por la que se concede una subvención a la Fundación Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón (Fundación CEFCA) para financiar el proyecto denominado “Galáctica - Observatorio Astrofísico de Javalambre” en el marco del convenio suscrito entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón, para fomentar el desarrollo económico de la provincia de Teruel y la corrección de los desequilibrios existentes (FITE 2021). ....	1019
<b>DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE</b>	
ORDEN ECD/1906/2021, de 10 de diciembre, por la que se conceden subvenciones a las universidades aragonesas para la organización del Campeonato de Aragón Universitario (CAU) 2020-2021 y para la participación en los Campeonatos de España Universitarios 2021 convocados por el Consejo Superior de Deportes. ....	1029
ORDEN ECD/1907/2021, de 20 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de actividades de educación permanente en el curso 2021-2022. ....	1032
RESOLUCIÓN de 4 de enero de 2022, del Director General de Deporte, por la que se reconocen los planes plurianuales de tecnificación deportiva 2022-2024 y los programas de tecnificación deportiva correspondientes al año 2022 de las federaciones deportivas aragonesas.....	1043
<b>DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES</b>	
ORDEN CDS/1908/2021, de 27 de diciembre, por la que se actualizan los precios de los servicios de la Residencia de Tiempo Libre de Orihuela de Tremedal (Teruel) y se establece el calendario para la apertura al público para el año 2022. ....	1045



**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 29 de mayo de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo hasta una capacidad equivalente a 864 UGM, ubicada en el polígono 15, parcelas 38 y 46, del término municipal de Grañén (Huesca), y promovida por Terbo, SA. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/11644)..... 1047

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del Proyecto de planta fotovoltaica “Valdenebro Solar” de 41,8 MWp, en el término municipal de Muniesa (Teruel), promovido por Valdenebro Solar, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01A/2020/08966)..... 1049

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 18 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina de cebo con capacidad para 408 UGM, ubicada en polígono 9, parcela 134, en el término municipal de Zaidín (Huesca), y promovida por Poncigrup, SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/11645)..... 1070

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de los proyectos de Parque Fotovoltaico y su línea de evacuación conectado a red, “CF FRAGA I” de 39,91 MWp / 29,04 MWn, T.M. Fraga (Huesca), promovido por Parque Solar Energy 01, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/09083)..... 1072

**V. Anuncios**

a) Contratación de las Administraciones Públicas

**CONSORCIO DEL AEROPUERTO DE TERUEL**

ANUNCIO del Consorcio del Aeropuerto de Teruel, por el que se convoca la licitación para el otorgamiento de la concesión de dominio público para el uso privativo de una nave logística de 2.000 m² en el Aeropuerto de Teruel para el desarrollo de actividades aeronáuticas..... 1099

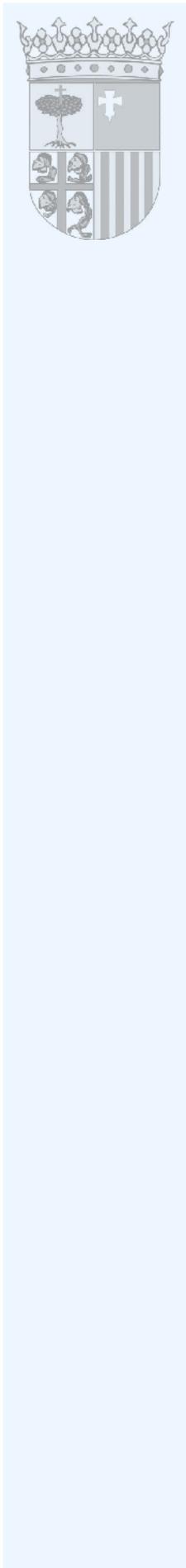
b) Otros anuncios

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL**

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2021, del Director General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la “LAAT 132 KV, entrada-salida seccionamiento Los Arcos y seccionamiento Los Arcos” en el término municipal de Andorra (Teruel). ..... 1101

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de explotación semi-extensiva de ovino de reproducción para producción de carne de 1.038 plazas de reproductoras ( 62,28 UGM ) ubicada en las parcelas 64, 65 y 66 del polígono 3 del término municipal de Albelda (Huesca), promovido por SAT Egasa. (Expediente INAGA 500202/01/2021/02091). ..... 1107



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública constitución de un coto privado de caza en el término de Pina de Ebro, promovido por D. José Luis Marquesán Lacruz. (Número de Expediente INAGA 500102/27/2021/12069). .....	1108
ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se somete a información pública el expediente para la permuta de terrenos del Monte de Utilidad Pública (MUP) número 449 “Bosquetes de Tauste”, propiedad del Ayuntamiento de Tauste (Zaragoza) y sito en su término municipal, por terrenos particulares a incorporar al MUP número 172 “Sierra de la Virgen”, también propiedad del Ayuntamiento de Tauste y ubicado en su término municipal, solicitada por la mercantil Tudetaus, SL.....	1109
ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” organizado por Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en La Almunia de doña Godina (Zaragoza). .....	1110
<b>ENTIDAD LOCAL PIEDRAFITA DE JACA</b>	
ANUNCIO de la Entidad Local Menor de Piedrafita de Jaca, relativo a la Resolución de Alcaldía número 44/2021, de 15 de noviembre de 2021, por la que se aprueba inicialmente expediente de concesión de licencia ambiental de actividades clasificadas. ....	1112



## I. Disposiciones Generales

### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

#### **ORDEN HAP/1892/2021, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.**

La Dirección General de Personal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte ha propuesto la modificación de la relación de puestos de trabajo y los anexos presupuestarios de personal de sus unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto a los supuestos de modificación de los anexos presupuestarios de personal, realizando el estudio económico de las propuestas de modificación (Expediente 338, 343 y 416/2021).

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos, y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, previa negociación colectiva en la Mesa Sectorial de Administración General del día 24 de noviembre de 2021, el Consejero de Hacienda y Administración Pública resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en los siguientes términos:

- Puesto Número RPT 14219, Personal de Servicios Auxiliares, se modifica su adscripción orgánica del Instituto de Educación Secundaria “Ramón Pignatelli” de Zaragoza al “Instituto de Educación Secundaria de la Puebla de Alfindén” en La Puebla de Alfindén y se elimina en el apartado de Observaciones “Turnicidad”. La diferencia de retribuciones incrementa el crédito de las fichas 3NDL y 6SS2 del programa 422.2 “Educación Secundaria”.

- Puesto Número RPT 14123, Personal de Servicios Auxiliares, se modifica su adscripción orgánica de la Secretaría General Técnica al Centro Público Integrado “San Jorge” de Zaragoza, el programa económico del 421.1 “Servicios Generales de Educación, Cultura y Deporte” al 422.1 “Educación Infantil y Primaria” y se incluye el requisito de Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

- Puesto Número RPT 54985, Fisioterapeuta, adscrito al CEIP “Agustina de Aragón” de Zaragoza se incluye en el apartado de Observaciones “Comparte destino con el CEIP “Torre Ramona” y el IES “Clara Campoamor” de Zaragoza.

- Puesto Número RPT 14361, PSA, cambia su adscripción orgánica del Instituto de Educación Secundaria “Pablo Gargallo” de Zaragoza al Instituto de Educación Secundaria “Valdespartera” de Zaragoza.

- Puesto Número RPT 14182, PSA, cambia su adscripción orgánica del Instituto de Educación Secundaria “Goya” de Zaragoza al Centro Público Integrado “Galo Ponte” de San Mateo de Gállego (Zaragoza) y el programa económico del 422.2 “Educación Secundaria” al 422.1 Educación Infantil y Primaria.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 16 de diciembre de 2021.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



**ORDEN HAP/1893/2021, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Economía, Planificación y Empleo.**

La Secretaría General Técnica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo ha solicitado la modificación de la relación de puestos de trabajo de sus unidades administrativas.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos, y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, previa negociación colectiva en la Mesa Sectorial de Administración General del día 24 de noviembre de 2021, el Consejero de Hacienda y Administración Pública resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Economía, Planificación y Empleo en los siguientes términos:

- Puestos Número RPT 87384 y 87385, Asesor/a Técnico/a, adscritos a la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza, se modifica el apartado de Adscripción a Clase de Especialidad incluyendo 200114 y 201114.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 16 de diciembre de 2021.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



**ORDEN HAP/1894/2021, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Sanidad.**

La Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y de los anexos presupuestarios de personal de sus unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto a los supuestos de modificación de los anexos presupuestarios de personal, realizando el estudio económico de la propuesta de modificación (Expediente 386 a 389/2021).

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos, y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, previa negociación colectiva en la Mesa Sectorial de Administración General del día 24 de noviembre de 2021, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Sanidad, en los siguientes términos:

- Puestos Número RPT 5740 y 5741, Veterinario/a de Administración Sanitaria, adscritos al Servicio Provincial de Zaragoza, se modifica el Complemento Específico a 14.265,24 euros (cuantía fijada en el Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 29 de septiembre de 2021). La diferencia de retribuciones se financia con la ficha 2NDF del programa económico 413.4 “Salud Pública”.

- Puestos Número RPT 5772 y 5819, Veterinario/a de Administración Sanitaria, adscritos al Servicio Provincial de Zaragoza, se suprime la cuantía correspondiente al Complemento Específico Especial de Zona Veterinaria que atiende a matadero. La diferencia de retribuciones incrementa el importe de la ficha 2NDF del programa económico 413.4 “Salud Pública”.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 16 de diciembre de 2021.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



**ORDEN HAP/1895/2021, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.**

La Secretaría General Técnica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de sus unidades administrativas y los anexos presupuestarios de personal.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto a los supuestos de modificación de los anexos presupuestarios de personal, realizando el estudio económico de la propuesta de modificación (Expediente 407/2021).

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos, y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, previa negociación colectiva en la Mesa Sectorial de Administración General del día 24 de noviembre de 2021, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en los siguientes términos:

- Puesto Número RPT 7994, Personal de Servicios Auxiliares, adscrito a la Secretaría General Técnica, se amortiza. La amortización de este puesto incrementa el crédito de las fichas 2NDF y 6SS2 del programa 511.1 “Servicios Generales de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda”.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 16 de diciembre de 2021.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



## II. Autoridades y Personal

### b) Oposiciones y concursos

#### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

#### **RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Especialista Medio de gestión de la investigación (LB) en la Oficina UNITA de la Universidad de Zaragoza.**

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo establecido en la base 6.3 de la Convocatoria PRI-055/2021 (Resolución de 2 de noviembre de 2021), ha dispuesto: publicar como anexo lista de espera para la contratación laboral temporal de un Especialista Medio de gestión de la investigación (LB) en la Oficina UNITA de la Universidad de Zaragoza, tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (“Boletín Oficial del Estado”, número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“Boletín Oficial del Estado”, número 236, de 2 de octubre de 2015).

Zaragoza, 3 de enero de 2022.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.

### ANEXO

Plaza: Especialista Medio de gestión de la Investigación (LB), en la Oficina UNITA. (PRI-055/2021)

Línea de investigación: “I-2021/030: RE-UNITA/RESEARCH FOR UNITA. PROGRAMA H2020 (G.A. 101035810)”

Nº orden	Apellidos y nombre
1	DOMÍNGUEZ RUIZ, INÉS
2	SAMBOU GIMENO, JACQUELINE
3	BAZÁN MONASTERIO



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

**ORDEN PRI/1896/2021, de 23 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, en materia de orientación educativa en escuelas infantiles de primer ciclo de educación infantil (Ayuntamiento de Alfamén).**

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0366, la Adenda suscrita, con fecha 3 de septiembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde del Ayuntamiento de Alfamén, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 23 de noviembre de 2021.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

#### ANEXO

**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN  
Y EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, EN MATERIA DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA  
EN ESCUELAS INFANTILES DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL  
(AYUNTAMIENTO DE ALFAMÉN)**

En Zaragoza, a 3 de septiembre de 2021.

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Felipe Faci Lázaro, Consejero de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, en virtud de lo estipulado en el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil.

De otra parte, el Sr. D. Juan José Redondo Aínsa, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alfamén, en nombre y representación del mismo en virtud de la Sesión Constitutiva del Ayuntamiento de 15 de junio de 2019.

Ambas partes actúan en nombre y representación de sus respectivas Administraciones, en el ejercicio de las facultades que a cada una le están conferidas, con capacidad legal suficiente y necesaria para formalizar la presente Adenda, y al efecto,

#### EXPONEN

Primero.— Con fecha 23 de enero de 2019, se firmó el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en Escuelas Municipales de Primer Ciclo de Educación Infantil, inscrito en el Registro General de Convenios con el número 2019/6/0063 y publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 82, de 30 de abril de 2019.

Segundo.— Dicho convenio establece en su cláusula primera que su objeto es establecer un marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y el Ayuntamiento de Zaragoza, en materia de orientación educativa en las escuelas municipales que impartan primer ciclo de Educación Infantil de las que es ti-



tular el Ayuntamiento de Zaragoza, coordinando para tal fin el ejercicio de las competencias de las Administraciones intervinientes, entendiendo por tales las firmantes de este convenio y las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón que se adhieran posteriormente al mismo.

Tercero.— De acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima del convenio, para la adhesión al mismo de las entidades locales interesadas, éstas deberán remitir a la Dirección General de Planificación y Equidad del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (antes Dirección General de Innovación, Equidad y Participación), la solicitud de adhesión que figura como anexo al convenio acompañada de la certificación del acuerdo del órgano correspondiente de la entidad local por el que se adopta la decisión de solicitar la adhesión al convenio.

Dichas solicitudes serán aceptadas o denegadas por la comisión de seguimiento tal y como se establece en la cláusula cuarta del convenio.

Cuarto.— Con fecha 31 de mayo de 2019, el Ayuntamiento de Alfamén solicitó la adhesión al convenio, acompañada de la documentación preceptiva.

Reunida la comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control con fecha 4 de febrero de 2020, evaluadas las solicitudes y tras la comprobación de la documentación remitida, acuerda aceptar la adhesión del Ayuntamiento de Alfamén al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil, en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes,

#### ACUERDAN

Primero.— La adhesión del Ayuntamiento de Alfamén al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil, en los términos y condiciones establecido en el citado convenio.

Segundo.— La presente Adenda surte efectos con su formalización y tiene vigencia desde la fecha de su firma hasta el 23 de enero de 2023, salvo acuerdo en contra de las partes, pudiendo ser prorrogado en los términos contemplados en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad con el contenido de esta Adenda, se firma el presente documento, en la fecha arriba indicada.



**ORDEN PRI/1897/2021, de 23 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, en materia de orientación educativa en escuelas infantiles de primer ciclo de educación infantil (Ayuntamiento de Almonacid de la Sierra).**

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0364, la Adenda suscrita, con fecha 23 de septiembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde del Ayuntamiento de Almonacid de la Sierra, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 23 de noviembre de 2021.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO**

**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN  
Y EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, EN MATERIA DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA  
EN ESCUELAS INFANTILES DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL  
(AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE LA SIERRA)**

En Zaragoza, a 23 de septiembre de 2021.

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Felipe Faci Lázaro, Consejero de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, en virtud de lo estipulado en el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil.

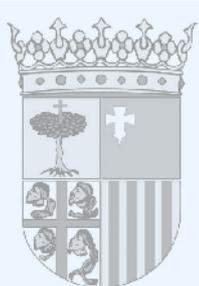
De otra parte, el Sr. D. Francisco Compés Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Almonacid de la Sierra, en nombre y representación del mismo en virtud de Acuerdo Plenario de 22 de mayo de 2019.

Ambas partes actúan en nombre y representación de sus respectivas Administraciones, en el ejercicio de las facultades que a cada una le están conferidas, con capacidad legal suficiente y necesaria para formalizar la presente Adenda, y al efecto,

**EXPONEN**

Primero.— Con fecha 23 de enero de 2019, se firmó el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en Escuelas Municipales de Primer Ciclo de Educación Infantil, inscrito en el Registro General de Convenios con el número 2019/6/0063 y publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 82, de 30 de abril de 2019.

Segundo.— Dicho convenio establece en su cláusula primera que su objeto es establecer un marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y el Ayuntamiento de Zaragoza, en materia de orientación educativa en las escuelas municipales que impartan primer ciclo de Educación Infantil de las que es titular el Ayuntamiento de Zaragoza, coordinando para tal fin el ejercicio de las competencias de las Administraciones intervinientes, entendiéndose por tales las firmantes de este convenio y las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón que se adhieran posteriormente al mismo.



Tercero.— De acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima del convenio, para la adhesión al mismo de las entidades locales interesadas, éstas deberán remitir a la Dirección General de Planificación y Equidad del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (antes Dirección General de Innovación, Equidad y Participación), la solicitud de adhesión que figura como anexo al convenio acompañada de la certificación del acuerdo del órgano correspondiente de la entidad local por el que se adopta la decisión de solicitar la adhesión al convenio.

Dichas solicitudes serán aceptadas o denegadas por la comisión de seguimiento tal y como se establece en la cláusula cuarta del convenio.

Cuarto.— Con fecha 3 de junio de 2019, el Ayuntamiento de Almonacid de la Sierra solicitó la adhesión al convenio, acompañada de la documentación preceptiva.

Reunida la comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control con fecha 4 de febrero de 2020, evaluadas las solicitudes y tras la comprobación de la documentación remitida, acuerda aceptar la adhesión del Ayuntamiento de Almonacid de la Sierra al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil, en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes,

#### ACUERDAN

Primero.— La adhesión del Ayuntamiento de Almonacid de la Sierra al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil, en los términos y condiciones establecido en el citado convenio.

Segundo.— La presente Adenda surte efectos con su formalización y tiene vigencia desde la fecha de su firma hasta el 23 de enero de 2023, salvo acuerdo en contra de las partes, pudiendo ser prorrogado en los términos contemplados en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad con el contenido de esta Adenda, se firma el presente documento, en la fecha arriba indicada.



**ORDEN PRI/1898/2021, de 23 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, en materia de orientación educativa en escuelas infantiles de primer ciclo de educación infantil (Ayuntamiento de Boquiñeni).**

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0360, la Adenda suscrita, con fecha 7 de septiembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde del Ayuntamiento de Boquiñeni, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 23 de noviembre de 2021.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO**

**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN  
Y EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, EN MATERIA DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA  
EN ESCUELAS INFANTILES DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL  
(AYUNTAMIENTO DE BOQUIÑENI)**

En Zaragoza, a 7 de septiembre de 2021.

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Felipe Faci Lázaro, Consejero de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, en virtud de lo estipulado en el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil.

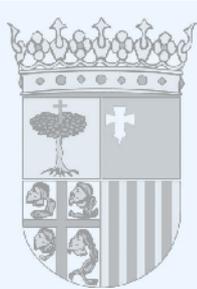
De otra parte, el Sr. D. Juan Manuel Sanz Lagunas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Boquiñeni en nombre y representación del mismo, en virtud de sesión constitutiva de 15 de junio de 2019.

Ambas partes actúan en nombre y representación de sus respectivas Administraciones, en el ejercicio de las facultades que a cada una le están conferidas, con capacidad legal suficiente y necesaria para formalizar la presente Adenda, y al efecto,

**EXPONEN**

Primero.— Con fecha 23 de enero de 2019, se firmó el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en Escuelas Municipales de Primer Ciclo de Educación Infantil, inscrito en el Registro General de Convenios con el número 2019/6/0063 y publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 82, de 30 de abril de 2019.

Segundo.— Dicho convenio establece en su cláusula primera que su objeto es establecer un marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y el Ayuntamiento de Zaragoza, en materia de orientación educativa en las escuelas municipales que impartan primer ciclo de Educación Infantil de las que es titular el Ayuntamiento de Zaragoza, coordinando para tal fin el ejercicio de las competencias de las Administraciones intervinientes, entendiéndose por tales las firmantes de este convenio y las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón que se adhieran posteriormente al mismo.



Tercero.— De acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima del convenio, para la adhesión al mismo de las entidades locales interesadas, éstas deberán remitir a la Dirección General de Planificación y Equidad del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (antes Dirección General de Innovación, Equidad y Participación), la solicitud de adhesión que figura como anexo al convenio acompañada de la certificación del acuerdo del órgano correspondiente de la entidad local por el que se adopta la decisión de solicitar la adhesión al convenio.

Dichas solicitudes serán aceptadas o denegadas por la comisión de seguimiento tal y como se establece en la cláusula cuarta del convenio.

Cuarto.— Con fecha 17 de marzo de 2020, el Ayuntamiento de Boquiñeni solicitó la adhesión al convenio, acompañada de la documentación preceptiva.

Reunida la comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control con fecha 29 de marzo de 2021, evaluadas las solicitudes y tras la comprobación de la documentación remitida, acuerda aceptar la adhesión del Ayuntamiento de Boquiñeni al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil, en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes,

#### ACUERDAN

Primero.— La adhesión del Ayuntamiento de Boquiñeni al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil, en los términos y condiciones establecido en el citado convenio.

Segundo.— La presente adenda surte efectos con su formalización y tiene vigencia desde la fecha de su firma hasta el 23 de enero de 2023, salvo acuerdo en contra de las partes, pudiendo ser prorrogado en los términos contemplados en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad con el contenido de esta Adenda, se firma el presente documento, en la fecha arriba indicada.



**ORDEN PRI/1899/2021, de 23 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, en materia de orientación educativa en escuelas infantiles de primer ciclo de educación infantil (Ayuntamiento de Borja).**

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0361, la Adenda suscrita, con fecha 2 de septiembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde del Ayuntamiento de Borja, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 23 de noviembre de 2021.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO  
ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN  
Y EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, EN MATERIA DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA  
EN ESCUELAS INFANTILES DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL  
(AYUNTAMIENTO DE BORJA)**

En Zaragoza, a 2 de septiembre de 2021.

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Felipe Faci Lázaro, Consejero de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, en virtud de lo estipulado en el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil.

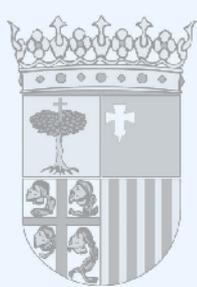
De otra parte, el Sr. D. Eduardo Arilla Pablo, Alcalde Presidente del M.I. Ayuntamiento de Borja en nombre y representación del mismo, en virtud de acuerdo plenario del Ayuntamiento de Borja de 30 de enero de 2020.

Ambas partes actúan en nombre y representación de sus respectivas Administraciones, en el ejercicio de las facultades que a cada una le están conferidas, con capacidad legal suficiente y necesaria para formalizar la presente Adenda, y al efecto,

**EXPONEN**

Primero.— Con fecha 23 de enero de 2019, se firmó el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en Escuelas Municipales de Primer Ciclo de Educación Infantil, inscrito en el Registro General de Convenios con el número 2019/6/0063 y publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 82, de 30 de abril de 2019.

Segundo.— Dicho convenio establece en su cláusula primera que su objeto es establecer un marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y el Ayuntamiento de Zaragoza, en materia de orientación educativa en las escuelas municipales que impartan primer ciclo de Educación Infantil de las que es titular el Ayuntamiento de Zaragoza, coordinando para tal fin el ejercicio de las competencias de las Administraciones intervinientes, entendiendo por tales las firmantes de este convenio y las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón que se adhieran posteriormente al mismo.



Tercero.— De acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima del convenio, para la adhesión al mismo de las entidades locales interesadas, éstas deberán remitir a la Dirección General de Planificación y Equidad del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (antes Dirección General de Innovación, Equidad y Participación), la solicitud de adhesión que figura como anexo al convenio acompañada de la certificación del acuerdo del órgano correspondiente de la entidad local por el que se adopta la decisión de solicitar la adhesión al convenio.

Dichas solicitudes serán aceptadas o denegadas por la comisión de seguimiento tal y como se establece en la cláusula cuarta del convenio.

Cuarto.— Con fecha 11 de febrero de 2020, el Ayuntamiento de Borja solicitó la adhesión al convenio, acompañada de la documentación preceptiva.

Reunida la comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control con fecha 29 de marzo de 2021, evaluadas las solicitudes y tras la comprobación de la documentación remitida, acuerda aceptar la adhesión del Ayuntamiento de Borja al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil, en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes,

#### ACUERDAN

Primero.— La adhesión del Ayuntamiento de Borja al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil, en los términos y condiciones establecido en el citado convenio.

Segundo.— La presente Adenda surte efectos con su formalización y tiene vigencia desde la fecha de su firma hasta el 23 de enero de 2023, salvo acuerdo en contra de las partes, pudiendo ser prorrogado en los términos contemplados en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad con el contenido de esta Adenda, se firma el presente documento, en la fecha arriba indicada.



**ORDEN PRI/1900/2021, de 23 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, en materia de orientación educativa en escuelas infantiles de primer ciclo de educación infantil (Ayuntamiento de Cariñena).**

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0363, la Adenda suscrita, con fecha 1 de octubre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde del Ayuntamiento de Cariñena, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 23 de noviembre de 2021.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO  
ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN  
Y EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, EN MATERIA DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA  
EN ESCUELAS INFANTILES DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL  
(AYUNTAMIENTO DE CARIÑENA)**

En Zaragoza, a 1 de octubre de 2021.

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Felipe Faci Lázaro, Consejero de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, en virtud de lo estipulado en el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil.

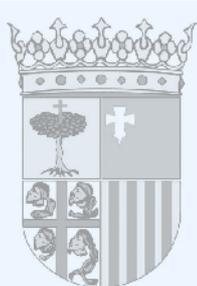
De otra parte, el Sr. D. Sergio Ortiz Gutiérrez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cariñena en nombre y representación del mismo en virtud del Decreto de Alcaldía - Presidencia de 10 de noviembre de 2019.

Ambas partes actúan en nombre y representación de sus respectivas Administraciones, en el ejercicio de las facultades que a cada una le están conferidas, con capacidad legal suficiente y necesaria para formalizar la presente Adenda, y al efecto,

**EXPONEN**

Primero.— Con fecha 23 de enero de 2019, se firmó el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en Escuelas Municipales de Primer Ciclo de Educación Infantil, inscrito en el Registro General de Convenios con el número 2019/6/0063 y publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 82, de 30 de abril de 2019.

Segundo.— Dicho convenio establece en su cláusula primera que su objeto es establecer un marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y el Ayuntamiento de Zaragoza, en materia de orientación educativa en las escuelas municipales que impartan primer ciclo de Educación Infantil de las que es titular el Ayuntamiento de Zaragoza, coordinando para tal fin el ejercicio de las competencias de las Administraciones intervinientes, entendiendo por tales las firmantes de este convenio y las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón que se adhieran posteriormente al mismo.



Tercero.— De acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima del convenio, para la adhesión al mismo de las entidades locales interesadas, éstas deberán remitir a la Dirección General de Planificación y Equidad del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (antes Dirección General de Innovación, Equidad y Participación), la solicitud de adhesión que figura como anexo al convenio acompañada de la certificación del acuerdo del órgano correspondiente de la entidad local por el que se adopta la decisión de solicitar la adhesión al convenio.

Dichas solicitudes serán aceptadas o denegadas por la comisión de seguimiento tal y como se establece en la cláusula cuarta del convenio.

Cuarto.— Con fecha 14 de noviembre de 2019, el Ayuntamiento de Cariñena solicitó la adhesión al convenio, acompañada de la documentación preceptiva.

Reunida la comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control con fecha 29 de marzo de 2021, evaluadas las solicitudes y tras la comprobación de la documentación remitida, acuerda aceptar la adhesión del Ayuntamiento de Cariñena al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil, en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes,

#### ACUERDAN

Primero.— La adhesión del Ayuntamiento de Cariñena al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil, en los términos y condiciones establecido en el citado convenio.

Segundo.— La presente Adenda surte efectos con su formalización y tiene vigencia desde la fecha de su firma hasta el 23 de enero de 2023, salvo acuerdo en contra de las partes, pudiendo ser prorrogado en los términos contemplados en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad con el contenido de esta Adenda, se firma el presente documento, en la fecha arriba indicada.



**ORDEN PRI/1901/2021, de 23 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, en materia de orientación educativa en escuelas infantiles de primer ciclo de educación infantil (Ayuntamiento de Daroca).**

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0365, la Adenda suscrita, con fecha 15 de julio de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde del Ayuntamiento de Daroca, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 23 de noviembre de 2021.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO**

**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN  
Y EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, EN MATERIA DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA  
EN ESCUELAS INFANTILES DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL  
(AYUNTAMIENTO DE DAROCA)**

En Zaragoza, a 15 de julio de 2021.

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Felipe Faci Lázaro, Consejero de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, en virtud de lo estipulado en el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil.

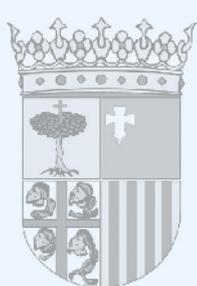
De otra parte, el Sr. D. José Álvaro Blasco Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Daroca, en nombre y representación del mismo en virtud del Decreto de Alcaldía - Presidencia de 15 de junio de 2019.

Ambas partes actúan en nombre y representación de sus respectivas Administraciones, en el ejercicio de las facultades que a cada una le están conferidas, con capacidad legal suficiente y necesaria para formalizar la presente Adenda, y al efecto,

**EXPONEN**

Primero.— Con fecha 23 de enero de 2019, se firmó el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en Escuelas Municipales de Primer Ciclo de Educación Infantil, inscrito en el Registro General de Convenios con el número 2019/6/0063 y publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 82, de 30 de abril de 2019.

Segundo.— Dicho convenio establece en su cláusula primera que su objeto es establecer un marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y el Ayuntamiento de Zaragoza, en materia de orientación educativa en las escuelas municipales que impartan primer ciclo de Educación Infantil de las que es titular el Ayuntamiento de Zaragoza, coordinando para tal fin el ejercicio de las competencias de las Administraciones intervinientes, entendiéndose por tales las firmantes de este convenio y las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón que se adhieran posteriormente al mismo.



Tercero.— De acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima del convenio, para la adhesión al mismo de las entidades locales interesadas, éstas deberán remitir a la Dirección General de Planificación y Equidad del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (antes Dirección General de Innovación, Equidad y Participación), la solicitud de adhesión que figura como anexo al convenio acompañada de la certificación del acuerdo del órgano correspondiente de la entidad local por el que se adopta la decisión de solicitar la adhesión al convenio.

Dichas solicitudes serán aceptadas o denegadas por la comisión de seguimiento tal y como se establece en la cláusula cuarta del convenio.

Cuarto.— Con fecha 21 de enero de 2020, el Ayuntamiento de Daroca solicitó la adhesión al convenio, acompañada de la documentación preceptiva.

Reunida la comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control con fecha 4 de febrero de 2020, evaluadas las solicitudes y tras la comprobación de la documentación remitida, acuerda aceptar la adhesión del Ayuntamiento de Daroca al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil, en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes,

#### ACUERDAN

Primero.— La adhesión del Ayuntamiento de Daroca al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil, en los términos y condiciones establecido en el citado convenio.

Segundo.— La presente Adenda surte efectos con su formalización y tiene vigencia desde la fecha de su firma hasta el 23 de enero de 2023, salvo acuerdo en contra de las partes, pudiendo ser prorrogado en los términos contemplados en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad con el contenido de esta Adenda, se firma el presente documento, en la fecha arriba indicada.



**ORDEN PRI/1902/2021, de 23 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, en materia de orientación educativa en escuelas infantiles de primer ciclo de educación infantil (Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros).**

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0367, la Adenda suscrita, con fecha 26 de julio de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 23 de noviembre de 2021.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO**

**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN  
Y EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, EN MATERIA DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA  
EN ESCUELAS INFANTILES DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL  
(AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS)**

En Zaragoza, a 26 de julio de 2021.

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Felipe Faci Lázaro, Consejero de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, en virtud de lo estipulado en el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil.

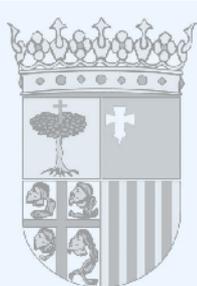
De otra parte, la Sra. D.<sup>a</sup> Teresa Ladrero Parral, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en nombre y representación del mismo en virtud de elección en sesión corporativa de 15 de junio de 2019.

Ambas partes actúan en nombre y representación de sus respectivas Administraciones, en el ejercicio de las facultades que a cada una le están conferidas, con capacidad legal suficiente y necesaria para formalizar la presente Adenda, y al efecto,

**EXPONEN**

Primero.— Con fecha 23 de enero de 2019, se firmó el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en Escuelas Municipales de Primer Ciclo de Educación Infantil, inscrito en el Registro General de Convenios con el número 2019/6/0063 y publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 82, de 30 de abril de 2019.

Segundo.— Dicho convenio establece en su cláusula primera que su objeto es establecer un marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y el Ayuntamiento de Zaragoza, en materia de orientación educativa en las escuelas municipales que impartan primer ciclo de Educación Infantil de las que es titular el Ayuntamiento de Zaragoza, coordinando para tal fin el ejercicio de las competencias de las Administraciones intervinientes, entendiendo por tales las firmantes de este convenio y las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón que se adhieran posteriormente al mismo.



Tercero.— De acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima del convenio, para la adhesión al mismo de las entidades locales interesadas, éstas deberán remitir a la Dirección General de Planificación y Equidad del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (antes Dirección General de Innovación, Equidad y Participación), la solicitud de adhesión que figura como anexo al convenio acompañada de la certificación del acuerdo del órgano correspondiente de la entidad local por el que se adopta la decisión de solicitar la adhesión al convenio.

Dichas solicitudes serán aceptadas o denegadas por la comisión de seguimiento tal y como se establece en la cláusula cuarta del convenio.

Cuarto.— Con fecha 10 de diciembre de 2019, el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros solicitó la adhesión al convenio, acompañada de la documentación preceptiva.

Reunida la comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control con fecha 4 de febrero de 2020, evaluadas las solicitudes y tras la comprobación de la documentación remitida, acuerda aceptar la adhesión del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil, en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes,

#### ACUERDAN

Primero.— La adhesión del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil, en los términos y condiciones establecido en el citado convenio.

Segundo.— La presente Adenda surte efectos con su formalización y tiene vigencia desde la fecha de su firma hasta el 23 de enero de 2023, salvo acuerdo en contra de las partes, pudiendo ser prorrogado en los términos contemplados en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad con el contenido de esta Adenda, se firma el presente documento, en la fecha arriba indicada.



**ORDEN PRI/1903/2021, de 24 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, en materia de orientación educativa en escuelas infantiles de primer ciclo de educación infantil (Ayuntamiento de Ricla).**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0377, la Adenda suscrita, con fecha 15 de julio de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde del Ayuntamiento de Ricla, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 24 de noviembre de 2021.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO  
ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN  
Y EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA EN MATERIA DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA EN  
ESCUELAS INFANTILES DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL  
(AYUNTAMIENTO DE RICLA)**

En Zaragoza, a 15 de julio de 2021.

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Felipe Faci Lázaro, Consejero de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, en virtud de lo estipulado en el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil.

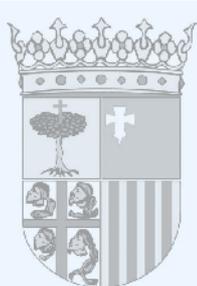
De otra parte, el Sr. D. Ignacio Gutiérrez Carnicer, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ricla, en nombre y representación del mismo en virtud del Decreto de Alcaldía - Presidencia de 15 de junio de 2019.

Ambas partes actúan en nombre y representación de sus respectivas Administraciones, en el ejercicio de las facultades que a cada una le están conferidas, con capacidad legal suficiente y necesaria para formalizar la presente Adenda, y al efecto,

**EXPONEN**

Primero.— Con fecha 23 de enero de 2019, se firmó el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en Escuelas Municipales de Primer Ciclo de Educación Infantil, inscrito en el Registro General de Convenios con el número 2019/6/0063 y publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 82, de 30 de abril de 2019.

Segundo.— Dicho convenio establece en su cláusula primera que su objeto es establecer un marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y el Ayuntamiento de Zaragoza, en materia de orientación educativa en las escuelas municipales que impartan primer ciclo de Educación Infantil de las que es titular el Ayuntamiento de Zaragoza, coordinando para tal fin el ejercicio de las competencias de las Administraciones intervinientes, entendiendo por tales las firmantes de este convenio y las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón que se adhieran posteriormente al mismo.



Tercero.— De acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima del convenio, para la adhesión al mismo de las entidades locales interesadas, éstas deberán remitir a la Dirección General de Planificación y Equidad del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (antes Dirección General de Innovación, Equidad y Participación), la solicitud de adhesión que figura como anexo al convenio acompañada de la certificación del acuerdo del órgano correspondiente de la entidad local por el que se adopta la decisión de solicitar la adhesión al convenio.

Dichas solicitudes serán aceptadas o denegadas por la comisión de seguimiento tal y como se establece en la cláusula cuarta del convenio.

Cuarto.— Con fecha 3 de febrero de 2020, el Ayuntamiento de Ricla solicitó la adhesión al convenio, acompañada de la documentación preceptiva.

Reunida la comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control con fecha 4 de febrero de 2020, evaluadas las solicitudes y tras la comprobación de la documentación remitida, acuerda aceptar la adhesión del Ayuntamiento de Ricla al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil, en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil.

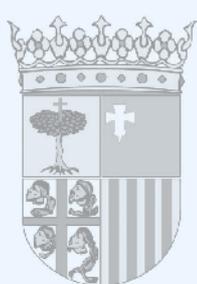
Por lo anteriormente expuesto, ambas partes,

#### ACUERDAN

Primero.— La adhesión del Ayuntamiento de Ricla al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil, en los términos y condiciones establecido en el citado convenio.

Segundo.— La presente Adenda surte efectos con su formalización y tiene vigencia desde la fecha de su firma hasta el 23 de enero de 2023, salvo acuerdo en contra de las partes, pudiendo ser prorrogado en los términos contemplados en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad con el contenido de esta Adenda, se firma el presente documento, en la fecha arriba indicada.



**ORDEN PRI/1904/2021, de 29 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria de las subvenciones por concesión directa y de carácter urgente destinadas a financiar a entidades que integran la Administración Local de Aragón afectadas por la borrasca Gloria y por la baja que la absorbió, entre los días 18 y 26 de enero de 2020, como complementarias a las subvenciones concedidas por Resolución de 28 de julio de 2021, de la Secretaría General de Coordinación Territorial, en virtud del Decreto-ley 7/2021, de 12 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza su tramitación.**

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71. 5 atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de régimen local, así como las relaciones para la cooperación y colaboración entre los entes locales y entre éstos y la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. El apartado 57 del mismo artículo dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de regulación, planificación coordinación y ejecución de medidas relativas a emergencias catástrofes naturales y otras situaciones de necesidad.

Igualmente, el artículo 79.1 del Estatuto de Autonomía de Aragón estipula que, en materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

Estos objetivos y requisitos a los que alude la norma estatutaria se regulan, para el ámbito autonómico, y siempre respetando la normativa básica prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La Ley de Subvenciones de Aragón prevé, en los artículos 26 y siguientes, la posibilidad de conceder subvenciones a través del procedimiento de concesión directa en determinados supuestos, dentro de los cuales se encuentra las subvenciones que vengan establecidas por una norma legal distinta de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón que se otorgarán conforme al procedimiento que en ella se indique.

Mediante Decreto-ley 7/2021, de 12 de noviembre, del Gobierno de Aragón, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 234, de 16 de noviembre de 2021, se autorizó la tramitación, por el procedimiento de concesión directa y de carácter urgente, de subvenciones destinadas a financiar a entidades que integran la Administración Local de Aragón afectadas por la borrasca Gloria y por la baja que la absorbió, entre los días 18 y 26 de enero de 2020, como complementarias a las subvenciones concedidas por Resolución de 28 de julio de 2021, de la Secretaría General de Coordinación Territorial, ratificado por el Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2021.

El citado Decreto-ley, permite la concesión directa de determinadas subvenciones por el procedimiento regulado en el artículo 27 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, con convocatoria pública y de carácter urgente previsto en el artículo 14 bis de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Mediante Orden de 16 de noviembre de 2021, de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, se tramitaron las modificaciones precisas del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales para el periodo 2020-2023.

El 23 de noviembre de 2021, se publica la Orden PRI/1545/2021, de 18 de noviembre ("Boletín Oficial de Aragón", número 239) por la que se aprueban las bases reguladoras y convocatoria para la concesión directa y de carácter urgente de subvenciones destinadas a financiar a entidades que integran la Administración Local de Aragón afectadas por la borrasca Gloria y por la baja que la absorbió, entre los días 18 y 26 de enero de 2020, en virtud del Decreto-ley 7/2021, de 12 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la tramitación por el procedimiento de concesión directa y de carácter urgente de subvenciones destinadas a financiar a entidades que integran la Administración Local de Aragón afectadas por la borrasca Gloria y por la baja que la absorbió, entre los días 18 y 26 de enero de 2020, como complementarias a las subvenciones concedidas por Resolución de 28 de julio de 2021, de la Secretaría General de Coordinación Territorial.

Una vez evaluadas las solicitudes conforme a los criterios establecidos en los artículos nueve y diez de la citada Orden PRI/1545/2021, de 18 de noviembre.

Vistos los informes técnicos que proponen la estimación o desestimación de las solicitudes.

Visto el informe del Servicio de Coordinación de los Entes Locales, de 28 de diciembre de 2021, que propone la distribución entre las entidades locales solicitantes que reúnen los re-



quisitos para obtener la condición de beneficiarias, del importe total de la convocatoria con arreglo a lo previsto en el artículo seis de la citada Orden PRI/1545/2021, de 18 de noviembre.

Vista la propuesta de Resolución del Director General de Administración Local como órgano instructor de 28 de diciembre de 2021.

Vista la fiscalización previa favorable por la Intervención del Gobierno de Aragón de fecha 29 de diciembre de 2021.

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; el Decreto-ley 7/2021, de 12 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la tramitación, por el procedimiento de concesión directa y de carácter urgente, de subvenciones destinadas a financiar a entidades que integran la Administración Local de Aragón afectadas por la borrasca Gloria y por la baja que la absorbió, entre los días 18 y 26 de enero de 2020, como complementarias a las subvenciones concedidas por Resolución de 28 de julio de 2021, de la Secretaría General de Coordinación Territorial; la Orden PRI/1545/2021, de 18 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y convocatoria para la concesión directa y de carácter urgente de subvenciones destinadas a financiar a entidades que integran la Administración Local de Aragón afectadas por la borrasca Gloria y por la baja que la absorbió, entre los días 18 y 26 de enero de 2020.

Visto que las competencias en materia de Régimen Local en la Comunidad Autónoma corresponden al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, de conformidad con el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, resuelvo:

1. Conceder las subvenciones solicitadas a cargo de la partida presupuestaria del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón 1252/760205/91002 que figuran como anexo I a la presente Orden, por un importe global de novecientos veintinueve mil ochocientos noventa y nueve euros y cuarenta céntimos (929.899,40 euros), indicando los municipios beneficiarios, número de proyecto y denominación objeto de la subvención, importe del presupuesto protegible e importe concedido conforme a los criterios de distribución establecidos en el artículo seis de la Orden PRI/1545/2021, de 18 de noviembre.

2. Desestimar las solicitudes de subvenciones que se detallan en el anexo II a la presente Orden, indicando los motivos de su desestimación.

3. Anticipar el 100% del pago de la subvención concedida a las entidades locales y por los importes relacionados en el anexo I de la presente Orden, habiendo comprobado la Dirección General de Administración Local de que dichas entidades locales se encuentran al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como la ausencia de deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

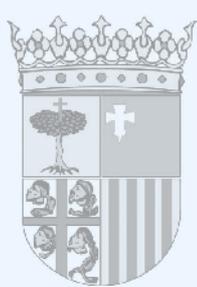
4. Declarar aceptada la subvención concedida a la vista de lo recogido en el artículo 13 de la Orden PRI/1545/2021, de 18 de noviembre.

5. Las actividades objeto de la subvención son las que tengan por finalidad la ejecución de obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad local así como redes viarias de las diputaciones provinciales dañados como consecuencia de la catástrofe natural provocada por la borrasca Gloria, en los términos que recoge la Resolución del Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones previstas en el Real Decreto 778/2020, de 25 de agosto, por la que se declara la aplicación de las medidas previstas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2019, de 20 de septiembre, a diversas situaciones catastróficas acaecidas entre el 1 de abril de 2019 y el 31 de marzo de 2020.

6. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

7. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes la entidad local beneficiaria deberá destinarlos al fin concreto para el que se concedió la subvención durante cinco años contados desde la fecha de presentación de la justificación de la subvención si fuesen inventariables, y durante dos años en los restantes bienes.

8. Las ayudas recogidas en la presente Orden podrán sumarse a las concedidas por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública mediante Resolución de 28 de julio de 2021, de la Secretaria General de Coordinación Territorial, sin que en ningún caso las sumas de ambas junto con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos e indemnizaciones percibidas, de los seguros contratados o de otras administraciones públicas por las reclamaciones presentadas superen el 100% del coste de la actividad subvencionada.



9. La entidad local beneficiaria comunicará al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, de forma inmediata, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

10. Las entidades locales beneficiarias remitirán, a través de la plataforma del Plan Localidad, dentro del plazo establecido en la Orden PRI/1545/2021, de 18 de noviembre:

- a) En todo caso, certificación del secretario/a de la entidad local acreditativa la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención, la aplicación de los fondos recibidos y justificación de la subvención concedida de conformidad con el anexo III disponible en la dirección electrónica <http://www.aragon.es/-/subvenciones-a-entidades-locales-de-aragon>, todo ello de conformidad con el artículo 32.5 de la LSA.
- b) Cuando la subvención concedida sea superior a 90.000 euros en su cómputo individual, proyecto, certificación/es e informe final de obra, a los efectos de proceder a realizar por la administración concedente la comprobación material de la inversión, levantando la correspondiente acta que lo acredite, firmada tanto por el representante de la administración como por el beneficiario, que deberá unirse al resto de la documentación justificativa.

11. Los beneficiarios de las subvenciones cumplirán con carácter general con el conjunto de las obligaciones y condiciones establecidas en la Orden PRI/1545/2021, de 18 de noviembre, así como demás normativa aplicable, en especial aquella necesaria para dar cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.

12. El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden PRI/1545/2021, de 18 de noviembre, y en las demás normas aplicables, dará lugar a la pérdida del derecho de cobro de la ayuda o, en su caso, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas más los intereses de demora, conforme a lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

13. Las actuaciones subvencionadas deberán cumplir con las obligaciones de información, difusión y publicidad que corresponden al beneficiario de la subvención; en especial, en un lugar visible de la misma desde el exterior, un cartel normalizado, cuyo modelo se incorpora como anexo III a la presente Orden, en el que se indique la participación del Gobierno de Aragón en la financiación. El incumplimiento de esta obligación, llevará aparejado el reintegro del 10% del importe de la subvención concedida.

14. La presente Orden se notificará electrónicamente de forma individual a los interesados, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

15. Siendo la resolución de concesión de subvenciones que recoge la presente Orden, complementaria a las subvenciones concedidas por Resolución de 28 de julio de 2021, de la Secretaría General de Coordinación Territorial, las modificaciones que experimenten las subvenciones concedidas por el Estado, incluida la pérdida total o parcial del derecho al cobro o bien reintegro, afectarán a las subvenciones concedidas por la presente Orden, que se verán así mismo modificadas, tras la tramitación del oportuno expediente administrativo.

16. Advertir al interesado que contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 29 de diciembre de 2021.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

## ANEXO I: SOLICITUDES ESTIMADAS

ENTIDAD	Nº Proyecto	Descripción	Importe Ppto. protegible €	Importe subvención €
AGUAVIVA	491	Proyecto básico y de ejecución de pabellón polideportivo en Aguaviva y derribo del pabellón multiusos	1.001.377,60	108.778,92
AINSA-SOBRARBE	384	Actuaciones de acondicionamiento de badenes sobre el río Ena en el acceso a las aldeas de Lecina y La Ripa t..m. de Ainsa-Sobrarbe (Huesca)	63.132,88	6.858,08
ALBALATE DEL ARZOBISPO	845	Daños generados por el acontecimiento meteorológico Gloria en las vías públicas y caminos	109.743,50	11.921,36
ALCALA DEL OBISPO	301	Mejora camino Monflorite en el término municipal de Alcañá del Obispo.	23.353,28	2.536,85
ALCORISA	210	Trabajos de saneo, protección y consolidación en talud bajo monte calvario de Alcorisa.	46.542,32	5.055,86
ALCORISA	213	Ejecución de sistema de contención y reparación de pavimentación en tramo de calle la virgen Alcorisa	53.111,92	5.769,50
ALCORISA	216	Ejecución de losa micropilotada para reparación puntual de vial	27.259,08	2.961,13
ALLOZA	220	Construcción muro y pavimentación	50.704,20	5.507,96
ALLUEVA	32	Desprendimientos de diversas instalaciones municipales y arreglo de caminos	10.916,62	1.185,87
ANDORRA	46	Reparación edificio antigua comarca por los efectos de la borrasca Gloria	54.561,26	5.926,95
BAGUENA	575	Obras de reconstrucción y reparación de daños provocados por la tormenta Gloria en el frontón pista polivalente del municipio de Bágüena	201.712,80	9.995,36
BECEITE	111	Reparación ruta Parrizal	3.448,50	374,60
BECEITE	112	Trabajos cementerio por borrasca Gloria	5.304,64	576,23
BELVER DE CINCA	89	Actuaciones seguridad estructural Trva. Peñas por deslizamiento talud	130.469,50	14.172,80
BERANUY	674	Reparación pista acceso cementerio núcleo de Calvera	18.822,06	2.044,63
CALACEITE	41	Muros contención de tierras camino San Cristóbal	12.792,68	1.389,66
CANFRANC	332	Reparación de acera en la Calle Felipe V, en el término municipal de Canfranc	43.320,82	4.705,90
CANTAVIEJA	279	Demolición, desescombro y reconstrucción pabellón polideportivo	2.353.427,74	185.988,23
CAPDESASO	338	Memoria valorada de actuaciones urgentes de reparación de camino de Capdesaso (Huesca)	55.926,24	6.075,22
CARENAS	377	Obras de reparación de daños en la placeta Calle Castillo 41	27.219,02	2.956,78

CASTEJON DE LAS ARMAS	387	Reforma de cubiertas de edificios municipales Plaza Joaquín Costa 1	17.963,24	1.951,33
CASTELLOTE	1178	Valoración de los daños ocasionados por la borrasca Gloria en el pabellón polideportivo de Castellote (Teruel)	31.897,60	3.465,01
CASTELLOTE	1185	Valoración de los daños ocasionados por la borrasca Gloria en una nave municipal en el polígono industrial de Castellote.	8.803,26	956,29
CASTELLOTE	1194	Valoración de los daños ocasionados por la borrasca Gloria en el edificio situado en Calle Virgen del Rosario nº1 en Castellote	31.487,80	3.420,50
CASTELLOTE	1198	Valoración de los daños ocasionados por la borrasca Gloria en el camino a la central en Abenfigo, Castellote,	2.433,42	264,34
CASTELLOTE	1202	Valoración de los daños ocasionados por la borrasca Gloria en camino Val de la Casa	2.283,22	248,03
CASTELLOTE	1205	Valoración de los daños ocasionados por la borrasca Gloria en el camino de San Bartolomé.	19.458,80	2.113,80
LA CODONERA	117	Reconstrucción de parte del muro de contención de la Calle Las Rocas	20.917,40	2.272,25
CRETAS	146	Daños en infraestructuras municipales originadas por la borrasca Gloria	63.763,42	6.926,57
CRIVILLEN	120	Reparación daños en caminos de Crivillén por tormenta Gloria	16.222,46	1.762,23
CUCALON	1220	Daños en estructura exterior de madera del edificio multiusos	3.130,00	340,01
CUCALON	1228	Daños en cubierta del frontón municipal	6.740,00	732,16
CUCALON	1236	Daños en caminos municipales	3.970,00	431,26
LAS CUEVAS DE CAÑART	413	Daños causados por la borrasca Gloria: Convento de Los Servitas y zona piscinas	14.079,78	1.529,48
D. P. HUESCA	1273	Corrección de taludes en la HU-V-6441 y HU-V-6443 Panillo, Pano (t.m. Graus)	257.942,84	28.020,14
D. P. HUESCA	704	Acondicionamiento de firme y drenaje en la HU-V-9532 acceso a Juseu (t.m. Graus)	33.376,18	3.625,63
D. P. HUESCA	715	Muro de sostenimiento y reparación obra de paso en la HU-V-6311 en Buesa (t.m. Broto)	48.390,90	5.256,67
D. P. HUESCA	725	Muro de contención en la HU-V-9601 en Vilas del Turbón (t.m. Torrelaribera)	36.299,12	3.943,15
D. P. HUESCA	734	Muros de contención y sostenimiento en la carretera HU-V-2201 en Borau (t.m.de Borau)	176.963,78	19.223,45
D. P. HUESCA	741	Reposiciones pavimentos y drenajes HU-V-2131 accesos a Oza (t.m. Valle de Hecho)	46.827,62	5.086,85
D. P. HUESCA	743	Reposición sistema de drenajes y pavimentos en la HU-V-9322 de acceso a litera (t.m. Viacamp y Litera)	37.499,40	4.073,53
D. P. HUESCA	766	Muros de contención y acondicionamiento de taludes en la ctra. HU-V-6441 de acceso a Panillo (t.m. Graus)	262.928,60	28.561,74

D. P. HUESCA	772	Muros de contención y acondicionamiento de taludes en la ctra. HU-V-6432 de acceso a Secastilla (t.m. Secastilla)	168.748,56	18.331,03
D. P. HUESCA	779	Acondicionamiento talud en el ramal de acceso a Luzás desde la A-2615 (t.m. Tolva)	15.012,42	1.630,79
D. P. HUESCA	784	Acondicionamiento del acceso Sagaras Altas-La Mellera (t.m. Lasuarre)	48.396,14	5.257,24
D. P. HUESCA	786	Corrección de trazado por deslizamiento en acceso a Espluga (t.m. Foradada del Toscar)	20.813,02	2.260,90
D. P. HUESCA	792	Reparación accesos a El Sas y San Martín ( t.m. Arén)	47.726,66	5.184,51
D. P. HUESCA	799	Reparación acceso a Ibor (t.m. Sabiñánigo)	48.244,36	5.240,75
D. P. HUESCA	800	Corrección del drenaje y recuperación pavimento acceso a Isín y Acumuer (t.m. Sabiñánigo)	48.247,08	5.241,05
D. P. HUESCA	801	Corrección deslizamiento plataforma acceso a Castanosa y ramal a Montanuy, y muro de contención en Erbera (t.m. Montanuy)	48.127,82	5.228,09
D. P. HUESCA	802	Mejora del acceso este en Benabarre (Huesca) (t.m. Benabarre)	45.791,98	4.974,35
D. P. HUESCA	826	Acondicionamiento accesos rurales a La Miranda, La Mariñosa y La Terrezuela (t.m. de Graus)	46.835,64	5.087,72
ESCUCHA	1203	Reconstrucción nave industrial en polígono industrial Escucha (Teruel)	675.351,36	73.362,92
ESCUCHA	235	Reconstrucción frontón municipal	692.169,70	75.189,88
FAYON	492	Construcción Camino Rívés y pasos 1 y 2	29.760,00	3.232,81
FERRERUELA DE HUERVA	587	Daños placas multiservicios	12.537,14	1.361,90
FERRERUELA DE HUERVA	593	Daños placas pabellón	16.081,08	1.746,87
FONFRIA	20	Reparaciones y desperfectos ocasionados por Gloria	10.257,58	1.114,27
FONZ	478	Obras de reparación de los caminos del t.m. de Fonz por los daños causados por el temporal Gloria	17.725,28	1.925,48
FUENTES CLARAS	973	Daños ocasionados a consecuencia de la borrasca Gloria en el municipio de Fuentes Claras.	40.311,94	4.379,06
FUENTES DE JILOCA	312	Consolidación de viario y pavimentación C/ Olmillo	19.190,98	2.084,71
FUENTESPALDA	75	Mejoras red de caminos municipales	20.086,30	2.181,96
GEA DE ALBARRACIN	106	Reconstrucción del muro de piedra en el parque del Rastro	7.216,44	783,91
GRAUS	862	Recuperación y reparación de espacios afectados por la borrasca Gloria en enero 2020 en Graus	30.129,00	3.272,89

HOZ DE JACA	380	Obras de reparación en el municipio de Hoz de Jaca por desperfectos ocasionados por la borrasca Gloria	18.917,88	2.055,04
JATIEL	372	Reparación daños Gloria	15.806,74	1.717,07
LAGUERUELA	598	Reparación pabellón Lagueruela	35.245,50	3.828,69
LALUENGA	536	Acondicionamiento del camino de La Clamor	20.465,28	2.223,13
LAPERDIGUERA	214	Reparación del Paseo del recinto amurallado	6.457,54	701,47
LINARES DE MORA	451	Deslizamiento en acceso zona baja del municipio	29.998,96	3.258,77
LINARES DE MORA	455	Descolgamiento del canal del tejado de la nave multiusos	6.998,04	760,20
MAELLA	118	Reparación daños y acondicionamiento Camino del Pinar	29.805,92	3.237,79
MANCHONES	417	Reparación caminos rurales	31.032,00	3.370,99
MAZALEON	290	Acondicionamiento caminos y saneamiento aguas residuales borrasca Gloria	39.684,32	4.310,88
MOSQUERUELA	324	Reparación de canales en el recinto ferial de Mosqueruela	6.318,62	686,38
NOGUERUELAS	1003	Reconstrucción de muros de mampostería	6.628,82	720,09
OJOS NEGROS	882	Rehabilitación cubierta antiguo edificio matadero municipal	40.800,00	4.432,07
OJOS NEGROS	930	Reparación infraestructuras turísticas minas de Sierra Menera	6.565,94	713,25
LOS OLMOS	632	Reparación de los daños ocasionados por la borrasca Gloria en Los Olmos	42.342,78	4.599,66
PALOMAR DE ARROYOS	79	Reposición de muro en el área recreativa La Laguna	7.927,72	861,19
PENARROYA DE TASTAVINS	809	Mejoras red municipal caminos rurales daños causados borrasca Gloria	23.396,20	2.541,51
PITARQUE	65	Reparación tejado anexo polideportivo en Pitarque	7.110,82	772,45
LA PORTELLADA	269	Reparación red de caminos municipales	19.954,40	2.167,64
LA PUEBLA DE CASTRO	778	Reparación de caminos públicos	10.700,66	1.162,40
LA PUEBLA DE HIJAR	641	Reparación daños Gloria	50.476,00	5.483,17
RAFALES	221	Reparación pista polideportiva	5.955,62	646,96

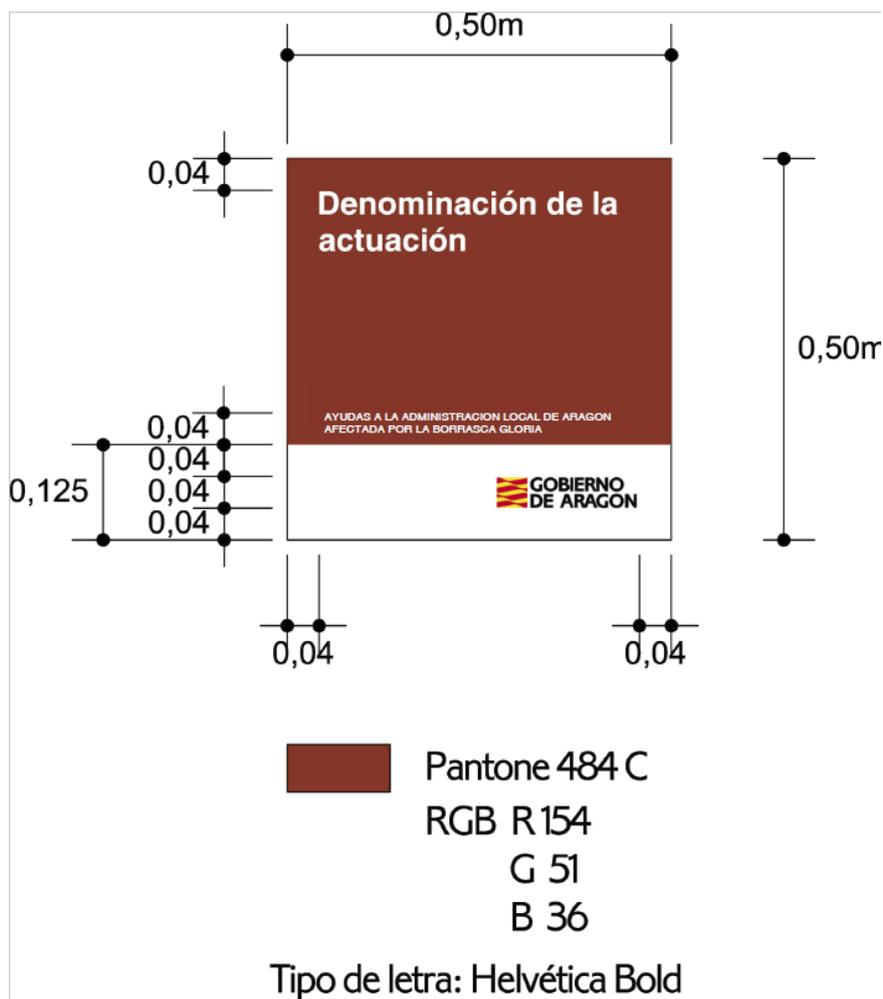
RAFALES	222	Reparación infraestructuras municipales	5.095,44	553,51
RUBIELOS DE MORA	563	Reparación muro y camino rural	23.072,86	2.506,38
SABIÑANIGO	1028	Restitución de la captación del abastecimiento de agua a Sabiñánigo y núcleos en el río Aurín	61.675,38	6.699,75
SANTA CRUZ DE NOGUERAS	1252	Daños en canales pabellón municipal	4.477,00	486,33
SARIÑENA	1136	Reparación asfaltado calles municipales, término municipal de Sariñena	30.000,00	3.258,88
SARIÑENA	1144	Reparación de badén en camino La Huerta, término municipal de Sariñena	4.628,24	502,76
SARIÑENA	1150	Reparación sumideros viveros y recinto ferrial, término municipal de Sariñena	4.997,20	542,85
SARIÑENA	1274	Reparación de saneamiento C/ Corruñcuéis, término municipal de Sariñena	4.792,80	520,64
SARIÑENA	696	Reparación y consolidación de la rambla la valle de Lastanosa-zona este, término municipal de Sariñena	19.463,30	2.114,29
SARIÑENA	720	Reparación y consolidación de la Rambla La Valle de Lastanosa-zona oeste, término municipal de Sariñena	11.182,00	1.214,70
SECASTILLA	389	Reparación de caminos públicos en el término municipal de Secastilla	33.995,08	3.692,86
SESA	101	Restitución infraestructuras-reparación y acondicionamiento de caminos por daños causados por la "borrasca Gloria" en tm de Sesa	10.231,42	1.111,43
LA SOTONERA	747	Memoria valorada de reparación de caminos deteriorados por lluvias torrenciales de la borrasca Gloria en enero de 2020 en el municipio de La Sotonera	29.670,06	3.223,03
TORRALBA DE LOS SIONES	744	Reparación cubierta edificio horno	15.838,80	1.569,40
TORRES DE BARBUJES	653	Reparación de daños paso del Río Flumen	12.409,44	1.348,03
TORRES DE BARBUJES	755	Reparación de daños ocasionados por tormenta Gloria en camino desde Valfonda de Santa Ana a Torralba de Aragón	7.820,22	849,50
TORRES DE BARBUJES	791	Reparación de daños camino desde Torres de Barbués al Río Flumen	4.722,86	513,04
TORREVELILLA	385	Reparación tejado terraza piscinas	9.095,56	988,05
TRAMACED	335	Memoria valorada de actuaciones urgentes de reparación de varios caminos de Tramaced (Huesca)	42.409,74	4.606,94
VALDEALGORFA	480	Reparación de cubierta de edificio municipal almacén y guardería	13.280,20	1.442,62

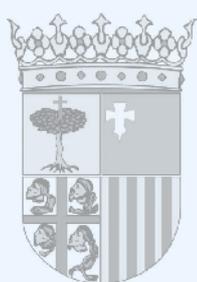
VALDEALGORFA	805	Reparación y reposición de cubierta de pista polideportiva en colegio	15.238,92	1.655,39
VALDEALGORFA	811	Reparación y sustitución de cubierta de almacén municipal	26.196,20	2.845,67
VALDERROBRES	1083	Reconstrucción de la cubierta de las pistas de pádel de Valderrobres	119.997,66	13.035,26
VALDERROBRES	199	Reconstrucción de un vado o paso badén en camino rural en Valderrobres	71.459,20	7.762,56
VALDERROBRES	200	Reconstrucción del pabellón polideportivo municipal	508.066,20	55.190,86
VALDERROBRES	204	Reconstrucción de las pistas de pádel de Valderrobres	53.299,82	5.789,92
VICIEN	150	Memoria valorada para la reparación de varios caminos rurales y otras afecciones por los daños causados por la borrasca Gloria entre el 18 y 26 de enero de 2020 en el t.m. de Vicién (Huesca)	29.326,60	3.185,73
VILLANUEVA DE HUERVA	367	Reposición y reparación muro polígono 59 parcela 9009 paraje Quiñones	50.923,64	5.531,80
VILLANUEVA DE JILOCA	408	Impermeabilización y acondicionamiento del entorno del pabellón municipal de Villanueva de Jiloca	12.992,92	1.411,41
VILLARLUENGO	114	Almacén municipal y cochera bomberos en Villarluego	48.297,74	5.246,54
VILLARROYA DE LOS PINARES	1259	Reparación daños instalación solar escuelas municipales localidad por la borrasca Gloria	10.501,34	1.140,75
VILLASTAR	250	Reparación muro Calle Camino Real en Villastar	9.650,44	1.048,32
			<b>929.899,40</b>	

**ANEXO II: SOLICITUDES DESESTIMADAS**

ENTIDAD	Nº Proyecto	Descripción	Motivo desestimación
NOGUERUELAS	1013	Reconstrucción de cubierta en almacén municipal	El conjunto de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos e indemnizaciones percibidas, superan el 100% del coste de la actividad subvencionada (artículo 7 de la Orden PRI/1545/2021, de 18 de noviembre, de convocatoria)
BECEITE	108	Memoria valorada trabajos reparación caminos públicos por borrasca Gloria.	La actuación objeto de la solicitud, no ha sido subvencionada mediante Resolución de 28 de julio de 2021, de la Secretaría General de Coordinación Territorial, incumpliendo lo previsto en el artículo 1 del Decreto-Ley 7/2021, de 12 de noviembre, del Gobierno de Aragón y artículo 1 de la ORDEN PRI/1545/2021, de 18 de noviembre.
TORREVELILLA	388	Reparación y asfaltado de caminos	El conjunto de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos e indemnizaciones percibidas, superan el 100% del coste de la actividad subvencionada (artículo 7 de la Orden PRI/1545/2021, de 18 de noviembre, de convocatoria)
TAMARITE DE LITERA	917	Intervención de obra de gran reparación de camino Vencillón y Hospitallet ubicados en el pol. 36 de la parcela 134 a la 154.	El Ayuntamiento de Tamarite de Litera, con fecha 28 de diciembre de 2021 ha remitido a esta Dirección General de Administración Local el justificante de presentación de la Cuenta General del citado Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2020 ante la Cámara de Cuentas de Aragón, documentación insuficiente ya que no se acompaña de la certificación expedida por la citada Cámara que acredite que la Cuenta se ha formado de conformidad con el procedimiento y contenido establecido legalmente y que ha sido descrito con anterioridad. Es más, en modo alguno puede acreditarse ese cumplimiento por cuanto el plazo de información y de presentación de reclamaciones, reparos u observaciones no concluye hasta el próximo día 10 de enero de 2022, de aceptarlo así supondría una grave merma en los derechos de los interesados al impedir tanto el acceso y conocimiento del contenido propio de la Cuenta General del Ayuntamiento como el de formular las alegaciones que a sus derechos convengan.
TAMARITE DE LITERA	926	Intervención de obra de gran reparación de camino Hospitallet y camino transversal ubicados en el pol. 36 con inicio en la parcela 243 y fin en la 230	Por lo tanto se concluye que el Ayuntamiento no ha subsanado en el plazo concedido a tal efecto por lo que procede su desestimación.
TAMARITE DE LITERA	932	Intervención de obra de gran reparación de camino de La Mecheta y Hospitallet ubicados en el pol. 36 con inicio en la parcela 64 y fin en la 18	

**ANEXO III: CARTEL**





## DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

**ORDEN CUS/1905/2021, de 23 de diciembre, por la que se concede una subvención a la Fundación Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón (Fundación CEFCA) para financiar el proyecto denominado “Galáctica - Observatorio Astrofísico de Javalambre” en el marco del convenio suscrito entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón, para fomentar el desarrollo económico de la provincia de Teruel y la corrección de los desequilibrios existentes (FITE 2021).**

Vista la solicitud suscrita por el Director de la Fundación Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón (en adelante Fundación CEFCA), con registro electrónico de 15 de noviembre de 2021, en representación de la citada Fundación para la obtención de una subvención destinada a financiar el proyecto denominado “Galáctica-Observatorio Astrofísico de Javalambre”, se han apreciado los siguientes:

### Antecedentes

Primero.— La solicitud presentada y el proyecto en ella referido se enmarca en las actuaciones objeto de financiación del convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón para fomentar el desarrollo económico de la provincia de Teruel y la corrección de los desequilibrios existentes (en adelante Convenio FITE 2021), publicado por Resolución de 17 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Cooperación Autónoma y Local, en el “Boletín Oficial del Estado”, número 232, de 28 de septiembre de 2021.

Concretamente, en la cláusula 3.<sup>a</sup> de dicho convenio se establece que la aportación de la Administración General del Estado para la realización de los proyectos de inversión será, como máximo, de 30.000.000 de euros, subvención a la que le será aplicable íntegramente lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo beneficiaria de la misma la Comunidad Autónoma de Aragón, imputándose el total de la aportación en el ejercicio presupuestario de 2021.

Segundo.— Con fecha 23 de julio de 2021, el Gobierno de Aragón autorizó la celebración de un convenio de colaboración con la Administración General de Estado para fomentar el desarrollo económico de la provincia de Teruel y la corrección de los desequilibrios existentes, así como la aprobación del gasto que conlleva su celebración.

Tercero.— En la cláusula 1.<sup>a</sup> del citado Convenio FITE 2021, se define como objeto del mismo “financiación de proyectos de inversión que promuevan la creación de un espacio de competitividad necesario para superar las peculiaridades socioeconómicas de la provincia de Teruel y favorecer la generación de actividad económica”, para luego disponer, en su cláusula 2.<sup>a</sup>, que la relación concreta de los distintos proyectos de inversión financiados con el Fondo será la aprobada, de común acuerdo entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón, por la Comisión de Seguimiento dentro de las líneas de actuación previstas en esa misma cláusula, entre las que figura la línea “i) Apoyo al mantenimiento y desarrollo de proyectos estratégicos”.

Cuarto.— De acuerdo con la cláusula 2.<sup>a</sup>, punto 2, del convenio, la Comisión de Seguimiento en sesión de 2 de diciembre de 2021, una vez cumplida la previsión contemplada en la cláusula 4.<sup>a</sup>, punto 6, del reiterado convenio, que establece un sistema para valorar la elegibilidad de los proyectos exigiendo a este respecto la conformidad de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, manifestada en los informes de 28 de julio de 2021 y 21 de septiembre de 2021, aprueba entre otros el proyecto E3 “Galáctica- Observatorio Astrofísico de Javalambre” por importe de 2.000.000 de euros.

Quinto.— Como consecuencia de lo anterior, en las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2021: 17030/G/5423/740101/32221 y 17030/G/5423/740101/91221, proyecto de gasto 2014/000339, de la Dirección General de Investigación e Innovación del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, se recoge un crédito por importe de dos millones de euros (2.000.000 €) distribuido al cincuenta por ciento entre ambas aplicaciones, destinado a financiar el proyecto antes mencionado.



Vistos, la Circular 3/2017, de 27 de octubre, de la Intervención General, sobre el Fondo de Inversiones de Teruel y su ejecución; la Circular 1/2018, de 22 de febrero, de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sobre la fiscalización de transferencias a entidades del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto-ley 5/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para facilitar la ejecución del convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales) y el Gobierno de Aragón, para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel que continúen favoreciendo la generación de renta en dicha provincia (convalidado por las Cortes de Aragón en sesión plenaria celebrada el día 30 de noviembre de 2017); el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el convenio suscrito el 28 de julio de 2021 entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón para fomentar el desarrollo económico de la provincia de Teruel y la corrección de los desequilibrios existentes; el acta de la primera reunión celebrada el 2 de diciembre de 2021 por la Comisión de Seguimiento del citado convenio, y demás normativa aplicable, se han considerado los siguientes.

#### Fundamentos de derecho

Primero.— La financiación del proyecto en cuestión no se ampara en ninguna convocatoria de subvenciones gestionada por el Departamento Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento sino en la referida decisión adoptada por la Comisión de Seguimiento, regulada en el Convenio FITE 2021 y en el marco expuesto en los antecedentes.

De conformidad con el punto 3 de la Circular 3/2017, de 27 de octubre, de la Intervención General, y con la Circular 1/2018, de 22 de febrero, de ese mismo centro directivo, procede que el Departamento responsable formalice la concesión de una subvención a favor de la citada Fundación, en cuanto que la actividad que se subvenciona responde al objeto y fines de la misma, de acuerdo con el artículo 6 de sus Estatutos, siendo además la única entidad a la que puede ser otorgada esta ayuda por razón del objeto del proyecto propuesto como subvencionable.

Segundo.— La concesión de la subvención debe efectuarse conforme a la normativa sectorial aplicable. En relación a esta cuestión hay que tener presente que el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que “no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones Públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública”.

A tenor del citado precepto, la Circular 1/2018, de 22 de febrero, de la Intervención General, concluye que las aportaciones a favor de entidades del sector público autonómico que han de destinarse a un fin, a un propósito, a una actividad o a un proyecto específico, siempre que éste se encuentre recogido entre las funciones atribuidas a la entidad pública, son subvenciones que no se rigen por la normativa en materia de subvenciones, correspondiendo su regulación jurídica actualmente a la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y al texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón.

En el caso concreto, la Fundación CEFCA es una entidad que forma parte del sector público autonómico, con presupuesto integrado en los de la Administración de la Comunidad Autónoma, por lo que se considera que este supuesto de hecho es subsumible en el mencionado supuesto legal conforme a las conclusiones de la Circular 1/2018, de 22 de febrero, de la Intervención General.

Tercero.— El artículo 51.1.b) del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón dispone que corresponde al Gobierno de Aragón autorizar la concesión de subvenciones por importe superior a novecientos mil euros (900.000 €). A este respecto,



dicha autorización está contenida en el citado Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 23 de julio de 2021.

Por todo ello, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 50 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Conceder a la Fundación CEFCA (en adelante entidad beneficiaria) una subvención por un importe máximo de dos millones de euros (2.000.000 €) para la financiación del proyecto denominado “Galáctica - Observatorio Astrofísico de Javalambre” aprobado por la Comisión de Seguimiento del Convenio FITE 2021.

Segundo.— La concesión de las subvenciones y su pago se regirá por las siguientes condiciones, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa aplicable:

1. Crédito presupuestario, límites y compatibilidad.

a) El importe total máximo de la subvención se financiará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del proyecto de gasto 2014/000339 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2021:

- 17030/G/5423/740101/32221: 1.000.000 euros.

- 17030/G/5423/740101/91221: 1.000.000 euros.

b) La subvención se destinará a financiar hasta el 100% de aquellos gastos indicados en el punto 2 sin que, en ningún caso, para cada uno de los subproyectos detallados en el anexo, la financiación pueda superar el importe total previsto en el mismo.

c) De conformidad con la cláusula 6.ª del Convenio FITE 2020, el proyecto podrá ser financiado mediante otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, de acuerdo con los límites establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de aplicación. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del proyecto subvencionado.

Todo ello sin perjuicio de la aplicación de otros límites establecidos en el ordenamiento jurídico.

2. Gastos subvencionables, plazo de ejecución y responsable del proyecto.

a) Gastos subvencionables.

- Se considerarán gastos subvencionables los relacionados con los subproyectos de inversión desagregados en el anexo de esta Orden, entendiendo como tales aquellos estrictamente necesarios, que de manera indubitada estén directamente relacionados con el desarrollo de las actividades descritas en el proyecto de inversión subvencionado y se realicen en el plazo establecido en esta Orden.

- De acuerdo con la cláusula 2.ª, punto 1, del Convenio FITE 2021, se entenderá por proyecto de inversión “aquella actuación que tenga la consideración de operación de capital imputada a los capítulos VI, VII y VIII de los presupuestos de las entidades gestoras de estos fondos. En concreto, tendrán esta consideración los gastos destinados a la creación o adquisición de bienes de capital, así como los destinados a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento operativo de los servicios y aquellos otros gastos de naturaleza inmaterial que tengan carácter amortizable. En particular, un gasto se considera amortizable cuando contribuya al mantenimiento de la actividad del sujeto que lo realiza en ejercicios futuros”.

- No serán financiables, aun en el caso en el que el concepto sea coincidente con los que figuran en el anexo de esta Orden:

i) El gasto corriente como gastos de mantenimiento, reparaciones y conservación de infraestructuras, edificios y locales, maquinaria, material de transporte y otro inmovilizado material, salvo en el supuesto excepcional previsto en la cláusula 2.ª, punto 3, del Convenio FITE 2021 y de acuerdo con los límites acordados por la Comisión de Seguimiento al amparo de dicha cláusula.

ii) Los gastos relativos a material fungible, suministros y otros.

- Dado que la actuación subvencionable se desagrega en cinco subproyectos, no se admitirá traspaso de importes entre los mismos con la excepción prevista en el punto 13 de “transferencias de importes entre subproyectos o modificación de las actuaciones subvencionables”.

- En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

- Cualquier gasto afectado por las reglas del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, se sujetará a los límites en él previstos.



- El impuesto del valor añadido no será subvencionable si éste es susceptible de ser repercutido.
- b) Plazo de ejecución.  
Conforme a la cláusula 7.<sup>a</sup>, punto 1 y la cláusula 13.<sup>a</sup> del Convenio FITE 2021, las actuaciones deberán ser desarrolladas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2024. Por consiguiente, también serán admisibles los gastos subvencionables que, derivados de las acciones previstas en cada subproyecto, se hubiesen realizado en el ejercicio 2021 con anterioridad a la aceptación de la subvención establecida en el punto 4 de este apartado.
- c) Responsables del proyecto.  
A los efectos de esta Orden, las personas responsables del proyecto subvencionable enunciado en el apartado primero, son las personas que ostenten los cargos de Director y/o Gerente de la entidad beneficiaria.
- 3. Destino de las inversiones.
  - a) En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:
    - i) Para el caso de los bienes inscribibles en un registro público adquiridos con cargo a la subvención concedida, el beneficiario deberá destinar dichos bienes para el fin concreto con el que se ha concedido la subvención durante diez años.  
Asimismo, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
    - ii) Para el resto de bienes adquiridos con cargo a la subvención concedida, el beneficiario deberá destinar los mismos para el fin concreto al que se ha concedido la subvención durante cuatro años.
  - b) El incumplimiento de la obligación de destino referido en la letra anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral, o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.
  - c) No se considerará incumplida la obligación de destino referida en la letra a) cuando:
    - i) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, hayan sido sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el cual se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo establecido, siempre que la sustitución hubiera sido autorizada por la entidad concedente.
    - ii) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la entidad concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el periodo restante y, en el supuesto de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.
- 4. Aceptación de las subvenciones.  
Para que la concesión directa de esta subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación por la entidad beneficiaria en el plazo de quince días desde que se notifique esta Resolución, implicando la aceptación de las condiciones de la presente Orden. La aceptación deberá comunicarse a la Dirección General competente en materia de investigación. Transcurrido este plazo sin que la misma se haya hecho efectiva, se entenderá que la beneficiaria renuncia a la subvención.
- 5. Obligaciones generales de la entidad beneficiaria.  
Serán obligaciones generales de la entidad beneficiaria:
  - a) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y ejecutar el proyecto en los términos y condiciones exigidos.
  - b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación subvencionada y el pago de las actuaciones realizadas, así como el resto de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.
  - c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
  - d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como al control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, al control que el ordenamiento jurídico atribuye a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas, y al previsto en el resto de disposiciones aplicables en la materia, incluido, en su caso, lo establecido en la normativa comunitaria. Con este fin la entidad beneficiaria estará obligada a



- prestar la debida colaboración que sea requerida en el ejercicio de las funciones de control de cada uno de los citados órganos, así como apoyar a los funcionarios encargados de realizar la comprobación o el control, aportando cuanta información y documentación sea precisa a estos efectos.
- e) Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y siempre con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
  - f) Disponer de los libros y estados contables, registros diligenciados y, en su caso, de los documentos auditados en los términos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la entidad beneficiaria, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
  - g) Custodiar todas las facturas y demás documentos que acrediten los gastos y pagos objeto de la ayuda en la que han incurrido, y tenerlos a disposición del órgano concedente y de los órganos de comprobación y control que podrán requerirlos para su comprobación.
  - h) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada de acuerdo con los puntos 13 y 14 de este apartado.
  - i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable en materia de subvenciones y/o, en lo referente a esta actuación.
  - j) Poner a disposición del auditor de cuentas los libros, registros y documentos que le sean exigibles, así como conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la ley.
  - k) Mantener las condiciones que han dado acceso para conceder la ayuda hasta, al menos, el momento de liquidación de la subvención concedida.
  - l) La entidad beneficiaria queda obligada a presentar en tiempo y forma toda documentación que le sea requerida a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, al órgano concedente o a la Dirección General competente en materia de investigación con motivo de esta subvención y del Convenio FITE 2021.
  - m) Conforme a sus Estatutos y los artículos 20 y artículo 25.1 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, los bienes adquiridos deberán figurar en su inventario anual y en su Libro de Inventarios respectivamente.
  - n) Cumplir con lo previsto en la normativa reguladora de contratos del sector público al tener la beneficiaria, de acuerdo con el artículo 3.2 de sus estatutos, la consideración de “poder adjudicador”, cumpliendo asimismo con la cláusula 9.ª del convenio en referencia al sometimiento pleno a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en aquellas operaciones que impliquen licitación de contratos.
  - o) Cualesquiera otras obligaciones que se impongan a la entidad beneficiaria en esta Orden, así como en las demás disposiciones que le sean de aplicación.
- 6. Obligaciones de publicidad y transparencia.**
- a) La entidad beneficiaria, en aplicación de la cláusula 5.ª del Convenio FITE 2021, deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación recibida para cada uno de los subproyectos haciendo constar la colaboración del Gobierno de Aragón y de la Administración General del Estado en todas las actividades de cualquier tipo que sean objeto de la subvención concedida, incluidas las actividades de difusión de los resultados.  
A tal fin, el beneficiario de los fondos previstos en esta Orden de concesión de subvención deberá destacar y difundir este hecho mediante los soportes adecuados y que se determinen por la Comisión de Seguimiento del Convenio FITE 2021, incluyendo el lema “Actuación subvencionada por el Gobierno de España y el Gobierno de Aragón con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel”.
  - b) Cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad conforme el modelo normalizado que se encuentra disponible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/-/comunicacion-corporativa>.



Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

- c) La entidad beneficiaria de las subvenciones deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia a la entidad interesada, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento. Todo ello sin perjuicio de las obligaciones que la normativa estatal o autonómica dictada en materia de transparencia, exija a la entidad beneficiaria por su condición de entidad del sector público.
- d) La aceptación de la ayuda implica la obligación por parte del beneficiario de facilitar al Departamento competente en materia de investigación información relativa a la actuación subvencionada y la autorización de su uso con fines de comunicación, todo ello con el objeto de impulsar la transparencia en la utilización de los recursos públicos.

#### 7. Justificación de la subvención.

##### a) Informes de seguimiento periódico.

La entidad beneficiaria deberá presentar a la Dirección General competente en materia de investigación, y referido a cada una de las acciones individuales, un informe sobre el correspondiente estado de ejecución en el que, como mínimo para las inversiones, figurará si se ha iniciado el expediente de contratación y en qué trámite se encuentra, si el bien adquirido ha sido instalado o el servicio ha sido ejecutado, y si se ha procedido al pago del mismo indicando en este último caso el coste previsto y el efectivamente abonado. Asimismo, figurará el estado de ejecución del subproyecto "e. Investigación y Desarrollo" enunciado en el anexo.

Este informe, firmado por las personas responsables de la actuación subvencionable, se presentará en el plazo máximo de quince días desde la fecha de aceptación de la Orden de concesión, y con carácter cuatrimestral a partir de esa fecha y hasta la finalización del periodo de ejecución establecido en el punto 2.c) de este apartado segundo. A la vista de la documentación presentada, la Dirección General competente en materia de investigación podrá dictar instrucciones adicionales relativas a la información a suministrar por la entidad beneficiaria.

##### b) Justificación anual.

###### 1.º Plazos de justificación.

La justificación de la aplicación de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, se efectuará ante la Dirección General competente en materia de Investigación, en aplicación de las obligaciones derivadas para la Comunidad Autónoma de Aragón, establecidas en la cláusula 7.ª del Convenio FITE 2021, en los siguientes plazos:

- i) Del gasto efectivamente pagado entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021 se presentará desde el 1 de enero de 2022 hasta el 15 de febrero de 2022.
- ii) Del gasto efectivamente pagado entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022 se presentará desde el 1 de enero de 2023 hasta el 15 de febrero de 2023.
- iii) Del gasto efectivamente pagado entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023 se presentará desde el 1 de enero de 2024 hasta el 15 de febrero de 2024.
- iv) Del gasto efectivamente pagado entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024 se presentará desde el 1 de enero de 2025 hasta el 1 de febrero de 2025.

###### 2.º Documentación justificativa.

La justificación de la subvención tendrá la forma de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor entregando, necesariamente, los siguientes documentos en el plazo de justificación:

- Una memoria de actuación justificativa, firmada por las personas responsables de la actuación subvencionable, del cumplimiento de las condiciones establecidas en



la concesión de la subvención y en el régimen jurídico que le es de aplicación, así como la finalidad de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y del periodo temporal de ejecución.

- Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El alcance del informe de auditor será aquel que permita al mismo, y bajo su responsabilidad, obtener evidencia suficiente para poder emitir una opinión sobre la ejecución de los gastos de la actividad subvencionada. En todo caso, hará como mínimo referencia explícita a:

- i) El cumplimiento o no de las obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención conforme a esta Orden y la normativa que le es de aplicación, indicando si todos los gastos presentados cumplen con las reglas establecidas esta Orden y en la cláusula 2.<sup>a</sup> punto 3 del Convenio FITE 2021.
- ii) A la adecuada y correcta justificación o no, de la subvención por parte de la entidad beneficiaria.
- iii) A la realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por la entidad beneficiaria, han sido financiadas con la subvención.
- iv) El cumplimiento o no de las obligaciones de publicidad y transparencia enunciadas en el punto seis.
- v) El cumplimiento o no de los requisitos exigibles por la normativa aplicable para poder subvencionar el impuesto del valor añadido, indicando si éste puede ser repercutido o no.
- vi) El cumplimiento o no de la normativa vigente en materia de contratos del sector público, al tener la entidad beneficiaria la consideración de “poder adjudicador”.
- vii) Certificación expresa de que los gastos de personal relacionados en el subproyecto E tienen naturaleza inmaterial y carácter amortizable, considerándose amortizable cuando contribuya al mantenimiento de la actividad del sujeto que lo realiza en ejercicios futuros.

- Una memoria económica abreviada justificativa del coste de las actividades firmada conjuntamente, por las personas responsables de la actuación subvencionable y la persona responsable en materia económica de la entidad beneficiaria. Ésta contendrá, desagregada para cada una de las inversiones realizadas:

- i) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad que detalle, para cada justificante aportado: su número de orden, identificación del acreedor -nombre social y CIF-, número asignado por este último a la factura, concepto, número de serie de los bienes y equipamientos inventariables, en el caso en que estos lo tengan, importe -base imponible e impuesto del valor añadido-, si solicita o no la subvención de este impuesto, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- ii) Las facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa correspondientes al gasto a que se hace referencia en el párrafo anterior, así como la documentación acreditativa del pago. Las facturas deberán estar suficientemente identificadas en relación con la acción que corresponda de cada uno de los subproyectos del anexo y deberán contener suficiente información de modo que permitan relacionarlas unívocamente con los gastos que se justifican.  
No se admitirán, en el caso de adquisición de bienes inventariables en los que el fabricante asigne uno o varios números de serie, facturas en las que no figuren dichos números. Si se trata de equipamiento inventariable, no se admitirán facturas en las que no figuren el tipo y número de unidades adquiridas.
- iii) Una relación detallada de otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- iv) Los tres presupuestos que, en su caso, deba de haber solicitado el beneficiario.
- v) En su caso, sobre las actuaciones realizadas: informes de necesidad e idoneidad justificativos de la realización de la actuación, resoluciones del órgano de contratación, acuerdos de la mesa de contratación, contratos, acuerdos de las reuniones del Patronato de la Fundación, etc.
- vi) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.



- Declaraciones responsables sobre el cumplimiento de la legislación de transparencia, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI o de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad u otras análogas de cumplimiento normativo que sean exigibles a la entidad beneficiaria.

c) Justificación final.

Adicionalmente y en cumplimiento de las obligaciones derivadas para la Comunidad Autónoma de Aragón establecidas en la cláusula 4.<sup>a</sup>, punto 7, y de la cláusula 7.<sup>a</sup>, punto 4, del Convenio FITE 2021, se presentará antes del 1 de febrero de 2025 ante la Dirección General competente en materia de investigación, la siguiente documentación suscrita conjuntamente por las personas responsables designadas en el punto 2.c) y por la persona con capacidad de representar legalmente a la entidad beneficiaria:

- i) Declaración responsable que acredite la realización del proyecto en los términos y condiciones establecidos en esta Orden, así como el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- ii) Memoria explicativa que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención de acuerdo con el formato y los indicadores acordados por la Comisión de Seguimiento del Convenio FITE 2021.

8. Obligaciones tributarias y de seguridad social.

Para proceder al pago de la subvención el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma, de las obligaciones con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, ni ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

9. Pago de la subvención.

Se autoriza el anticipo del cien por cien de la subvención en favor de la entidad beneficiaria, por un importe total de dos millones de euros (2.000.000 €), sin la obligación de presentar garantía, de conformidad con el artículo 1.a) del Decreto-ley 5/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

10. Subcontratación.

Dado que el Convenio FITE 2021 únicamente financia proyectos de inversión, el beneficiario no podrá subcontratar la actividad subvencionada.

11. Reintegro.

- a) Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los mismos supuestos que los previstos en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si no se justificase en los plazos establecidos, se justificase indebidamente o por un importe inferior a la cantidad anticipada, procederá el reintegro que podrá ser total o proporcional a la inversión efectuada, de acuerdo con la justificación presentada, exigiéndose el correspondiente interés de demora.
- b) Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cuantía a reintegrar se determinará de acuerdo con el informe que a este efecto emita la Dirección General competente en materia de investigación, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:
  - i) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
  - ii) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada o, en su caso, inversión económica realizada.
  - iii) El nivel o número de fases o periodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.
  - iv) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y el tipo de ayuda.

13. Transferencia de importes entre subproyectos o modificación de las acciones de cada subproyecto desglosadas en el anexo.

- a) Salvo para los gastos derivados de las actuaciones ya ejecutadas a la fecha de aceptación de la subvención por la entidad beneficiaria, la previsión del coste de cada uno de los conceptos subvencionables desagregados en el presupuesto presentado junto a la solicitud tiene carácter orientativo, sin perjuicio de posibles modificaciones respecto al coste estimado de cada una de ellos como consecuencia de la ejecución de la actuación.
- b) Cuando surjan circunstancias concretas que requieran la transferencia de importes entre subproyectos o la modificación del objeto de las acciones desglosadas de cada



- subproyecto, sin que pueda basarse en razones de oportunidad o conveniencia ni en causas imputables al beneficiario por culpa o negligencia, se podrá solicitar la modificación de las mismas.
- c) Cualquier cambio que implique transferencia de importes entre subproyectos o modificación de las acciones desglosadas en cada uno de ellos requerirá:
- i) Una solicitud de modificación dirigida a la Dirección General competente en materia de investigación efectuada con anterioridad a la modificación, acompañada de una memoria firmada conjuntamente por persona con capacidad de representar legalmente de la entidad beneficiaria y las personas responsables de la actuación subvencionable, en la que se expondrán los motivos de los cambios y se justificará el cumplimiento de los requisitos expuestos en los epígrafes iii) y iv) siguientes.
  - ii) Que la misma sea solicitada seis meses antes de la finalización del periodo de ejecución.
  - iii) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la subvención ni dañe derechos de terceros.
  - iv) Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.
  - v) del Convenio FITE 2021.
  - vi) Que posteriormente a la decisión referida en el punto anterior, sea autorizada expresamente por el órgano concedente.
14. Transferencia de importes dentro de un subproyecto.
- a) En el caso de transferencia de importes entre acciones de un mismo subproyecto superiores al 10% de cada acción, la entidad beneficiaria deberá solicitar autorización al órgano concedente, no afectando en ningún caso al compromiso económico asumido por éste.
  - b) En el caso de transferencia de importes entre acciones de un mismo subproyecto inferiores al 10% de cada acción, bastará la comunicación al órgano concedente.

#### Tercero.— Comunicaciones con la Administración.

El beneficiario de estas subvenciones está obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que hasta la finalización de los proyectos subvencionados en esta Orden, cualquier trámite que corresponda realizar, incluido el escrito de aceptación y la justificación de la ayuda, deberá efectuarse electrónicamente, accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, servicio “Aportación de documentos a procedimientos en trámite”, a través de la url <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> y dirigirlo a la Dirección General de Investigación e Innovación del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

En el caso de que el trámite se realice mediante certificado de persona física, deberán adjuntarse los documentos que acrediten que la persona que actúa como representante de la entidad peticionaria tiene poder de representación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dichos documentos de representación, no será necesario aportarlos, si la presentación se realiza mediante certificado de representante de persona jurídica.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación. Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que en ningún caso pueda hacerse un uso simultáneo de ambas vías de recurso.

Zaragoza, 23 de diciembre de 2021.

**La Consejera de Ciencia, Universidad,  
y Sociedad del Conocimiento,  
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO**

Que la n

ANEXO I - INVERSIONES FITE 2021 CEFCA			
PROYECTO "GALÁCTICA - OBSERVATORIO ASTROFÍSICO DE JAVALAMBRE"			
CONCEPTO	CÓDIGO	ACCIONES	COSTE PREVISTO
<b>a. CEFCA/OAJ</b>			<b>493.000,00 €</b>
Inversiones para la mejora de la infraestructura general del OAJ, incluyendo un aumento de las protecciones ante situaciones meteorológicas extremas, desarrollo de nuevas infraestructuras, suministro de equipamientos necesarios para optimizar su funcionamiento y mejora de la seguridad, entre otras.	a.1	<b>Mejora de la infraestructura general:</b> mejora de la infraestructura del OAJ, incluyendo la puerta de salida al exterior de la cúpula del telescopio JAST80 ante condiciones meteorológicas adversas, implementación de mejoras en materia de PRL y suministro de equipamientos de respaldo para las instalaciones generales del OAJ, entre otras.	15.000,00 €
Inversiones en equipamientos científico-técnicos, hardware, software y mobiliario especial para optimizar el funcionamiento del observatorio, incluyendo tanto sus instalaciones generales como sus telescopios e instrumentación científica.	a.2	<b>Adquisición de diverso hardware y software</b> para el sistema de control del OAJ: se incluyen inversiones para iniciar la migración del sistema de control global del observatorio a twincat3 y la primera fase de la actualización del sistema de control de la cúpula del telescopio JAST80, entre otros.	33.000,00 €
	a.3	<b>Adquisición y/o desarrollo de equipamientos de respaldo para la ICTS:</b> equipamientos de respaldo de los telescopios y su instrumentación científica necesarios para garantizar su alta disponibilidad y operatividad. Se incluyen inversiones para el suministro de equipamientos auxiliares y de respaldo para la cámara criogénica JPCam, así como su sistema de actuadores, entre otros.	445.000,00 €
<b>b. CEFCA/UPAD</b>			<b>5.000,00 €</b>
Inversiones para el óptimo funcionamiento de la UPAD	b.1	<b>Proceso de renovación de los sistemas de la UPAD:</b> Actualización de algunos subsistemas de hardware de la UPAD.	5.000,00 €
<b>c. CEFCA/SEDE</b>			<b>40.000,00 €</b>
Inversiones para el acopio de equipamientos de la Sede del CEFCA en sus actividades ordinarias de operación, investigación y difusión	c.1	<b>Adquisición de material y licencias:</b> adquisición de licencias de software, equipamiento informático, ofimático y de oficina para la sede de CEFCA. Se incluyen inversiones necesarias para iniciar la actualización de los puntos de acceso WIFI y el CORE de la red de CEFCA, entre otras.	40.000,00 €
<b>d. CEFCA/GALÁCTICA</b>			<b>790.000,00 €</b>
Inversiones en equipamientos para completar el despliegue de los sistemas informáticos y de comunicaciones e inversiones generales para iniciar la musealización y explotación del centro de difusión y práctica de la astronomía, GALÁCTICA	d.1	<b>Ejecución del proyecto museístico y de contenidos de Galáctica:</b> ejecución del proyecto de contenidos museísticos expositivos, incluidas algunas de las mejoras previstas en el mismo, como el parque infantil sensorial inclusivo, el sistema solar a escala, el videowall y la pantalla flexible, entre otras.	583.000,00 €
	d.2	<b>Obras y actuaciones de acondicionamiento:</b> remodelación y/o completación de algunos espacios del complejo que pudieran ser mejorables según el modelo de explotación del centro y en base a recomendaciones de PRL. Obra, instalaciones, equipamientos y/o mobiliario incluidos, como el pavimento de la zona expositiva, la iluminación exterior, espacios exteriores, diversos equipamientos para los telescopios y edificios, etc.	207.000,00 €
<b>e. CEFCA/I+D+i</b>			<b>672.000,00 €</b>
Inversiones en personal que participa en Proyectos I+D+i de CEFCA	e.1	<b>Inversión inmaterial de carácter amortizable:</b> costes salariales de personal científico-técnico con dedicación total o parcial a proyectos de I+D+i estratégicos del centro.	672.000,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>2.000.000,00 €</b>



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**ORDEN ECD/1906/2021, de 10 de diciembre, por la que se conceden subvenciones a las universidades aragonesas para la organización del Campeonato de Aragón Universitario (CAU) 2020-2021 y para la participación en los Campeonatos de España Universitarios 2021 convocados por el Consejo Superior de Deportes.**

Por Orden ECD/1406/2021, de 27 de octubre ("Boletín Oficial de Aragón", número 225, de 3 de noviembre de 2021), se convocaron ayudas para las universidades aragonesas para la organización del Campeonato de Aragón Universitario (CAU) 2020-2021 y para la participación en los Campeonatos de España Universitarios 2021 convocados por el Consejo Superior de Deportes.

La finalidad de estas ayudas es la colaboración con los programas de promoción deportiva de las universidades aragonesas mediante la organización y participación en competiciones deportivas.

Han solicitado ayudas la Universidad de Zaragoza y la Universidad San Jorge.

Ambas universidades cumplen los requisitos establecidos por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, por la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte, y por la Orden ECD/1406/2021, de 27 de octubre, que regula esta convocatoria. Ambas solicitudes fueron admitidas al ser presentadas correctamente en tiempo y forma.

Los criterios de cuantificación del importe de las subvenciones vienen establecidos en el artículo 11 de la Orden de convocatoria.

Por lo que se refiere a la organización del Campeonato de Aragón Universitario, únicamente ha presentado solicitud de subvención la Universidad San Jorge, por un proyecto cuyo presupuesto de gastos subvencionables asciende a 3.967,56 euros; cuantía que se corresponde con la subvención solicitada. Dado que es la única solicitud presentada en relación con esta actividad, no procedió la aplicación de dichos criterios para determinar la cuantía de la subvención correspondiente. No obstante, y conforme a lo dispuesto por el artículo 4 de la Orden de convocatoria, la cuantía de la ayuda no puede superar el 80% del coste total del proyecto subvencionable.

Por lo que se refiere a la participación en los Campeonatos de España Universitarios 2021 convocados por el Consejo Superior de Deportes, han solicitado subvención la Universidad de Zaragoza y la Universidad San Jorge. En el anexo a la presente Orden se recoge la valoración realizada, expresando la relación de beneficiarios y la cuantía de las subvenciones concedidas, así como la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Con fecha 22 de noviembre de 2021 se aprobó, por el órgano instructor del procedimiento, la propuesta de resolución definitiva para la concesión de estas subvenciones.

Ambas universidades han aceptado en tiempo y forma la subvención propuesta, conforme a la Orden de convocatoria.

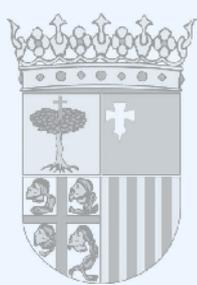
En virtud de todo lo expuesto anteriormente, y en uso de las competencias que legalmente me han sido atribuidas, resuelvo:

Primero.— Conceder, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ECD/1406/2021, de 27 de octubre, por la que se convocan ayudas para las universidades aragonesas, las siguientes subvenciones:

1. Por lo que se refiere a la organización del Campeonato de Aragón Universitario, se concede a la Universidad San Jorge una subvención por un importe total de tres mil ciento setenta y cuatro euros con cuatro céntimos (3.174,04 euros), dado que el artículo 4.1 de la convocatoria dispone que se financiará como máximo el 80% del coste total del proyecto subvencionable.

2. Por lo que se refiere a la participación en los Campeonatos de España Universitarios 2021 convocados por el Consejo Superior de Deportes, se conceden subvenciones por importe de seis mil doscientos setenta y tres euros con veintiocho céntimos (6.273,28 euros). En relación con estas ayudas, en el anexo a la presente Orden se recoge la valoración realizada, expresando la relación de beneficiarios y la cuantía de cada una de las subvenciones concedidas, así como la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La cuantía total de las subvenciones concedidas por la presente Orden asciende a nueve mil cuatrocientos cuarenta y siete euros con treinta y dos céntimos (9.447,32 €), a satisfacer



con cargo al presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del año 2021, en la posición presupuestaria G/18080/4571/480386/91002.

Segundo.— El pago de la cuantía concedida queda condicionado a la justificación de las actividades objeto de subvención por parte de las entidades beneficiarias.

Tercero.— En cuanto a las obligaciones de los beneficiarios, se estará a lo especificado en el artículo 7 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte, y el artículo 19 de la Orden ECD/1406/2021, de 27 de octubre, que regula esta convocatoria, así como a las obligaciones de carácter general que se contemplan en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Además, estarán obligados a suministrar a las entidades previstas en el artículo 4 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, a las que se encuentren vinculadas, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellas de las obligaciones previstas en el título II de dicha Ley.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2021.

**El Consejero de Educación,  
Cultura y Deporte,  
FELIPE FACI LÁZARO**

		ANEXO									
		PARTICIPACIÓN CAMPEONATOS DE ESPAÑA UNIVERSITARIOS 2021									
UNIVERSIDADES	Nº Miembros Expedición	€ por Miembro Expedición	Nº días desplaz. y competición	Presupuesto subvencionable aprobado (PSA)	Participación teórico	Participación solicitado	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	% subvención teórica correspondiente en relación con el PSA	Nº	€	%
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	128	2,08 €	22	26.371,00 €	5.857,28 €	21.096,00 €	5.857,28 €	22,21%	128	5.857,28 €	22,21%
UNIVERSIDAD SAN JORGE	20	2,08 €	10	3.175,49 €	416,00 €	3.175,49 €	416,00 €	13,10%	20	416,00 €	13,10%



**ORDEN ECD/1907/2021, de 20 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de actividades de educación permanente en el curso 2021-2022.**

Mediante Orden ECD/1000/2021, de 10 de agosto, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 174, de 20 de agosto de 2021) se convocaron subvenciones a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de actividades de educación permanente en el curso 2021-2022.

Dando cumplimiento a su apartado duodécimo, con fecha 27 de octubre de 2021, la Directora General de Planificación y Equidad dictó propuesta de resolución provisional del procedimiento, habilitando un plazo de cinco días para la realización de las alegaciones que se estimasen oportunas.

Finalizado el plazo de alegaciones, de conformidad con lo establecido en el apartado duodécimo.6 de la convocatoria, se reunió la comisión de valoración y emitió un nuevo informe como base para la propuesta de resolución definitiva. A la vista del mismo, la Directora General de Planificación y Equidad, con fecha 23 de noviembre de 2021, dictó propuesta de resolución definitiva del procedimiento.

El apartado decimotercero de la convocatoria establece que, evacuados los trámites previstos en la misma, el Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte resolverá el procedimiento mediante Orden, que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y que tendrá efectos de notificación, conforme a lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Dicha resolución estará debidamente motivada, identificará los beneficiarios, el importe de la subvención, el porcentaje correspondiente, el importe del presupuesto presentado, la concreción del objeto, la identificación de las solicitudes desestimadas por no reunir los requisitos y de las no concedidas por desistimiento del solicitante, inadmisión de la petición, renuncia, o imposibilidad material sobrevenida, así como los recursos que contra la misma pudieran interponerse. Asimismo, se prevé que las entidades locales beneficiarias se adscribirán a un Centro Público de Educación de Personas Adultas.

Visto lo anterior, evacuados los trámites preceptivos, a propuesta de la Directora General de Planificación y Equidad, y dando cumplimiento a la convocatoria, resuelvo:

Primero.— Conceder a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, recogidas en la relación que figura en el anexo a esta Orden, las subvenciones con sus correspondientes importes y porcentajes, por una cuantía que asciende a 359.997,32 €, con cargo al Presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el ejercicio de 2022, aplicación presupuestaria 18030 G/4225/460020/91002, y realizar la adscripción de dichas entidades locales al Centro Público de Educación de Personas Adultas, que figura igualmente en dicho anexo. No existiendo solicitudes desestimadas por no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria.

Segundo.— De acuerdo con el apartado decimocuarto de la Orden de convocatoria, todos los beneficiarios citados en el anexo están obligados a comunicar, en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, a la Dirección General de Planificación y Equidad la aceptación de la ayuda, según modelo que figura como anexo I de la Orden de convocatoria. En caso de no recibir ninguna notificación por parte de la entidad beneficiaria en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a la subvención y se producirá la pérdida de eficacia de la concesión.

La aceptación de la ayuda implica que deberán cumplirse las obligaciones de los beneficiarios recogidas tanto en la Orden de convocatoria como en la normativa vigente que resulte de aplicación.

Tercero.— La justificación y pago de las subvenciones que se conceden en la presente Orden se harán efectivos según lo previsto en el apartado decimosexto de la convocatoria:

1. Las entidades beneficiarias deberán remitir, en el plazo de 1 mes desde la fecha de publicación de la presente Orden de resolución:

- Documentación correspondiente al profesorado, que incluirá el expediente completo del procedimiento de contratación, en su caso; contrato y comunicación del llamamiento, si procede; así como titulación del profesorado y, si procede, habilitación correspondiente. En todo caso, deberá contener la indicación del número de horas de la jornada a la semana.

2. A partir del 15 de febrero de 2022, siempre y cuando la convocatoria haya sido resuelta, las entidades beneficiarias de la subvención podrán solicitar el pago del 50% de la cantidad concedida según modelo que figura como anexo II de la Orden de convocatoria, aportando la



documentación relacionada en el apartado decimosexto.5 de la Orden de convocatoria. Comprobada la documentación, la Dirección General de Planificación y Equidad, si procede, tramitará el pago del importe.

3. Antes del 5 de septiembre de 2022 las entidades beneficiarias de la subvención justificarán el total de la actuación subvencionable, incluyendo, si procede, el importe aportado por la propia entidad local y las aportaciones de otras entidades y aportando la documentación relacionada en el apartado decimosexto.6 de la Orden de convocatoria. Comprobada la documentación, dicha Dirección General, si procede, tramitará el pago del importe total o el importe restante de la subvención, hasta completar la cuantía total de la subvención concedida.

4. En los supuestos de que no se justifique la totalidad de la actuación subvencionable, no se justifique el mínimo de horas de contratación del profesorado o no se justifique el mínimo de horas de atención directa en el aula según jornada expresada en el apartado octavo.6.a) de la Orden de convocatoria, el importe será disminuido proporcionalmente, siempre y cuando se haya cumplido la finalidad y requisitos de la subvención.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente apartado, la justificación se realizará en los términos señalados en el artículo 21 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, y el artículo decimosexto de la Orden de convocatoria, además del artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio.

6. La Dirección General de Planificación y Equidad realizará las comprobaciones que estime pertinentes para asegurar que los servicios se prestan conforme a los proyectos presentados.

Cuarto.— Las entidades beneficiarias deben cumplir con todas las obligaciones recogidas en la Orden de convocatoria, en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, así como en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, que señala la obligación expresa de los beneficiarios de subvenciones de suministrar a las entidades previstas en su artículo 4, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellas de las obligaciones previstas en la citada Ley, y en la restante normativa vigente que resulte de aplicación.

Quinto.— Ordenar la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, así como en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: <https://educa.aragon.es>. La publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, tiene efectos de notificación, conforme a lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sexto.— Contra la presente Orden, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá interponerse por las entidades locales interesadas requerimiento previo ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. El requerimiento previo se interpondrá de forma telemática, en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, dirigido al Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2021.

**El Consejero de Educación,  
Cultura y Deporte,  
FELIPE FACI LÁZARO**



**ANEXO: RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE AYUDAS A ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN PERMANENTE EN EL CURSO 2021-2022.**

Provincia	SOLICITADO					ADJUDICACIÓN TRAS PRORRATEO								CONCESIÓN FINAL			Centro de adscripción		
	nº 1/2 Jornada	nº 2/3 Jornada	nº 1 Jornada	Horas módulos certificados	Horas prácticas certificadas	Total solicitado	Importe Proyecto	1/2 Jornada	2/3 Jornada	Jornada completa	Módulos Certificados de profesionalidad	Prácticas Certificadas de profesionalidad	Total	Porcentaje subvencionable	Máximo permitido	Subvención concedida		Aportación municipal	Otras subvenciones
H	1	2	2			15.000,00	76.274,70	1.409,58	0,00	5.638,32			7.047,90	9,24%	27.000,00	7.047,90	69.226,80		CPEPA Alto Gállego
H	3	1	1			18.000,00	89.850,00	0,00	5.638,32	2.819,16			8.457,48	9,41%	24.000,00	8.457,48	76.328,52	5.064,00	CPEPA Bajo Cinca
H		4	4			24.000,00	95.000,00	0,00	0,00	11.276,64			11.276,64	11,87%	24.000,00	11.276,64	57.723,36	26.000,00	CPEPA Cinca Medio
H		4	4	770	240	32.900,00	131.020,00	0,00	0,00	11.276,64	3.617,92	563,83	15.458,39	11,80%	27.000,00	15.458,39	115.561,61		CPEPA Jacetania
H	3	1	4	530	80	42.700,00	226.275,78	4.228,74	1.879,44	11.276,64	2.490,26	187,94	20.063,02	8,87%	24.000,00	20.063,02	90.412,76	115.800,00	CPEPA Hoya de Huesca
H		4	4			24.000,00	104.323,36	0,00	0,00	11.276,64			11.276,64	10,81%	27.000,00	11.276,64	85.846,72	7.200,00	CPEPA Monegros
H		2	2	170	80	15.120,00	59.800,00	0,00	0,00	5.638,32	1.278,02	187,94	7.104,28	11,88%	27.000,00	7.104,28	52.695,72		CPEPA La Ribagorza
H		3	3	90		19.620,00	83.570,00	0,00	0,00	8.457,48	761,17		9.218,65	11,03%	27.000,00	9.218,65	74.351,35		CPEPA Sobrarbe
H	1	2	1			16.000,00	81.169,20	0,00	1.879,44	5.638,32			7.517,76	9,26%	24.000,00	7.517,76	73.651,44		CPEPA Somontano
	9																		
T	1					3.000,00	12.898,13	1.409,58	0,00	0,00			1.409,58	10,93%	16.000,00	1.409,58	11.488,55		GPEPA Alcorisa
T	1					4.000,00	14.041,60	0,00	1.879,44	0,00			1.879,44	13,38%	16.000,00	1.879,44	12.162,16		GPEPA Alcorisa



Provincia	Entidades solicitantes	SOLICITADO					Importe Proyecto	ADJUDICACIÓN TRAS PRORRATEO							CONCESIÓN FINAL			Centro de adscripción
		nº 1/2 Jornada	nº 2/3 Jornada	nº 1 Jornada	Horas módulos certificados	Horas prácticas certificados		Total solicitado	1/2 Jornada	2/3 Jornada	Jornada completa	Módulos Certificados de profesionalidad	Prácticas Certificadas de profesionalidad	Total	Porcentaje subvencionable	Máximo permitido	Subvención concedida	
T	Ayuntamiento de Calanda	1					11.625,43	1.409,58	0,00	0,00	0,00	1.409,58	12,12%	16.000,00	1.409,58	6.215,85	4.000,00	CPEPA Alcorisa
T	Ayuntamiento de La Mata de los Olmos	1				3.000,00	11.488,72	1.409,58	0,00	0,00	0,00	1.409,58	12,27%	16.000,00	1.409,58	10.079,14		CPEPA Alcorisa
T	Ayuntamiento de Mas de las Matas	1				3.000,00	13.138,11	1.409,58	0,00	0,00	0,00	1.409,58	10,73%	16.000,00	1.409,58	7.656,53	4.072,00	CPEPA Alcorisa
T	Comarca del Maestrazgo (1)		2			12.000,00	51.133,53	0,00	0,00	5.638,32		5.638,32	11,03%	27.000,00	5.638,32	45.495,21		CPEPA Hermanas Catalán de Obón
T	Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo	1				4.000,00	18.000,00	0,00	1.879,44	0,00	0,00	1.879,44	10,44%	16.000,00	1.879,44	11.120,56	5.000,00	CPEPA Andorra
T	Ayuntamiento de Aloza	1				4.000,00	17.000,00	0,00	1.879,44	0,00	0,00	1.879,44	11,06%	16.000,00	1.879,44	15.120,56		CPEPA Andorra
T	Ayuntamiento de Andorra	1	2			11.000,00	58.000,00	1.409,58	3.758,88	0,00	0,00	5.168,46	8,91%	16.000,00	5.168,46	52.831,54		CPEPA Andorra
T	Ayuntamiento de Arifo	1				3.000,00	16.000,00	1.409,58	0,00	0,00	0,00	1.409,58	8,81%	16.000,00	1.409,58	10.090,42	4.500,00	CPEPA Andorra
T	Ayuntamiento de Híjar	1				4.000,00	15.000,00	0,00	1.879,44	0,00	0,00	1.879,44	12,53%	16.000,00	1.879,44	13.120,56		CPEPA Andorra
T	Ayuntamiento de La Puebla de Híjar	1				4.000,00	15.000,00	0,00	1.879,44	0,00	0,00	1.879,44	12,53%	16.000,00	1.879,44	7.620,56	5.500,00	CPEPA Andorra
T	Ayuntamiento de Samper de Calanda	1				4.000,00	15.000,00	0,00	1.879,44	0,00	0,00	1.879,44	12,53%	16.000,00	1.879,44	13.120,56		CPEPA Andorra
T	Ayuntamiento de Urrea de Gaen	1				3.000,00	12.500,00	1.409,58	0,00	0,00	0,00	1.409,58	11,28%	16.000,00	1.409,58	11.090,42		CPEPA Andorra



Provincia	Entidades solicitantes	SOLICITADO						ADJUDICACIÓN TRAS PRORRATEO						CONCESIÓN FINAL			Centro de adscripción		
		nº 1/2 Jornada	nº 2/3 Jornada	nº 1 Jornada	Horas módulos certificados	Horas prácticas certificados	Total solicitado	Importe Proyecto	1/2 Jornada	2/3 Jornada	Jornada completa	Módulos Certificados de profesionalidad	Prácticas Certificadas de profesionalidad	Total	Porcentaje subvencionable	Máximo permitido		Subvención concedida	Aportación municipal
T	Comunidad de Albarracín (1)		2				8.000,00	38.638,60	0,00	3.758,88	0,00	0,00	3.758,88	9,73%	27.000,00	3.758,88	34.879,72		CPEPA Cella
T	Ayuntamiento de Aguilar de Alfambra		1			4.000,00	15.570,00	0,00	1.879,44	0,00	0,00	1.879,44	12,07%	16.000,00	1.879,44	1.879,44	8.920,56	4.770,00	CPEPA Cuenca Minera
T	Ayuntamiento de Aliaga		1			4.000,00	15.500,00	0,00	1.879,44	0,00	0,00	1.879,44	12,13%	16.000,00	1.879,44	1.879,44	13.620,56		CPEPA Cuenca Minera
T	Ayuntamiento de Escucha	1				3.000,00	13.607,56	1.409,58	0,00	0,00	0,00	1.409,58	10,36%	16.000,00	1.409,58	1.409,58	12.197,98		CPEPA Cuenca Minera
T	Ayuntamiento de Montalbán	1				3.000,00	8.800,00	1.409,58	0,00	0,00	0,00	1.409,58	16,02%	16.000,00	1.409,58	1.409,58	2.890,42	4.500,00	CPEPA Cuenca Minera
T	Ayuntamiento de Utrillas		1			4.000,00	15.000,00	0,00	1.879,44	0,00	0,00	1.879,44	12,53%	16.000,00	1.879,44	1.879,44	6.120,56	7.000,00	CPEPA Cuenca Minera
T	Ayuntamiento de Teruel	6				18.000,00	45.500,00	8.457,48	0,00	0,00	0,00	8.457,48	18,59%	16.000,00	8.457,48	8.457,48	13.042,52	24.000,00	CPEPA Isabel de Segura
T	Ayuntamiento de Argente		1			4.000,00	12.500,00	0,00	1.879,44	0,00	0,00	1.879,44	15,04%	16.000,00	1.879,44	1.879,44	10.620,56		CPEPA Jiloca
T	Ayuntamiento de Calamocha		1			4.000,00	18.203,66	0,00	1.879,44	0,00	0,00	1.879,44	10,32%	16.000,00	1.879,44	1.879,44	11.347,27	4.976,95	CPEPA Jiloca
T	Ayuntamiento de Perales del Alfambra		1			4.000,00	17.000,00	0,00	1.879,44	0,00	0,00	1.879,44	11,06%	16.000,00	1.879,44	1.879,44	9.620,56	5.500,00	CPEPA Jiloca
T	Ayuntamiento de Alcañiz		4			12.000,00	69.532,02	5.638,32	0,00	0,00	0,00	5.638,32	8,11%	16.000,00	5.638,32	5.638,32	63.893,70		CPEPA Río Guadalope



Provincia	Entidades solicitantes	SOLICITADO					Importe Proyecto	ADJUDICACIÓN TRAS PRORRATEO							CONCESIÓN FINAL			Centro de adscripción	
		nº 1/2 Jornada	nº 2/3 Jornada	nº 1 Jornada	Horas módulos certificados	Horas prácticas certificados		Total solicitado	1/2 Jornada	2/3 Jornada	Jornada completa	Módulos Certificados de profesionalidad	Prácticas Certificadas de profesionalidad	Total	Porcentaje subvencionable	Máximo permitido	Subvención concedida		Aportación municipal
T	Ayuntamiento de Alcalá de la Selva.	1					3.000,00	11.900,20	1.409,58	0,00	0,00	0,00	1.409,58	11,85%	16.000,00	1.409,58	10.490,62		CPEPA Rubielos de Mora
T	Ayuntamiento de Manzanera	1					3.000,00	9.500,00	1.409,58	0,00	0,00	0,00	1.409,58	14,84%	16.000,00	1.409,58	3.590,42	4.500,00	CPEPA Rubielos de Mora
T	Ayuntamiento de Mora de Rubielos	1					4.000,00	16.266,21	0,00	1.879,44	0,00	0,00	1.879,44	11,55%	16.000,00	1.879,44	14.386,77		CPEPA Rubielos de Mora
T	Ayuntamiento de Sarrion	1					3.000,00	11.000,00	1.409,58	0,00	0,00	0,00	1.409,58	12,81%	16.000,00	1.409,58	5.090,42	4.500,00	CPEPA Rubielos de Mora
T	Ayuntamiento de La Codofrera	1					4.000,00	21.600,00	0,00	1.879,44	0,00	0,00	1.879,44	8,70%	16.000,00	1.879,44	19.720,56		CPEPA Valderrobres
T	Comarca del Matarraña (1)	5					20.000,00	81.157,44	0,00	9.397,20	0,00	0,00	9.397,20	11,58%	27.000,00	9.397,20	71.760,24		CPEPA Valderrobres
	31																		
Z	Ayuntamiento de Alfajarín	1					4.000,00	18.700,00	0,00	1.879,44	0,00	0,00	1.879,44	10,05%	16.000,00	1.879,44	11.720,56	5.100,00	CPEPA Alfandén
Z	Ayuntamiento de Bujaraloz	1					6.000,00	26.825,68	0,00	0,00	2.819,16	0,00	2.819,16	10,51%	16.000,00	2.819,16	16.806,52	7.200,00	CPEPA Alfandén
Z	Ayuntamiento de La Puebla de Alfandén	1					6.000,00	30.448,32	0,00	0,00	2.819,16	0,00	2.819,16	9,26%	16.000,00	2.819,16	20.429,16	7.200,00	CPEPA Alfandén
Z	Ayuntamiento de San Mateo de Gallego	1					6.000,00	54.017,95	0,00	0,00	2.819,16	0,00	2.819,16	5,22%	16.000,00	2.819,16	43.998,19	7.200,00	CPEPA Alfandén



Provincia	Entidades solicitantes	SOLICITADO					Importe Proyecto	ADJUDICACIÓN TRAS PRORRATEO							CONCESIÓN FINAL			Centro de adscripción
		nº 1/2 Jornada	nº 2/3 Jornada	nº 1 Jornada	Horas módulos certificados	Horas prácticas certificados		Total solicitado	1/2 Jornada	2/3 Jornada	Jornada completa	Módulos Certificados de profesionalidad	Prácticas Certificadas de profesionalidad	Total	Porcentaje subvencionable	Máximo permitido	Subvención concedida	
Z	Ayuntamiento de Villamayor de Gállego		1				14.497,58	0,00	1.879,44	0,00	0,00	1.879,44	12,96%	16.000,00	1.879,44	7.518,14	5.100,00	CPEPA Alfindén
Z	Ayuntamiento de Villanueva de Gállego			1			46.634,82	0,00	0,00	2.819,16		2.819,16	6,05%	16.000,00	2.819,16	36.615,66	7.200,00	CPEPA Alfindén
Z	Ayuntamiento de Zuera			2			74.224,00	0,00	0,00	5.638,32		5.638,32	7,60%	16.000,00	5.638,32	50.854,68	17.731,00	CPEPA Alfindén
Z	Comarca de Campo de Daroca (1)	1					32.500,00	1.409,58	0,00	2.819,16		4.228,74	13,01%	27.000,00	4.228,74	17.071,26	11.200,00	CPEPA Daroca
Z	Ayuntamiento de Borja	1					13.759,46	1.409,58	0,00	0,00		1.409,58	10,24%	16.000,00	1.409,58	8.349,88	4.000,00	CPEPA El Pósito
Z	Ayuntamiento de Fuendejalón	1					10.420,32	1.409,58	0,00	0,00		1.409,58	13,53%	16.000,00	1.409,58	5.010,74	4.000,00	CPEPA El Pósito
Z	Ayuntamiento de Tarazona		1				52.823,70	0,00	0,00	2.819,16		2.819,16	5,34%	16.000,00	2.819,16	42.804,54	7.200,00	CPEPA El Pósito
Z	Comarca de Tarazona y El Moncayo		1				34.274,55	0,00	0,00	2.819,16		2.819,16	8,23%	24.000,00	2.819,16	24.255,39	7.200,00	CPEPA El Pósito
Z	Ayuntamiento de Aragón			1			31.004,87	0,00	0,00	2.819,16		2.819,16	9,09%	16.000,00	2.819,16	20.985,71	7.200,00	CPEPA Emilio Navarro
Z	Ayuntamiento de Boquiñeni		1				17.428,00	0,00	1.879,44	0,00		1.879,44	10,78%	16.000,00	1.879,44	10.448,56	5.100,00	CPEPA Emilio Navarro
Z	Ayuntamiento de Figueruelas			1			21.884,17	0,00	0,00	2.819,16		2.819,16	12,88%	16.000,00	2.819,16	11.865,01	7.200,00	CPEPA Emilio Navarro



Provincia	SOLICITADO							ADJUDICACIÓN TRAS PRORRATEO							CONCESIÓN FINAL			Centro de adscripción		
	Entidades solicitantes	nº 1/2 Jornada	nº 2/3 Jornada	nº 1 Jornada	Horas módulos certificados	Horas prácticas certificadas	Total solicitado	Importe Proyecto	1/2 Jornada	2/3 Jornada	Jornada completa	Módulos Certificados de profesionalidad	Prácticas Certificadas de profesionalidad	Total	Porcentaje subvencionable	Máximo permitido	Subvención concedida		Aportación municipal	Otras subvenciones
Z	Ayuntamiento de Pedrola		1				6.000,00	30.000,00	0,00	0,00	2.819,16			2.819,16	9,40%	16.000,00	2.819,16	19.980,84	7.200,00	CPEPA Emilio Navarro
Z	Ayuntamiento de Pinseque		1				6.000,00	42.263,24	0,00	0,00	2.819,16			2.819,16	6,67%	16.000,00	2.819,16	32.244,08	7.200,00	CPEPA Emilio Navarro
Z	Ayuntamiento de Torres de Berrellén		1				6.000,00	32.677,30	0,00	0,00	2.819,16			2.819,16	8,63%	16.000,00	2.819,16	22.658,14	7.200,00	CPEPA Emilio Navarro
Z	Ayuntamiento de Utebo		1				6.000,00	37.686,18	0,00	0,00	2.819,16			2.819,16	7,48%	16.000,00	2.819,16	27.667,02	7.200,00	CPEPA Emilio Navarro
Z	Ayuntamiento de Orés	1					3.000,00	10.590,00	1.409,58	0,00	0,00			1.409,58	13,31%	16.000,00	1.409,58	5.180,42	4.000,00	CPEPA Exea
Z	Ayto de Ejea de los Caballeros		6	370	80		28.840,00	147.600,00	0,00	11.276,64	0,00	2.086,18	187,94	13.550,76	9,18%	16.000,00	13.550,76	101.154,24	32.895,00	CPEPA Exea
Z	Ayuntamiento de Gallur		1				4.000,00	22.055,80	0,00	1.879,44	0,00			1.879,44	8,52%	16.000,00	1.879,44	15.076,36	5.100,00	CPEPA Exea
Z	Ayuntamiento de Remolinos		1				4.000,00	19.600,00	0,00	1.879,44	0,00			1.879,44	9,59%	16.000,00	1.879,44	12.620,56	5.100,00	CPEPA Exea
Z	Ayuntamiento de Sos del Rey Católico		1				3.000,00	8.877,10	1.409,58	0,00	0,00			1.409,58	15,88%	16.000,00	1.409,58	3.467,52	4.000,00	CPEPA Exea
Z	Ayuntamiento de Tauste		4				24.000,00	101.108,56	0,00	0,00	11.276,64			11.276,64	11,15%	16.000,00	11.276,64	56.871,92	30.960,00	CPEPA Exea
Z	Mancomunidad Clarina de las Cinco Villas		2				6.000,00	41.228,27	2.819,16	0,00	0,00			2.819,16	6,84%	20.000,00	2.819,16	28.209,11	10.200,00	CPEPA Exea



Provincia	Entidades solicitantes	SOLICITADO					Importe Proyecto	ADJUDICACIÓN TRAS PRORRATEO						CONCESIÓN FINAL			Centro de adscripción					
		nº 1/2 Jornada	nº 2/3 Jornada	nº 1 Jornada	Horas módulos certificados	Horas prácticas certificadas		Total solicitado	1/2 Jornada	2/3 Jornada	Jornada completa	Módulos Certificados de profesionalidad	Prácticas Certificadas de profesionalidad	Total	Porcentaje subvencionable	Máximo permitido		Subvención concedida	Aportación municipal	Otras subvenciones		
Z	Ayuntamiento de El Burgo de Ebro			1			6.000,00	34.000,00	0,00	2.819,16						2.819,16	8,29%	16.000,00	2.819,16	23.980,84	7.200,00	CPEPA Fuentes de Ebro
Z	Ayuntamiento de Fuentes de Ebro			1			6.000,00	31.432,24	0,00	2.819,16						2.819,16	8,97%	16.000,00	2.819,16	21.413,08	7.200,00	CPEPA Fuentes de Ebro
Z	Comarca de Campo de Belchite (1)			2			12.000,00	57.543,94	0,00	5.638,32						5.638,32	9,80%	27.000,00	5.638,32	37.505,62	14.400,00	CPEPA Fuentes de Ebro
Z	Comarca Ribera Baja del Ebro (1)			1	6		40.000,00	120.000,00	0,00	18.794,40	16.914,96					18.794,40	15,66%	27.000,00	18.794,40	86.805,60	14.400,00	CPEPA Fuentes de Ebro
Z	Ayuntamiento de Caspe			1			6.000,00	26.819,29	0,00	2.819,16						2.819,16	10,51%	16.000,00	2.819,16	16.800,13	7.200,00	CPEPA Joaquín Costa
Z	Ayuntamiento de Fayón			1			3.000,00	13.000,00	1.409,58	0,00						1.409,58	10,84%	16.000,00	1.409,58	7.058,42	4.532,00	CPEPA Joaquín Costa
Z	Ayuntamiento de Nonaspe			1			3.000,00	10.800,00	1.409,58	0,00						1.409,58	13,05%	16.000,00	1.409,58	5.390,42	4.000,00	CPEPA Joaquín Costa
Z	Ayuntamiento de Almonacid de la Sierra			1			4.000,00	17.600,00	0,00	1.879,44	0,00					1.879,44	10,68%	16.000,00	1.879,44	10.620,56	5.100,00	CPEPA La Almunia
Z	Ayuntamiento de Alparitir			1			4.000,00	17.167,40	0,00	1.879,44	0,00					1.879,44	10,95%	16.000,00	1.879,44	10.187,96	5.100,00	CPEPA La Almunia
Z	Ayuntamiento de Calatorao			2			12.000,00	59.394,60	0,00	5.638,32	0,00					5.638,32	9,49%	16.000,00	5.638,32	39.356,28	14.400,00	CPEPA La Almunia
Z	Ayuntamiento de Epila			2			8.000,00	46.469,42	0,00	3.758,88	0,00					3.758,88	8,09%	16.000,00	3.758,88	32.510,54	10.200,00	CPEPA La Almunia



Provincia	Entidades solicitantes	SOLICITADO					Importe Proyecto	ADJUDICACIÓN TRAS PRORRATEO							CONCESIÓN FINAL			Centro de adscripción	
		nº 1/2 Jornada	nº 2/3 Jornada	nº 1 Jornada	Horas módulos certificados	Horas prácticas certificados		Total solicitado	1/2 Jornada	2/3 Jornada	Jornada completa	Módulos Certificados de profesionalidad	Prácticas Certificadas de profesionalidad	Total	Porcentaje subvencionable	Máximo permitido	Subvención concedida		Aportación municipal
Z	Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina	1	1				59.918,04	0,00	1.879,44	2.819,16			4.698,60	7,84%	16.000,00	4.698,60	42.387,44	12.832,00	CPEPA La Almunia
Z	Ayuntamiento de Lumpiaque	1	1				14.330,00	0,00	1.879,44	0,00			1.879,44	13,12%	16.000,00	1.879,44	7.350,56	5.100,00	CPEPA La Almunia
Z	Ayuntamiento de Morata de Jalón	1	1				18.820,26	0,00	1.879,44	0,00			1.879,44	9,99%	16.000,00	1.879,44	11.840,82	5.100,00	CPEPA La Almunia
Z	Ayuntamiento de Ricla	1	1				34.072,12	0,00	0,00	2.819,16			2.819,16	8,27%	16.000,00	2.819,16	24.052,96	7.200,00	CPEPA La Almunia
Z	Ayuntamiento de Sestrica	1	1				22.451,00	0,00	1.879,44	0,00			1.879,44	8,37%	16.000,00	1.879,44	15.471,56	5.100,00	CPEPA La Almunia
Z	Ayuntamiento de Ariza	1	1				17.900,00	0,00	1.879,44	0,00			1.879,44	10,50%	16.000,00	1.879,44	10.920,56	5.100,00	CPEPA Marco Valerio Marcial
Z	Ayuntamiento de Ateca	1	1				19.756,40	0,00	1.879,44	0,00			1.879,44	9,51%	16.000,00	1.879,44	12.776,96	5.100,00	CPEPA Marco Valerio Marcial
Z	Ayuntamiento de Calatayud		2				71.522,95	0,00	0,00	5.638,32			5.638,32	7,88%	16.000,00	5.638,32	50.404,63	15.480,00	CPEPA Marco Valerio Marcial
Z	Ayuntamiento de Morata de Jiloca	1					12.275,10	1.409,58	0,00	0,00			1.409,58	11,48%	16.000,00	1.409,58	6.865,52	4.000,00	CPEPA Marco Valerio Marcial
Z	Ayuntamiento de Munébrega		1				32.069,40	0,00	0,00	2.819,16			2.819,16	8,79%	16.000,00	2.819,16	22.050,24	7.200,00	CPEPA Marco Valerio Marcial
Z	Ayuntamiento de Sabiñán	1					15.113,78	1.409,58	0,00	0,00			1.409,58	9,33%	16.000,00	1.409,58	9.704,20	4.000,00	CPEPA Marco Valerio Marcial



Provincia	Entidades solicitantes	SOLICITADO						ADJUDICACIÓN TRAS PRORRATEO								CONCESIÓN FINAL			Centro de adscripción	
		nº 1/2 Jornada	nº 2/3 Jornada	nº 1 Jornada	Horas módulos certificados	Horas prácticas certificados	Total solicitado	Importe Proyecto	1/2 Jornada	2/3 Jornada	Jornada completa	Módulos Certificados de profesionalidad	Prácticas Certificadas de profesionalidad	Total	Porcentaje subvencionable	Máximo permitido	Subvención concedida	Aportación municipal		Otras subvenciones
Z	Ayuntamiento de Aguarrón	1				4.000,00	13.700,00	0,00	1.879,44	0,00	0,00			1.879,44	13,72%	16.000,00	1.879,44	6.720,56	5.100,00	CPEPA Ricardo Sola Almáu
Z	Ayuntamiento de Alfamén		1			6.000,00	28.605,00	0,00	0,00	2.819,16				2.819,16	9,86%	16.000,00	2.819,16	18.585,84	7.200,00	CPEPA Ricardo Sola Almáu
Z	Ayuntamiento de Cariñena	1				4.000,00	18.100,00	0,00	1.879,44	0,00				1.879,44	10,38%	16.000,00	1.879,44	11.120,56	5.100,00	CPEPA Ricardo Sola Almáu
Z	Ayuntamiento de Cosuenda	1				3.000,00	11.500,00	1.409,58	0,00	0,00				1.409,58	12,26%	16.000,00	1.409,58	6.090,42	4.000,00	CPEPA Ricardo Sola Almáu
Z	Ayuntamiento de Longares		1			6.000,00	26.500,00	0,00	0,00	2.819,16				2.819,16	10,64%	16.000,00	2.819,16	16.480,84	7.200,00	CPEPA Ricardo Sola Almáu
Z	Mancomunidad Ribera Bajo Huerva		3			18.000,00	81.520,43	0,00	0,00	8.457,48				8.457,48	10,37%	20.000,00	8.457,48	51.462,95	21.600,00	CPEPA Ricardo Sola Almáu
	54																			
	<b>TOTALES</b>	38	52	70	1930	480	3.554.894,89	53.564,04	97.730,88	197.341,20	10.233,55	1.127,65	359.997,32				359.997,32	2.506.984,61	687.912,95	

(1) Aplicación criterio recogido en el apartado Noveno.3 de la convocatoria.



**RESOLUCIÓN de 4 de enero de 2022, del Director General de Deporte, por la que se reconocen los planes plurianuales de tecnificación deportiva 2022-2024 y los programas de tecnificación deportiva correspondientes al año 2022 de las federaciones deportivas aragonesas.**

La Resolución del Director General de Deporte, de 29 de julio de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 161, de 14 de agosto de 2020) del Plan de Tecnificación Deportiva de Aragón 2021-2024 (en adelante, PTDA-21-24) recogía expresamente la necesidad de presentar un Plan de Tecnificación Deportiva Plurianual (PTDP) para el periodo 2021-2024 de todas aquellas federaciones deportivas que quisieran acogerse al PTDA-21-24.

Siguiendo las directrices del PTDA-21-24, se publicó la Resolución de 22 de julio de 2021, del Director General de Deporte, por la que se anunciaba el plazo de presentación de los PTD (Programa de Captación de Talentos -PCT-, Programa de Tecnificación de Mejora -PTM- y Programa de Tecnificación Cualificada -PTC-) para la temporada 2021/2022, de las federaciones deportivas aragonesas.

En base a la convocatoria publicada en la Resolución de 22 de julio de 2021, mediante la presente Resolución, se reconocen los Planes de Tecnificación Deportiva Plurianuales 2022-2024 y los Programas de Tecnificación Deportiva correspondientes al año 2022 de las federaciones deportivas aragonesas.

Por ello, una vez evaluados los PTDP y los PTD (PCT, PTM, PTC) presentados, conforme a lo indicado en los párrafos anteriores, y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.— Reconocimiento de los Programas de Tecnificación Deportiva para el año 2022.

A la vista de los PTD presentados por las federaciones deportivas aragonesas, esta Dirección General de Deporte reconoce, para el periodo comprendido entre 1 de enero de 2021 y el 10 de noviembre de 2022, los Programas de Tecnificación Deportiva indicados en el listado que a continuación se indica en el anexo I.

Segundo.— Aprobación de los Programas de Tecnificación Deportiva para del año 2022.

Tal y como se recoge en la Resolución de 22 de julio de 2021, del Director General de Deporte, los PTD reconocidos en esta Resolución deberán ser aprobados por esta Dirección General de Deporte siempre y cuando se cumplan los criterios indicados en la Resolución de 22 de julio de 2021 en su punto primero, plazos de presentación, y segundo, documentación.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado a partir del día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público de Aragón.

Zaragoza, 4 de enero de 2022.

**El Director General de Deporte,  
FRANCISCO JAVIER DE DIEGO PAGOLA**

**ANEXO I**
**PROGRAMAS DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DE ARAGÓN RECONOCIDOS POR LA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE ENERO  
 Y NOVIEMBRE DE 2022.**

Nº	FEDERACIÓN	DISCIPLINA	PLURIANUAL	PCT <sup>1</sup>	PTM <sup>2</sup>	PTC <sup>3</sup>
1	F.A. Ajedrez	Ajedrez	APTO	APTO	APTO	NP <sup>4</sup>
2	F.A. Atletismo	Atletismo	APTO	APTO	NP	NP
3	F.A. Automovilismo	Karting	APTO	APTO	NP	NP
		Slalom	APTO	APTO	NP	NP
4	F.A. Ciclismo	MTB-XCO	APTO	NP	APTO	NP
		BMX	APTO	NP	APTO	NP
5	F.A. Montaña	Alpinismo	APTO	APTO	NP	APTO
		Escalada	APTO	NP	NP	APTO
		CXM	APTO	NP	APTO	APTO
6	F.A. Gimnasia	Gimnasia rítmica	APTO	APTO	APTO	APTO
7	F.A. Rugby	Rugby XV y VII	APTO	NP	APTO	NP
8	F.A. Taekwondo	Combate	APTO	APTO	APTO	NP
9	F.A. Triatlón	Triatlón	APTO	APTO	APTO	NP

<sup>1</sup> PCT: Programa de Captación de Talentos

<sup>2</sup> PTM: Programa de Tecnificación de Mejora

<sup>3</sup> PTC: Programa de Tecnificación Cualificada

<sup>4</sup> NP: No presenta Programa de Tecnificación



## DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

**ORDEN CDS/1908/2021, de 27 de diciembre, por la que se actualizan los precios de los servicios de la Residencia de Tiempo Libre de Orihuela de Tremedal (Teruel) y se establece el calendario para la apertura al público para el año 2022.**

Mediante Orden de 16 de abril de 2008, de los Departamentos de Economía, Hacienda y Empleo y de Servicios Sociales y Familia, se establecieron los precios públicos de la Residencia de Tiempo Libre de Orihuela del Tremedal (Teruel). El apartado séptimo de dicha Orden habilita al titular del Departamento competente en materia de servicios sociales y familia para la actualización, con carácter anual, de las cuantías de los precios públicos establecidos en la indicada Orden, así como al establecimiento de cualquier bonificación que, por su carácter social, pudiera considerarse conveniente. Por ello, atendiendo a las circunstancias que concurren en el presente año y a la necesidad de racionalización del gasto público, y en ejercicio de las competencias normativamente atribuidas, dispongo:

**Primero.— Precios de los servicios de la Residencia.**

a) Los precios de los servicios por persona y día en régimen de pensión completa (IVA incluido) para el año 2022, serán los que a continuación se relacionan:

Temporada Alta:

Niños hasta 2 años: Gratuito, si no hacen uso del comedor.

Niños de 2 a 12 años: 26,57 euros.

Adultos: 50,80 euros.

Individual: 53,13 euros.

Temporada Baja:

Niños de hasta 2 años: Gratuito, si no hacen uso del comedor.

Niños de 2 a 12 años: 23,10 euros.

Adultos: 41,58 euros.

Individual: 43,90 euros.

b) La utilización de los servicios de comedor por los no residentes quedará subordinada a la disponibilidad de plazas libres.

El precio de los servicios de comedor para no residentes (IVA incluido) será el siguiente:

Desayuno: 3,45 euros.

Comida: 13,86 euros.

Cena: 11,55 euros.

**Segundo.— Bonificaciones.**

1. A las personas jubiladas y a las que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 65%, se les aplicará una deducción de un 20%.

2. A las familias numerosas se les aplicará una deducción del 20%.

3. Las personas con carnet joven tendrán una deducción del 10% en temporada baja.

4. A los trabajadores al Servicio de la Comunidad Autónoma de Aragón se les aplicará una deducción del 20%, debiendo considerarse incluidos el cónyuge y los hijos.

5. Los cursos organizados por Instituciones Públicas tendrán una deducción del 20% en temporada baja.

6. Las asociaciones de mayores, menores, discapacitados y de exclusión social que pasen de 30 personas tendrán una deducción del 20%.

7. A las peticiones de estancia formuladas por asociaciones, instituciones, fundaciones de interés público o colectivos similares, que pasen de 30 plazas, se les efectuará en temporada baja una única deducción del 10%.

8. Los descuentos contemplados en los apartados 1 al 7 no son acumulables, debiendo optar los residentes entre uno u otro de los que les pudieran corresponder.

9. Los distintos Departamentos y Organismos Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que impartan jornadas o cursos de formación, tendrán una bonificación del 25%, teniendo que efectuarse en este caso la liquidación de estancias en un solo pago por el Departamento u Organismo. Será preciso, en este caso, la presentación, junto con la solicitud donde se detalle el número de asistentes, del documento contable que ampare la disposición del gasto correspondiente.



**Tercero.—** Gestión y medio de pago.

En la presentación de los distintos servicios y en su facturación, se estará a lo dispuesto en el punto sexto de la Orden de 16 de abril de 2008, de los Departamentos de Economía, Hacienda y Empleo y de Servicios Sociales y Familia.

Adjudicadas las estancias, los beneficiarios deberán ingresar el importe en la cuenta bancaria que se les indique y dentro del plazo que se señale. En caso de renuncia deberán comunicarlo, o de lo contrario no serán tenidos en cuenta en sucesivas solicitudes.

**Cuarto.—** *Calendario de apertura al público.*

1. El período de apertura al público para la temporada 2022, será desde el 1 de abril hasta el 2 de noviembre.

2. A los efectos previstos en el Reglamento de funcionamiento y régimen interno, se fija el siguiente calendario de utilización de la Residencia para los turnos de temporada alta y baja:

Temporada alta:

De 14 a 17 de abril.

De 15 de julio a 31 de agosto.

Temporada baja:

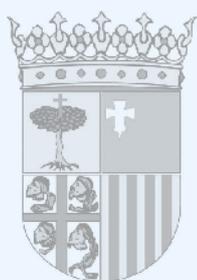
De 1 a 13 de abril.

De 1 de septiembre a 2 de noviembre.

3. El calendario podrá ser modificado en función de la ocupación y de la evolución de la pandemia.

Zaragoza, 27 de diciembre de 2021.

**La Consejera de Ciudadanía  
y Derechos Sociales,  
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 29 de mayo de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo hasta una capacidad equivalente a 864 UGM, ubicada en el polígono 15, parcelas 38 y 46, del término municipal de Grañén (Huesca), y promovida por Terbo, SA. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/11644).**

Vista la solicitud, con registro de entrada en este Instituto el 15 de noviembre de 2021, formulada por D. Luis Morancho Bardají en representación de la sociedad Terbo, SA, resulta:

### Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación con REGA ES221160000138 cuenta con Autorización Ambiental Integrada otorgada por Resolución de 29 de mayo de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 117, de 26 de junio de 2015. (Expte. INAGA 500601/02/2014/08342).

Segundo.— Mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 9 de noviembre de 2018, publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 233, de 3 de diciembre de 2018, se modificó puntualmente la Autorización Ambiental Integrada para incluir modificaciones en las instalaciones. (Expte. INAGA 500202/02/2018/01309).

Tercero.— Mediante Resolución de 6 de abril de 2021, del INAGA, publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 135, de 26 de junio de 2021, se lleva a cabo la revisión de la Autorización Ambiental Integrada para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles. (Expte. INAGA 500202/02/2019/12298).

Cuarto.— La modificación puntual consiste en otorgar número de pequeño productor de residuos y su incorporación a la Autorización Ambiental Integrada.

Quinto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

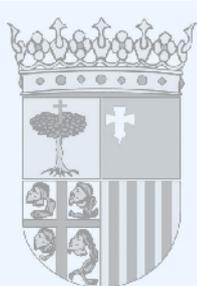
### Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución 29 de mayo de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo hasta una capacidad equivalente a 864 UGM, ubicada en el polígono 15, parcelas 38 y 46, del término municipal de Grañén (Huesca), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

Al punto 2.6. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 14.189, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód.



180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 22 de diciembre de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



**RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del Proyecto de planta fotovoltaica “Valdenebro Solar” de 41,8 MWp, en el término municipal de Muniesa (Teruel), promovido por Valdenebro Solar, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01A/2020/08966).**

Peticionario: Valdenebro Solar.

Planta Fotovoltaica: “Valdenebro Solar” de 41,8 MWp, y su infraestructura de evacuación.

Ubicación: Término municipal de Muniesa (Teruel), en polígono 39, varias parcelas.

Superficie poligonal: 106,98 ha (Superficie recinto vallado de 85,66 ha).

Evacuación (solución finalmente evaluada): línea subterránea 30 kV de 1.370 m de longitud hasta ampliación de la SET “Promotores Muniesa”.

1. Antecedentes y tramitación del expediente.

Según lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.1), deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, los proyectos comprendidos en el anexo I de la citada Ley. En el caso de la planta fotovoltaica Valdenebro Solar, de 41,80 MW, se encuentra sometida a evaluación ambiental ordinaria regulada en el título I, capítulo II de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, al encontrarse incluido en el anexo I, Grupo 3.10 Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a la red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 100 ha de superficie.

Mediante Orden EIE/147/2019, de 14 de febrero, se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 12 de febrero de 2019, por el que se declara como inversión de interés autonómico el proyecto de la planta fotovoltaica Valdenebro Solar, de 41,80 MW, en el término municipal de Muniesa (Teruel), formulado por la mercantil “Valdenebro Solar, SL”.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA). El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.

De conformidad con lo previsto en el artículo 125 y 144, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y visto el Acuerdo de Gobierno de 12 de febrero de 2019 del Gobierno de Aragón, por el que se declara como inversión de interés autonómico, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel inicia el correspondiente trámite de información y participación pública de la solicitud de autorización administrativa previa del proyecto y del procedimiento de evaluación de impacto ambiental del expediente número TE-AT0091/19.

Los organismos y entidades a los que el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel remitió copia de la documentación presentada por el promotor en el trámite de información pública fueron: el Ayuntamiento de Muniesa, la Comarca de Cuencas Mineras, la Subdirección Provincial de Carreteras de Teruel, El Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, La Dirección General de Ordenación del Territorio, la Dirección General de Cultura y Patrimonio y la Confederación Hidrográfica del Ebro. Se consultó asimismo a las organizaciones conservacionistas (Plataforma Aguilar Natural, Ecologistas en Acción, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos y SEO/BirdLife) y los implicados por las instalaciones de evacuación (Enel Green Power España SLU, Compañía Energética Aragonesa de Renovables SL, Grupo Forestalia, Endesa Distribución Eléctrica SLU, Parque eólico Muniesa SL y Red Eléctrica Española). El proyecto y su estudio de impacto ambiental estuvieron disponibles al público para su consulta en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa (Zaragoza), en el Ayuntamiento afectado y en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz y Calamocha. Se publicó anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 35, de 20 de febrero de 2020 y se publicó anuncio en Prensa “Diario de Teruel” el 20 de febrero de 2020.

El proyecto y estudio de impacto ambiental sometidos a información pública preveían la construcción de una planta solar fotovoltaica denominada “Valdenebro Solar” con una po-



tencia instalada de 41,8 MWp y una potencia nominal de 39,29 MW, con una solución de evacuación planteada mediante la instalación de una subestación de transformación “FV Valdenebro” 400/30 kV, ubicada en la misma planta, una línea aérea de evacuación de 400 kV desde la SET “FV Valdenebro” hasta la SET “Muniesa Promotores”, con una longitud de 1.302 m, y la ampliación de la SET “Muniesa Promotores” de 400/220 kV”.

En dicho procedimiento se recibieron los siguientes informes, comunicaciones o alegaciones:

- Ayuntamiento de Muniesa, informa favorablemente la instalación.

- Subdirección Provincial de Carreteras de Teruel, comunica el condicionado sobre los elementos del proyecto teniendo en cuenta la presencia de la carretera A-2306, debiendo cumplir el paralelismo según la Ley de Carreteras de Aragón, en concreto el artículo 102 del Reglamento General de Carreteras de Aragón, así como los condicionados para el cruce en el p.k. 2+000.

En nuevo informe posterior, la Subdirección Provincial de Carreteras de Teruel solicita documentación adicional para poder evaluar de manera favorable el proyecto, que incluya un Estudio de tráfico, indicación de la ruta a seguir por los transportes, definición de accesos y actuaciones, estudio de deslumbramientos por reflejos.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, informa que las parcelas donde se ubica la planta proyectada están sujetas a varias servidumbres debido al paso de diferentes líneas eléctricas aéreas y a su cercanía con la carretera A-2306. Informa de la normativa urbanística de aplicación corresponde a las Normas Subsidiarias y Complementarias de ámbito provincial ya que el municipio de Muniesa únicamente dispone de un Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, y el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón. El uso estaría contemplado en las Normas Subsidiarias y Complementarias de la provincia de Teruel donde se consideran entre los usos permitidos en suelo no urbanizable, los usos de utilidad pública e interés social que deben emplazarse en el medio rural, en concreto los de equipamiento y los de servicios públicos e infraestructuras urbanas que requieran emplazarse en esta clase de suelo, por lo que las instalaciones objeto de informe se encuentran entre los usos permitidos. Se deberá cumplir la protección mínima a caminos rurales, en la cual los cerramientos de parcela deberán situarse a una distancia mínima de 5 m al eje del camino, y deberá solicitarse informe a la Dirección General de Carreteras del Gobierno de Aragón.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, comunica que consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón no se conoce patrimonio que se vea afectado por el proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en la materia. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos, deberá comunicarse de forma inmediata a esa Dirección General para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés). Por otra parte, se constata que el proyecto ya ha sido objeto de estudio arqueológico (Exp. 080/2019), y los resultados han sido negativos. Por ello, en materia de arqueología no es necesario establecer medidas específicas en el proyecto, pero sí incorporar las premisas establecidas en el Certificado emitido con fecha 12 de julio de 2019, por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, realiza una descripción del proyecto y de la documentación presentada y determina la clasificación de los suelos y las zonas ambientalmente sensibles afectadas. Concluye que la actuación se enmarca en el Plan Energético de Aragón 2013-2020 y a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio constituida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón y a la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en concreto al Objetivo 13. “Gestión eficiente de los recursos energéticos”, 13.3.1. Incrementar la participación de las energías renovables y 13.6. Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje (Estrategia 13.6.E1. Integración ambiental y paisajística). Entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable, se disponga de las pertinentes autorizaciones y se lleven a cabo todas las medidas que se proponen junto con las que el órgano ambiental determine, en su caso. Por otra parte, se indica la importancia de que el proyecto garantice la seguridad y el normal funcionamiento del Aeropuerto de Zaragoza y de futuras ampliaciones. Se manifiesta que las instalaciones fotovoltaicas suponen una afección directa a la fauna por efecto barrera y pérdida de hábitat, por accidentes por colisión con los paneles, por la proliferación de luminarias sobre especies de hábitos nocturnos, o por cambios en los movimientos migratorios de las aves.



- Confederación Hidrográfica del Ebro, informa que consultado el Sistema de Información Geográfica disponible, se comprueba que tanto la planta fotovoltaica como la SET y la línea aérea de alta tensión se situarán fuera del dominio público hidráulico y la zona de policía de cualquier cauce público. No obstante, en caso de producirse captaciones de aguas de cualquier cauce, vertido directo o indirecto de residuales al mismo o captación de aguas del subsuelo mediante la apertura de pozos, deberán solicitar la preceptiva concesión o autorización de este Organismo de cuenca.

- Red Eléctrica de España, SA, se manifestó indicando que el cruzamiento con su línea no sería reglamentario, más indica que en caso que no “exista otra alternativa viable, y siempre y cuando cuente con la autorización de la autoridad competente, Red Eléctrica de España no presentaría oposición a la concesión de la autorización administrativa previa.

- Grupo Forestalia, manifiesta su conformidad siempre que no se produzca una modificación de las coordenadas.

- Parque Eólico Muniesa SL, manifiesta que la SET “Muniesa Promotores” es una instalación cuyo titular es EGPE, si bien está previsto que en breve quede bajo régimen de cotitularidad de sus partes comunes. Cualquier decisión que suponga una modificación de esta instalación implica una potencial afección sobre la actividad de las plantas de generación que a ella se conectan, y por lo tanto debe ser autorizada previamente por el conjunto de promotores y no solo por EGPE. En relación con la ampliación de la SET “Muniesa Promotores” y en particular del edificio de control, se precisa información más detallada de la obra y su planificación. Será necesario acordar con carácter previo al inicio de los trabajos y las interferencias con el normal desarrollo de las actividades de los promotores afectados por esta actuación. En relación con el cruzamiento de la planta fotovoltaica “Valdenebro Solar” con la LAAT 220 kV “SET Venta Vieja - SET Muniesa Promotores”, de la que es titular EGPE, no se manifiesta ninguna oposición siempre y cuando se cumplan las obligaciones reglamentarias y se respeten las servidumbres necesarias para el uso normal de nuestra línea de evacuación.

- Endesa Distribución Redes Digitales SLU, manifiesta que, de la información recibida, se aprecia la existencia de vallados que impiden el acceso libre para atender el mantenimiento de la línea, quedando encerrada dentro del parque, por lo que no se puede dar conformidad a la separata en tanto no quede resuelto el acceso libre y directo a la servidumbre de la línea eléctrica y de acuerdo a lo que indica el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en su artículo 158.

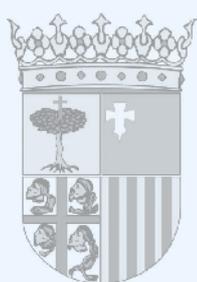
En respuesta del promotor al informe del Ayuntamiento de Muniesa, se indica que cumplirá con los condicionantes trasladados. En respuesta del promotor a los informes del Consejo Provincial de Urbanismo, Subdirección General de Carreteras y Dirección General de Patrimonio Cultural, se determina que el proyecto cumplirá con los condicionados trasladados en los mismos y en particular el cumplimiento de la Ley de Carreteras de Aragón y de la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés. En respuesta al nuevo informe complementario de la Subdirección Provincial de Carreteras de Teruel, el promotor manifiesta que presentará un proyecto con la documentación adicional requerida, con una antelación mínima de dos meses, previo a la solicitud de autorización de obras. Respecto al informe de la Dirección General del Territorio se indica que no se considera necesario solicitar informe al órgano aeronáutico a menos que el órgano ambiental o el órgano sustantivo lo consideren necesario. En respuesta al informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro, el promotor manifiesta que el proyecto cumplirá con los condicionados trasladados en el mismo y en particular con la Ley de Aguas, su reglamento en desarrollo y con el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

El promotor, por otra parte, manifiesta que queda enterado de los escritos del Grupo Forestalia.

Por cuanto refiere a la respuesta de Endesa Distribución, el promotor indica que en ningún caso el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, establece que el acceso deba ser libre y directo ya que esto impediría cualquier actividad en las parcelas que necesite un vallado por seguridad como es el caso de una planta fotovoltaica; no obstante, se compromete a permitir el paso o acceso a la servidumbre de la línea eléctrica en las condiciones que vienen definidas en el apartado c) del artículo 158 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. A este respecto, en nueva comunicación de Endesa Distribución, incide en que según el Real Decreto 1955/2000, la entrada o paso implica la llegada o entrada sin limitación alguna, por lo que con una respuesta concreta y precias a esta cuestión, se podrá replantear la respuesta al condicionado, manteniendo mientras tanto la postura de no contestar favorablemente.

Finalmente, se recibe una alegación particular en relación con la disponibilidad de los terrenos, que es asimismo contestada por el promotor.

Con fecha de registro de entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 26 de octubre de 2020, se recibió la documentación procedente de ese Servicio Provincial de Teruel



del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial - Sección de Energía, relativa al expediente en tramitación en ese Servicio, de Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la Planta fotovoltaica "Valdenebro Solar", de 41,8 MWp, en el término municipal de Muniesa (Teruel) (Expediente TE-AT0091/19) instado por Valdenebro Solar SL, transcurridos los trámites de información pública y conforme a lo dispuesto en el punto 1 del artículo 32 de la Ley 11/2011, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y motivando la apertura del expediente INAGA 500201/01A/2020/08966.

En el Informe realizado por el Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial adjunto al expediente se indica que se está analizando una opción no planteada en el estudio de impacto ambiental consistente en la posibilidad de conexión de la planta solar fotovoltaica "Valdenebro Solar" con la SET "Muniesa Promotores" 220/400 kV, a través de la LAAT 220 kV "SET Venta Vieja - SET Muniesa Promotores" mediante entrada/salida en SET "Valdenebro Solar 30/220 kV" (nueva SET que sustituiría a la planteada 30/400 kV) y que se ubicaría en las proximidades de dicha línea, entre los apoyos 31 y 34 dentro del recinto de la planta. Dicha posibilidad está condicionada a la existencia de capacidad del transformador de la posición de Enel Green Power en la SET Muniesa 220/400 kV, en servicio, y que dicha empresa considera se encuentra al 90 %.

El 16 de noviembre de 2020, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental remite al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial - Sección de Energía, escrito de comunicación relativa al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria del Proyecto de la PFV "Valdenebro Solar", de 41,8 MWp, e infraestructura de evacuación, en el término municipal de Muniesa (Teruel) por parte del órgano ambiental. Se considera que como consecuencia del resultado del proceso de participación pública y consultas, se ha puesto de manifiesto la dificultad de proceder conforme a las previsiones del Proyecto y su estudio de impacto ambiental en cuanto a la conexión de la línea de evacuación de la PFV en SET "Muniesa Promotores". Se expresa asimismo, en relación con la opción que se está analizando desde dicho Servicio Provincial y que comportaría la modificación del proyecto y su estudio de impacto ambiental (mediante eliminación de la LAAT 400 kV y modificación de la SET "Muniesa Promotores" 200/400 kV y la SET "Valdenebro Solar"), que no corresponde a este Instituto estudiar las posibles alternativas del proyecto y sus diferentes elementos, siendo por el contrario éste uno de los contenidos básicos que debe figurar en el estudio de impacto ambiental a elaborar por el promotor, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Por lo tanto, una vez se aclaren los términos correspondientes a la alternativa finalmente seleccionada y se definan los elementos del proyecto relativos a la evacuación y conexión a SET, el promotor deberá, si procede, modificar dicho Proyecto y completar el estudio de impacto ambiental con las alternativas estudiadas, adecuada descripción de la solución finalmente adoptada y modificaciones que ello comporte en el proyecto originalmente planteado, sus afecciones ambientales y, en su caso, las nuevas medidas planteadas.

En análogo sentido y en relación con las circunstancias expresadas, que no hayan sido consideradas en el Proyecto ni el estudio de impacto ambiental presentados por el promotor y que han sido objeto de información pública y consultas, en tanto en cuanto puedan comportar modificaciones relevantes sobre dichos documentos (particularmente respecto a las SET y la LAAT), el órgano sustantivo deberá valorar la necesidad o no de proceder a nuevos trámites de información pública y consultas sobre el Proyecto y su estudio de impacto ambiental, completados con las nuevas circunstancias y modificaciones incorporadas, de acuerdo con los artículos 28 y 29 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, anteriormente citada. Dicha circunstancia se comunica al promotor con la misma fecha (16 de noviembre de 2020).

El 23 de diciembre de 2020, el promotor expone que en ese momento está en proceso de negociación junto con otros promotores de la SET "Promotores Muniesa", para compartir infraestructuras de evacuación. Si la solución de conexión acordada finalmente fuera distinta a la planteada en el Proyecto Técnico de Ejecución de la PFV "Valdenebro Solar" y evacuación, dicha solución siempre tendrá un impacto medioambiental menor que el estudiado en el EslA, ya que pasaría por compartir otras infraestructuras existentes en niveles de 220 kV y la instalación de evacuación a construir sería más sencilla. Solicita que se dé por aclarada la situación del expediente y se continúe con el procedimiento de Evaluación de impacto ambiental del Proyecto de planta fotovoltaica "Valdenebro Solar" de 41,8 MWp e infraestructura de evacuación, en el término municipal de Muniesa (Teruel), por parte del INAGA, de acuerdo a la documentación presentada junto a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como de declaración de impacto ambiental.



Por otra parte, el Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial informa que dada la complejidad técnica y jurídica del expediente administrativo del conflicto conexión, que puede demorarse varios meses en su resolución, y que en caso de adoptar la alternativa que se planteó, se eliminaría la LAAT 400 kV propuesta en el proyecto, en una zona muy saturada de líneas, y para la que Red Eléctrica de España autorizaría el cruzamiento de no existir otra alternativa y la modificación de la SET 220/400 kV, y únicamente supondría un replanteo de módulos y ubicación de la SET 30/220 kV en la zona delimitada por la planta, por lo que solicita se continúe con la tramitación medioambiental para la obtención de la declaración de impacto ambiental.

El 14 de enero de 2021, se notifica al promotor, por parte del INAGA, el inicio de expediente con tasas, recibiendo en el Instituto la notificación del pago de tasas el 21 de enero de 2021.

El 16 de febrero de 2021, tras la realización de un análisis detallado de la documentación aportada en el expediente, se constata que el estudio de impacto ambiental no incorpora un estudio completo de avifauna y quirópteros que permita detectar, en su caso, la presencia, densidad e importancia de la zona para el desarrollo de avifauna de hábitats esteparios, debido a su movilidad durante las distintas épocas pre y post nupciales, nidificación y cría. Por ello, se requiere al promotor para que complete el estudio de impacto ambiental con un estudio de avifauna y quirópteros presentes en el ámbito afectado, tanto por la planta solar como por las infraestructuras de evacuación, y que deberá referirse preferiblemente a un ciclo anual completo o, en su defecto, al periodo primaveral completo comprendido entre los meses de marzo a junio por ser el de mayor actividad. La emisión de dicho requerimiento se notifica al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

El 26 de marzo de 2021, se recibe escrito del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el que se informa de que en fecha 10 marzo 2021 se ha emitido la Resolución de conexión eléctrica de la PFV de 41,8 MWp "Valdenebro Solar", SET 30/400 KV, LAAT 400 KV a SET Muniesa Promotores, promovido por Valdenebro Solar, SL Expediente TE-AT0091/19, y que se realizará la conexión tal y como está en el proyecto presentado por Valdenebro y el remitido al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para el trámite medioambiental. Dicha conexión directa a barras de 400 kV de la SET Promotores Muniesa, supone las siguientes infraestructuras:

- a) SET Valdenebro 30/400 kV. Un transformador de potencia de 45 MVA 400/30 kV, más resto apartamentada eléctrica.
- b) LAT 400 kV SET Valdenebro-SET Promotores Muniesa. Línea aérea 400 kV con una longitud de 1.302 m, 7 apoyos.
- c) Ampliación de SET Promotores Muniesa (Existente) Modificación necesaria para conectar a las barras de 400 kV de la SET Promotores Muniesa actualmente en operación.

El 11 de junio de 2021, se recibe en Instituto Aragonés de Gestión Ambiental contestación al requerimiento realizado en febrero de 2021 en el que se expone que siguiendo las instrucciones del INAGA, Valdenebro Solar ha realizado 9 campañas quincenales de observación de avifauna y quirópteros, complementarias a las realizadas para la elaboración del estudio de impacto ambiental, durante los meses de marzo, abril, mayo y junio del año 2021. Los resultados de estas campañas se han plasmado en el documento denominado Estudio Medio Biológico. A la vista de los resultados y de toda la información recopilada los autores del mismo concluyen que la construcción de la planta fotovoltaica con las medidas preventivas y correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental es compatible con el mantenimiento de los valores faunísticos del entorno del proyecto.

El 13 de agosto de 2021, se recibe en Instituto Aragonés de Gestión Ambiental escrito del promotor Valdenebro Solar SL. junto con un documento de Adenda al estudio de impacto ambiental, notificando que en el proceso de negociación junto con otros promotores de la SET "Promotores Muniesa", para compartir infraestructuras de evacuación, la solución acordada por el resto de promotores concurrentes para la conexión de la planta fotovoltaica "Valdenebro Solar" a la SET "Promotores Muniesa" implica una modificación de la solución técnica de evacuación recogida el Proyecto de Ejecución de la PFV "Valdenebro Solar". La modificación propuesta se considera no sustancial, según lo señalado en el artículo 115.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y consiste en que la energía generada en la PFV "Valdenebro Solar" se evacuará hasta una ampliación de la SET "Promotores Muniesa" mediante una línea enterrada de media tensión (LSMT) de 30 kV de unos 1.370 m de longitud. La SET transformadora 30/400 kV del interior de la PFV desaparece (unas 0,27 ha) y es sustituida por un centro de seccionamiento (CS) de 30 kV (unas 0,06 ha) ubicado también dentro



de la planta fotovoltaica. Para la conexión de la LSMT de 30 kV a la SET “Promotores Muniesa”, será necesaria una ampliación más significativa de la misma que supone la ocupación de unas 0,36 ha de terreno para la ubicación de una nueva posición de transformador 400/30 kV.

Según el promotor, se ha dado traslado al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del documento “Modificado a Proyecto Técnico de Ejecución PF Valdenebro y Evacuación”, incluyendo separatas a organismos afectados, que modifica el “Proyecto Técnico de Ejecución PF Valdenebro y Evacuación”, entregado el 9 de agosto de 2019, y la “Adenda al Documento Ambiental” que modificará el “Documento Ambiental”, con la petición de que se dé traslado del mismo al INAGA.

Desde este Instituto se ha considerado que corresponde al órgano sustantivo determinar si la nueva solución de evacuación comporta una modificación sustancial o no sustancial, en aplicación del artículo 115.2 del Real Decreto 1955/2000, y que esta nueva alternativa podría estar igualmente condicionada a diversos aspectos que conciernen a terceros promotores, por lo que se valora lo establecido por el Artículo 30. Resultado de la información pública y de las consultas de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre: “si el promotor decidiera redactar una nueva versión del proyecto y del estudio de impacto ambiental a la vista del resultado de la información pública y las consultas, se iniciará de nuevo el procedimiento de evaluación de impacto ambiental”. En consecuencia, y en relación con las circunstancias expresadas, que pueden comportar modificaciones relevantes sobre los documentos obrantes en el expediente recibido por el órgano ambiental, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicita pronunciación al órgano sustantivo para que valore la necesidad o no de proceder a nuevos trámites de información pública y consultas sobre el Proyecto y su estudio de impacto ambiental, completados con las nuevas circunstancias y modificaciones incorporadas, de acuerdo con los artículos 28 y 29 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre. Se paraliza asimismo la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria por parte de este Instituto, en espera del pronunciamiento y/o actuación en consecuencia por el órgano sustantivo.

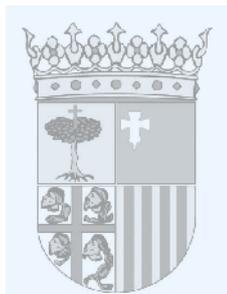
El 6 de octubre de 2021, se recibe en Instituto Aragonés de Gestión Ambiental respuesta del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el que se informa que “la modificación afecta solamente a la línea eléctrica de evacuación, y no al proyecto en su totalidad, y que pasaría dicha línea eléctrica de aéreo a subterráneo, y desde el punto de vista de la legislación sectorial eléctrica, y en concreto el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en su artículo 115, supondría una modificación sustancial parcial del proyecto presentado inicialmente, y cuya tramitación se realizará por dicho Real Decreto. Ahora bien, desde el punto de vista de la normativa medioambiental, la modificación parcial de la línea de evacuación, pasando de aéreo a subterráneo, supone una reducción sustancial de las afecciones medioambientales, y por tanto se considera conveniente y entendemos que puede procederse, ya, a su evaluación ambiental, teniendo en cuenta la documentación inicial remitida, analizar el proyecto de la planta fotovoltaica, y la alternativa planteada de modificación parcial de la línea de evacuación”.

A la vista de la respuesta del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, se procede a continuar con la tramitación del expediente para la formulación de la declaración de impacto ambiental.

## 2. Ubicación y descripción básica del proyecto.

La PFV “Valdenebro Solar” se ubica en el término municipal de Muniesa, en la Comarca de las Cuencas Mineras, provincia de Teruel, en una serie de parcelas del polígono 39 de este municipio, cuyo uso y calificación actual es agrícola y situada en el paraje “Ribazo del Pozuelo”. La superficie de implantación prevista para la PFV es de 85,66 ha (recinto vallado), en una poligonal de 106,98 ha. Las coordenadas UTM (ETRS89) 30T aproximadas de los principales vértices de la planta proyectada son: V1 en 682.315/4.545.640; V2 en 683.280/4.545.120; V3 en 683.270/4.544.755; V4 en 682.780/4.544.660 y V5 en 681.850/4.545.060. El acceso se realizará a través de un nuevo camino que partirá de la carretera autonómica A-2306, que comunica Azuara con Muniesa y que limita la PFV por su borde sur.

La PFV “Valdenebro Solar”, de 41,8 MWp, estará constituida por 109.984 módulos monocristalinos de 380 Wp, agrupados en series de 28 módulos, montados sobre 1.964 seguidores solares horizontales monofila a un eje (56 módulos por seguidor), 393 inversores trifásicos de 100 kVA (30.º para acondicionamiento de potencia DC/AC(650 voltios), 14 Centros de trans-



formación e Inversión “Powers Station (transformador de 3.000 kVA 30/0,8 kV y celdas SF6) y cuatro circuitos subterráneos de interconexión hasta los centros de transformación.

El sistema generador estará formado por grupos de módulos fotovoltaicos conectados en serie, con potencia nominal de 350 Wp cada uno y tensión de aislamiento de 1.000 V. La tipología de seguidores escogida se adapta muy bien a terrenos de poca pendiente con una mínima ocupación del suelo y consisten fundamentalmente en un eje horizontal alineado nortesur, sobre el que se instalan los paneles fotovoltaicos, y anclado al terreno mediante pilares metálicos hincados.

Los módulos se conectarán en serie, formando strings de 28 paneles cada uno. Las cadenas se agruparán, según la topología de cada bloque o subplanta, en grupos de un máximo de 10 cadenas conectadas a un mismo inversor, llegando la energía generada, mediante un conductor de corriente continua, al lado de continua del inversor de ese bloque. Mediante los inversores, a través de procesos electrónicos, se convertirá la energía en corriente continua suministrada por las distintas agrupaciones de módulos en energía en corriente alterna en baja tensión, para posteriormente llegar hasta los centros de transformadores asociados a cada inversor. La red subterránea estará compuesta de cuatro circuitos, que interconectarán los 14 centros de transformadores y llevará la energía generada hasta el centro de seccionamiento de 30 kV “Valdenebro Solar” ubicado en el recinto de la propia PFV “Valdenebro Solar”.

El centro de seccionamiento consta de un edificio en el que se alojarán las cabinas de 30 kV. Para dicho nivel de 30 kV se propone una configuración de simple barra con celdas blindadas aisladas en SF6. Así mismo, se prevé la instalación de un transformador de servicios auxiliares y una batería de condensadores en el exterior del edificio. El edificio de explotación y control de la subestación se compondrá de dos dependencias al objeto de cubrir las diferentes actividades que se van a desarrollar, siendo dichas salas una sala de telecontrol una sala de celdas de M.T.

En Adenda al Estudio de impacto ambiental de agosto de 2021, se indica que se ha efectuado un cambio de diseño que afecta a las instalaciones de evacuación de la PFV. En la configuración original de las instalaciones de evacuación, la energía generada en la PFV era elevada de 30 kV a 400 kV en una SET transformadora proyectada dentro del perímetro de la PFV y era evacuada a través de una línea aérea de alta tensión (LAAT) de 400 kV y de 1.303,7 m de longitud hasta una ampliación de la SET “Muniesa Promotores”. La ampliación necesaria para la conexión de la LAAT de 400 kV Posición de línea 400 kV, (ampliación del edificio existente y sistemas de control, protección, medida, servicios auxiliares y comunicaciones...) se encontraba dentro del perímetro de la SET Promotores. En una nueva configuración de las instalaciones de evacuación, la energía generada en la PFV se evacúa hasta una ampliación de la SET “Promotores Muniesa” mediante una línea enterrada de media tensión (LSMT) de 30 kV de unos 1.370 m de longitud. La SET transformadora 30/400 kV del interior de la PFV desaparece y es sustituida por un centro de seccionamiento de 30 kV ubicado también dentro de la PFV. Para la conexión de la LSMT de 30 kV a la SET “Promotores Muniesa”, será necesaria una ampliación más significativa de la misma que supone la ocupación de unas 0,36 ha de terreno para la ubicación de una nueva posición de transformador 400/30 kV, cuya configuración es de simple barra de intemperie con apartamento convencional.

La modificación se justifica debido a que en el entorno de la SE “Muniesa” de REE hay planificados varios proyectos de energías renovables que ya evacúan en la misma y otros proyectos planificados que también evacuarán en ella. Para ello se construyó la SET “Promotores Muniesa”, anexa a la mencionada SE, cuyo diseño se efectúa de forma conjunta por todos los Promotores. El objeto es optimizar las instalaciones e infraestructuras para que puedan ser compartidas. El diseño de las instalaciones de evacuación de la PFV “Valdenebro” está condicionado a la configuración de la SET Promotores y a la solución técnica de conexión. Recientemente, la solución de conexión acordada con el resto de los promotores se ha modificado, siendo necesaria una ampliación de la SET Promotores para la conexión de Valdenebro Solar. Los promotores titulares de la SET “Promotores” han optado por una solución técnica que permita ampliaciones futuras de la SET “Promotores” y que no tenga interferencias con posibles líneas aéreas futuras del entorno de la SET. En este nuevo escenario hay espacio para instalar un transformador y una posición en la SET “Promotores”. Por otra parte, dentro del marco de la información pública se recibió un condicionado de Red Eléctrica de España (REE), con fecha de 17 de marzo de 2020 (Ref. M/L/20-182), de acuerdo con el cual, el cruzamiento de la línea aérea proyectada con el vano 84-85 de la línea a 400 kV D/C Mezquita-Muniesa/Fuendetodos-Mezquita no sería reglamentario, por no cumplir con la legislación vigente (Real Decreto 223/2008, reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, en concreto con la parte que establece que “en



los cruces de líneas eléctricas aéreas se situará a mayor altura la de tensión más elevada y, en el caso de igual tensión; la que se instale con posterioridad. En todo caso, siempre que fuera preciso sobreelevar la línea preexistente, será de cargo del propietario de la nueva línea la modificación de la línea ya instalada". La solución de evacuación con línea enterrada de media tensión elimina toda esta problemática en dicho cruzamiento con la línea aérea.

Las canalizaciones del cableado de la PFV y de la LSMT que conecta la PFV con la SET Promotores se efectuarán mediante zanjas adecuadas al número y tipo de tubos que deberán albergar. Se prevé la realización de un total de 12.660 m de zanjas para cables de baja y media tensión en el interior de la PFV. La anchura de las zanjas será diferente en función del número de circuitos, oscilando entre 0,6 y 1,1 m y una profundidad de entre 1,1 y 1,85 m; bajo viales la zanja se reforzará hasta 1 m de anchura y 1,25 - 1,40 m de profundidad, realizándose el cruce de la carretera con perforación dirigida. Las zanjas se rellenarán en la medida de lo posible con el terreno extraído para su realización.

La LSMT supondrá la ocupación de 0,82 ha que se distribuyen por campos de cultivo (0,68 ha) y por áreas cubiertas por matorral (0,14 ha). Para su ejecución se acondicionará una pista de trabajo de 6 m, paralela a la zanja, para el paso de la maquinaria y la disposición de materiales (cable, tubos, etc.). Una vez instalada la LSMT dentro de la zanja, ésta se rellenará con el material excavado. La superficie ocupada por la zanja y la pista de trabajo será colonizada por vegetación natural, y se recuperarán las condiciones iniciales. La ampliación de la SET "Promotores" supondrá la ocupación adicional de unas 0,41 ha que será permanente. La ampliación se ubicará sobre terrenos de cultivo herbáceo. Las instalaciones temporales de obra ocuparán una superficie de aproximadamente 2.500 m<sup>2</sup>.

Los volúmenes de tierras se estiman en un total de 36.172 m<sup>3</sup> de excavaciones para el interior de la PFV, con una estimación de reutilización de tierras de 23.086 m<sup>3</sup>. Los sobrantes procedentes de la excavación de zanjas y realización de cimentaciones que no hayan podido ser empleados en los rellenos de zanjas para cables, serán segregados y acumulados en la zona de instalaciones temporales de obra para su posterior traslado a destino final y se llevarán a la cantera "El Plano", o a vertedero autorizado.

El cerramiento de la parcela se realizará mediante malla ciclónica (simple torsión) metálica y galvanizada de 2,5 m de altura y con postes de acero cada 3 m. Contará con postes de refuerzo cada 20 m, así como en los cambios de dirección. En cualquier caso, el vallado cumplirá con los requerimientos medioambientales que pudieran establecerse. Se estima una longitud total del vallado de la PFV "Valdenebro" de 6.307 m.

La operación de limpieza consistirá en el lavado de los paneles con agua transportada hasta la PFV mediante un tractor con cuba, procurando evitar que el agua se acumule sobre el panel. Atendiendo a la naturaleza de las aguas residuales generadas (aguas de limpieza de paneles sin productos químicos añadidos). Se considera la realización de una o dos limpiezas anuales, en función del grado de ensuciamiento observado en los paneles. El agua para limpieza de paneles será suministrada por el personal/empresa que realice la limpieza, y procederá de puntos autorizados. El volumen de agua estimado será de 112 a 225 m<sup>3</sup> al año.

Se realizarán trabajos de control que aseguren que la vegetación en el interior de la instalación se encuentra en densidades y alturas adecuadas. Con esta finalidad, se proyecta la realización de dos actuaciones de control de vegetación al año a efectuar mecánicamente, con lo que se evita el uso de herbicidas.

### 3. Alternativas planteadas y contenidos del estudio de impacto ambiental.

El estudio de alternativas se ha establecido en base a una serie de condicionantes técnicos de proyecto y justifica la implantación en Aragón y la desestimación de la Alternativa 0 debido a que la coyuntura actual y prevista, tanto a nivel nacional como autonómico permitirían, para alcanzar los objetivos previstos en el Plan Energético de Aragón 2013-2020, la instalación de aproximadamente 4.000 MW de potencia a través de energía de generación renovable.

Para la ubicación del proyecto se valoran tres alternativas, donde la Alternativa 1 se ubicaría al noreste de la SE Muniesa 400 kV en el T.M. de Muniesa al norte de la carretera A-2306 y al oeste del núcleo urbano de Muniesa; la Alternativa 2 al noroeste de la SE Muniesa 400 kV en los TT.MM. de Muniesa y Blesa, al norte de la carretera A-2306; y la Alternativa 3 al sureste de la SE Muniesa 400 kV en los TT.MM. de Muniesa y Plou, al sur de la carretera A-2306.

Tras la realización de un análisis multicriterio de la valoración global de las alternativas analizadas, se observa que la Alternativa de mayor valoración (y por tanto la más ventajosa ambientalmente) se corresponde con la Alternativa 1, de la que si bien son previsibles una serie de afecciones que la ejecución del Proyecto tendrá sobre el medio ambiente del entorno



(principalmente ligados a la transformación del uso del suelo, el impacto visual y molestias sobre la población de flora y fauna), y que no se producirían en caso de elegir la Alternativa 0 en términos estratégicos, la elección de la Alternativa 1 supone una gran oportunidad de desarrollo de energías renovables en la región, contribuyendo a reducir el efecto invernadero y mitigando el cambio climático, además de fomentar el desarrollo rural de la región y la creación de puestos de trabajo, por lo que se considera que el beneficio ambiental global obtenido sería mucho mayor en caso de ejecución del proyecto que en caso de no hacerlo.

En adenda al EsIA de agosto de 2021, se modifican los apartados relativos a las alternativas de diseño de la línea eléctrica, en los que se determina que el acceso de la línea de evacuación de la PFV “Valdenebro” a la SE “Muniesa” se tiene que hacer a través de la SET “Promotores”, actualmente en construcción. Se trata de una ampliación promovida por varios promotores de instalaciones que evacúan el nudo y proyectada con la filosofía de compartir el mayor número de instalaciones posibles, lo que supondrá una reducción del impacto ambiental sinérgico. El diseño de las instalaciones de evacuación de la PFV “Valdenebro” está condicionado a la configuración de la SET “Promotores”. A la hora de definir el trazado se ha partido del trazado seleccionado en 2019. Para la ampliación de la SET “Promotores” y la ubicación del Centro de Seccionamiento no se han analizado alternativas. La ubicación de la ampliación de la SET está establecida por el acuerdo con los Promotores y el centro de seccionamiento se ubica dentro de la parcela de la PFV. Se ha comprobado, no obstante, que la ubicación de ambas instalaciones cumple con los criterios de exclusión. Aparte del trazado que se había propuesto en 2019 (Alternativa 1), se ha considerado otra alternativa de trazado (Alternativa 2), con disposición subterránea que cumple con los condicionantes y criterios de exclusión descritos y que se ha diseñado tratando de minimizar la afección a áreas con pendiente superiores al 10%, áreas cubiertas por vegetación natural, y parcelas de cultivo (discutiendo en paralelo a bordes de caminos y lindes entre fincas).

La descripción del medio incluye referencias a los factores climáticos (aire y niveles sonoros), suelos (geología y geomorfología, erosión y contaminación, capacidad agrológica), agua (hidrología superficial e hidrogeología), medio biológico (hábitats de interés comunitario, especies bioindicadoras entre las que destacan especies de avifauna esteparia como alondra ricotí, cernícalo primilla, ganga, ortega y sisón, y rupícolas como águila perdicera, águila real, buitre leonado, áreas de protección de especies como la ZEPA “Desfiladeros del río Martín a 4 km, IBAs, espacios naturales, y LIC “Parque Cultural del río Martín”), paisaje, patrimonio cultural, vías pecuarias, montes de utilidad pública, medio socioeconómico y urbanismo. Los Puntos de Alimentación Suplementaria de aves carroñeras (Red RACAN) más próximos a la PFV proyectada se localizan en Alacón (al Sur) y en Lécera (al Norte) constituyendo sendos focos de atracción para buitres leonados, milanos y alimoches, que podrían sobrevolar la zona de proyecto, si bien no se esperan colisiones, ya que se integran en una zona en la que las condiciones iniciales ya presentan infraestructuras de evacuación de instalaciones de energías renovables como consecuencia de la presencia de la SE “Muniesa 400 kV”. La totalidad de la PFV se proyecta sobre el ámbito de aplicación del Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, Austropotamobius pallipes, y se aprueba el Plan de Recuperación, sin que se localicen poblaciones de la especie en el entorno próximo de la misma que puedan verse afectadas. Se incluye un apartado de cambio climático con información de la Estrategia Aragonesa de Energías Limpias y Cambio Climático.

Para dar contestación al requerimiento de INAGA, se ha redactado un nuevo Estudio del medio biológico de fecha de junio de 2021, tras la ampliación de los trabajos de prospección faunística llevados a cabo en los meses de marzo a junio de 2021. Se han realizado prospecciones específicas de alondra ricotí y de quirópteros, entre los que se ha comprobado la presencia en zonas del casco urbano de murciélago común (*Pipistrellus pipistrellus*). Los resultados de las prospecciones para alondra ricotí han sido negativos, al igual que en el caso de cernícalo primilla que no presenta en el ámbito de proyecto sustratos de nidificación adecuados, ni se ha observado en los trabajos de campo. Otras especies esteparias de interés consideradas como bioindicadores son ganga, ortega y sisón por su catalogación como vulnerables a nivel regional, de las que tampoco se ha constatado presencia. Y con menor valor de conservación se recogen otras esteparias como alcaraván, cernícalo vulgar y terrera común, estas dos últimas especies observadas en los trabajos de campo en la zona de proyecto y su entorno. El ámbito amplio de estudio presenta especies rupícolas de alto valor de conservación como águila-azor perdicera, catalogada en peligro de extinción en Aragón, alimoches común y chova piquirroja, catalogadas como vulnerables y también águila real y buitre leonado, que aunque no se encuentran catalogados en Aragón tienen su importancia de conservación. Todas las especies rupícolas en la zona nidifican fuera del ámbito de implantación



de la PFV, principalmente en los barrancos del río Martín, no obstante, deben tenerse en cuenta por el uso que pueden hacer en el ámbito como territorio de caza, campeo o dispersión. Sí se ha observado a unos 4 km al norte de la implantación un ejemplar de alimoche, sin que se haya comprobado uso del espacio ocupado por el proyecto.

La identificación y valoración de impactos ambientales determina que los impactos más importantes del proyecto tienen relación con la gran cantidad de terreno a ocupar, que en este caso alcanza las 90 ha; en el diseño del proyecto se han tratado de minimizar los efectos de la ocupación implantando únicamente los seguidores en zonas de poca pendiente (siempre inferior al 10%) que coincide mayoritariamente con terrenos roturados y cultivados. Durante la construcción de la planta fotovoltaica los impactos más importantes tienen que ver con la pérdida de fertilidad del suelo y la transformación de la vegetación existente y su efecto sobre la fauna local (hábitats de nidificación/reproducción, hábitats de alimentación, campeo, descanso y expansión, etc.). Otros impactos negativos que se pueden producir durante la construcción tienen que ver con las molestias a la fauna y al público en general debido al ruido de la maquinaria, polvo, ocupación de caminos vecinales, senderos turísticos, tránsito de maquinaria, ocupación de espacios recreativos (cotos de caza, etc.). En cuanto a los efectos positivos se incluyen los puestos de trabajo y necesidades de mano de obra y servicios. En operación, los mayores impactos tienen que ver con la gestión que se haga de la vegetación en el interior de la PFV. En este sentido se ha optado por promover y mantener una cobertura vegetal adecuada que tenga un porte reducido y que no condicione las labores de operación y mantenimiento. De esta manera, se evita la pérdida de suelo por erosión, se reduce la generación de polvo en la instalación y se crea un biotopo que puede albergar una comunidad natural similar a la existente en zonas próximas de vegetación natural. De hecho, en comparación con la situación previa a la construcción, se transformará una superficie fundamentalmente cultivada y con una escasa biodiversidad más o menos naturalizada y potencialmente con mayor biodiversidad. La fauna puede verse condicionada por los vallados de la instalación que podrían suponer una barrera infranqueable para muchas especies de fauna terrestre. Para evitar este efecto negativo se ha proyectado el cerramiento con vallado cinegético que resulta permeable para la mayor parte de las especies de fauna local. Se excluyen lógicamente las especies de mayor tamaño como corzo, jabalí y ciervo que podrían causar daños a la instalación. Por último la operación de la planta fotovoltaica tendrá una repercusión positiva en la generación de puestos de trabajo, si bien de entidad menor a la de la fase de construcción, así como una variación positiva en las rentas de los términos municipales, tanto por consumo de servicios locales como por tasas e impuestos municipales.

En el documento de Adenda al EslA se completa el análisis de impactos definiendo aquellos específicos para distintos factores del medio, como sobre geología y geomorfología, por la modificación del relieve y la topografía del entorno; sobre la erosión/deposición por el aumento del riesgo de erosión del suelo (pérdida de material) y deposición (depósito de material) arrastrado por el agua o el aire como consecuencia de la adaptación del terreno a las necesidades de implantación; sobre la estabilidad del terreno por la creación de pendientes/taludes y por consecuencia del riesgo de deslizamientos, desprendimientos, etc. como consecuencia de la adaptación del terreno a las necesidades de implantación; sobre el medio biótico por eliminación/afección a especies vegetales y sobre la fauna (rapaces, acuáticas, aves de ribera, aves esteparias por pérdida de hábitat de reproducción / nidificación empleado por especies con presencia en el entorno; sobre las infraestructuras de transporte (carreteras, ferrocarriles, red de caminos rurales, etc.); y por modificación del trazado, cambios en la intensidad de tráfico, cortes temporales, etc.) de las infraestructuras del transporte (carreteras y ferrocarriles) existentes en el entorno.

Se aporta un documento de vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes, concluyendo que no existen riesgos relevantes, que exijan la elaboración del apartado específico al que se refiere la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

El análisis de efectos acumulativos y sinérgicos determina que en el término municipal de Muniesa se promueven un total de 3 parques eólicos de características similares ("San Pedro de Alacón", "Muniesa" y "Farlán"), la SET "Muniesa Promotores" 400/220 kV, así como sus instalaciones comunes consistentes en la LAAT 220 kV "SET Venta Vieja - SET Muniesa Promotores", de 220 kV y 11,266 km de longitud y 40 apoyos. Estos proyectos se encuentran actualmente en fase de construcción, por lo que su planificación en el tiempo es coincidente con la PFV "Valdenebro". Se incluyen otros proyectos de regadío, infraestructuras de transporte, caminos agrícolas, infraestructuras energéticas, o actividades agropecuarias. En fase de construcción, las obras podrían tener un efecto directo sobre el hábitat de nidificación de las especies bioindicadoras de mayor interés de conservación (esteparias principalmente), y tiene efectos sinérgicos sobre el resto de los procesos biológicos del medio.



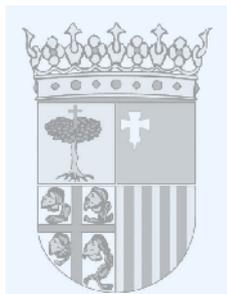
En Adenda al Estudio de impacto ambiental de agosto de 2021 se indica que se ha efectuado un cambio de diseño que afecta a las instalaciones de evacuación de la PFV, y por tanto, se ha considerado efectuar una revisión de aquellos impactos ambientales que pudieran variar como consecuencia de este cambio, así como de las medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias propuestas. Así, el impacto por la línea eléctrica subterránea se trata de un impacto reversible puesto que se considera que habrá un fenómeno de recuperación en territorios colindantes a la PFV y en los terrenos ocupados por la zanja y pista de trabajo de la LSMT una vez finalicen las obras. Por otra parte, tendrá lugar una mayor ocupación de terreno en fases de construcción y operación asociada a la ampliación de la SET "Promotores" (0,41 ha) que se compensa, en parte, por la sustitución de la SET "Valdenebro 30/400 kV" (unas 0,27 ha) por el CS Valdenebro 30 kV (unas 0,06 ha). La sustitución de una línea aérea de alta tensión por una subterránea de media tensión incide en una reducción de la pérdida de calidad visual y en el riesgo de colisión de aves con líneas aéreas que, por otra parte, no se habían considerado anteriormente como impactos significativos dada la reducida longitud de la LAAT y su ubicación en una zona próxima a la SE "Muniesa 400 kV" de REE, en la que se da la presencia de otras líneas aéreas. La nueva línea subterránea discurre por campos de cultivo y por áreas de vegetación natural constituida principalmente por matorrales-pastizales esclerófilos no muy desarrollados con esparto y tomillo principalmente (no afecta a HICs ni a zonas sensibles). No se encuentran especies incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, ni árboles singulares. La afección se limita a la zanja para la instalación de los cables (0,08 ha) y a la pista de trabajo que se abrirá en paralelo (0,8 ha) para el acceso de la maquinaria y ubicación de los cables. Según se vaya instalando el cable, la zanja se irá cerrando, se dispondrá la tierra vegetal extraída para abrir la pista y la zona será colonizada por vegetación herbácea y arbustiva recuperándose las condiciones preexistentes a corto-medio plazo. Parte de la LSMT supone el desbroce de unas 0,15 ha de vegetación natural para la apertura de zanja y la pista de trabajo. Se trata de un impacto temporal, ya que una vez instalada la LSMT, se cerrará la zanja con el material extraído y se recuperará la vegetación preexistente, para lo cual se extenderá la tierra vegetal retirada tras el desbroce y si fuera necesario se podrían efectuar siembras con especies autóctonas.

Entre las medidas preventivas y correctoras se incluye la realización de una prospección de flora previa al inicio de las obras para descartar la presencia de ejemplares de especies de interés, una prospección de fauna también previa al inicio de las obras para descartar la presencia de especies de fauna bioindicadoras y se balizarán las áreas de mayor interés para su conservación y protección especialmente para áreas de interés para reptiles, alondra o esteparias. La creación de una pantalla vegetal perimetral en el vallado exterior de la instalación con fines no exclusivos de integración paisajística, sino enfocados igualmente a la creación de una zona ecotonal, favorecerá el desarrollo y crecimiento de especies animales e incluirá la creación de caballones de tierra vegetal con siembra de cereal y leguminosa para favorecer el establecimiento de especies esteparias, así como la creación de majanos de piedra para reptiles, micromamíferos y otras aves intercalados en la pantalla vegetal perimetral en el vallado exterior de la instalación. Además, se prevé la instalación de medidas anticolidión en vallado y línea eléctrica, la creación de un espacio perimetral externo al vallado en una franja de al menos 5 m en el que harán siembras permanentes de leguminosas de diferentes especies (garbanzo, alfalfa, lenteja,...) y cereal para favorecer la alimentación de esteparias. Se plantarán árboles y arbustos dispersos en la franja de leguminosas que favorecerán igualmente el cobijo de avutarda, además de la anidación de muy diversas especies, la instalación de posaderos para rapaces nocturnas y diurnas en el perímetro de la planta, y la creación y mantenimiento de cubiertas vegetales en el suelo sin manejo químico y favoreciendo la siega a diente por ganado.

Durante las obras se desarrollará un Plan de Seguimiento y Vigilancia específico en materia de fauna que deberá tener en cuenta todo el ámbito de estudio considerado. El objeto de la Vigilancia será determinar durante el período que duren las obras la composición de la fauna que pudiera resultar afectada por la ejecución de las mismas, de forma que se evite la afección a las especies bioindicadoras. Se prestará especial atención a la potencial nidificación o cría de las especies bioindicadoras recogidas en el presente documento, así como cualquier otra que pudiera considerarse bioindicadora durante el desarrollo de las obras.

#### 4. Descripción del medio y catalogación ambiental.

La planta se prevé ubicar entre las estribaciones septentrionales de la Cordillera Ibérica y el Valle del Ebro, entre la Sierra de Montalbán y la Sierra de Arcos, en una depresión terciaria de morfología plana con litologías arcillosa y conglomerática situada a unos 800 de altitud. Hidrológicamente pertenece a la cuenca del río Aguas Vivas y la zona está drenada por ba-



rrancos temporales poco definidos que vierten hacia el norte en el río Aguas Vivas y al Embalse de Moneva. Por el sur, la PFV limita con la carretera A-2306 de Azuara a Muniesa. El entorno está dominado por campos de cultivo de cereal de secano donde la vegetación natural se limita a zonas incultas debido a sustratos pedregosos o a zonas con pendiente más acusada, especialmente hacia el sur de la carretera A-2306. Está dominada por matorral y pastizal mediterráneo estepario o comunidades del timo-cervo-aliagar con especies como el espino negro, romero, lavanda, aliaga, tomillo, etc. y especies ruderales que se desarrollan en lindes de campos de cultivo o en los taludes de los caminos. En las zonas mejor conservadas ubicadas a distancias superiores a los 5 km del proyecto, existen comunidades vegetales con representación de los hábitats de interés comunitario 1520 "Vegetación gipsícola ibérica" (prioritario) o 4090 "Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga". En zonas más elevadas y umbrías, aparecen bosquetes de quercíneas o sabinares inventariados como hábitats 9340 "Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*" y 9560 "Bosques endémicos de *Juniperus* spp." (prioritario).

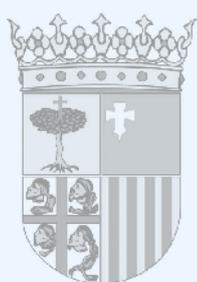
Los terrenos naturales de matorral y las zonas agrícolas constituyen ambientes adecuados para la alimentación, cobijo y reproducción de especies de avifauna esteparia como alondra ricotí (*Chersophylus duponti*) o cernícalo primilla (*Falco naumanni*), incluidas ambas como "sensible a la alteración de su hábitat" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón (Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón), sisón (*Tetrax tetrax*), ganga ortega (*Pterocles orientalis*) y ganga ibérica (*Pterocles alchata*), incluidas en la categoría de "vulnerable" o alcaraván (*Burhinus oedicnemus*). De entre el grupo de rapaces cabe destacar rapaces diurnas como aguilucho cenizo (*Circus pygargus*) y aguilucho pálido (*Circus cyaenus*), ambos incluidos en el citado Catálogo en las categorías de "sensible a la alteración de su hábitat" y "vulnerable", respectivamente. Estos terrenos también son favorables al desarrollo de alúridos y fringílicos entre las que destacan verdecillo, jilguero, triguero, verderón común o alondra común incluidas en la categoría "de interés especial". Entre otras especies en campeo destacan rapaces o carroñeras como culebrera europea (*Circaetus gallicus*), águila calzada (*Aquila pennata*), milano real (*Milvus milvus*), incluido en el Catálogo en la categoría de "sensible a la alteración de su hábitat", alimoche (*Neophron percnopterus*) incluido en la categoría "vulnerable", junto con águila real (*Aquila chrysaetos*), buitre (*Gyps fulvus*), e incluso águila-azor perdicera (*Aquila fasciata*) catalogada como "en peligro de extinción", entre otras. Entre los quirópteros se constata la presencia de murciélago común (*Pipistrellus pipistrellus*), sin que se tenga constancia de refugios de interés en el entorno.

La existencia de avifauna esteparia al norte de la localidad de Muniesa ha motivado la inclusión de la zona que limita con el proyecto en el ámbito preseleccionado para su inclusión como áreas críticas en el futuro Plan de recuperación de especies esteparias en Aragón, cuya tramitación administrativa comenzó con la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se Establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación conjunto. Los datos de observaciones de estas especies en la zona no son muy elevados, extendiéndose en mayor medida hacia el norte, en zonas más alejadas del núcleo de Muniesa, donde también existe un territorio de alondra ricotí de especial interés localizado a unos 1,25 km al norte de la planta proyectada.

Los cauces de agua del término municipal de Muniesa están incluidos en el ámbito del Plan de recuperación del cangrejo de río común, establecido por el Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, *Austropotamobius pallipes*, y se aprueba el Plan de Recuperación. El proyecto no afecta a cauces de agua con probabilidad de albergar poblaciones de la especie.

El proyecto de PFV "Valdenebro Solar" no afecta al ámbito de espacios de la Red Natura 2000, Espacios Naturales Protegidos, o con Plan de Ordenación de los Recursos Naturales. Los espacios de la Red Natura 2000 más próximos son la ZEPA ES0000303 "Desfiladeros del río Martín" y el LIC/ZEC ES2420113 "Parque Cultural del río Martín", ubicados a unos 4 y 7,5 km al Este respectivamente. No afecta a Lugares de interés geológico, a Humedales incluidos en el convenio Ramsar y tampoco a árboles singulares. No existen Puntos de Alimentación Suplementaria de aves carroñeras (Red RACAN) a distancias inferiores a los 15 km y tampoco se afecta a los dominios públicos forestal o pecuario.

El grado de antropización del entorno donde se prevé ubicar la planta fotovoltaica es alto debido a la presencia a 500 m del núcleo de Muniesa, a carreteras, líneas y subestaciones eléctricas y usos agrícolas y ganaderos.



##### 5. Efectos potenciales de la actuación.

Las principales afecciones del proyecto de construcción y explotación de la planta fotovoltaica "Valdenebro Solar" están relacionadas con la superficie total de ocupación que alcanza las 85 ha de superficie vallada de la poligonal, con cambio de uso del suelo que pasará de un uso agrícola de secano tradicional a un uso de carácter industrial conllevando afecciones como la alteración y pérdida de hábitat de reproducción y desarrollo de fauna ligada a medios esteparios, efecto barrera, o alteraciones importantes sobre el medio perceptual o desestructuración del suelo. El diseño del proyecto ha tratado de minimizar los efectos de la ocupación implantando los seguidores en zonas de poca pendiente coincidiendo mayoritariamente con terrenos de cultivo.

La calidad del aire se verá afectada por las emisiones contaminantes de la maquinaria y la generación de polvo durante las obras, pero se considera un impacto temporal, mitigable y recuperable. Esta afección se podría mantener durante la fase de explotación si se mantuviera el suelo desnudo, si bien esta afección se corrige fácilmente dejando que se desarrolle la cubierta vegetal bajo los paneles, cuestión contemplada por el promotor en la documentación aportada.

Las acciones de mayor impacto sobre el suelo en fase de construcción se corresponden con la apertura y/o mejora de viales, movimientos internos y externos de maquinaria, excavaciones y zanjas para el tendido de cables, acondicionamiento del terreno, cimentación de los elementos e hincado de las estructuras metálicas de los seguidores, pudiendo dar lugar a la modificación local de la morfología natural del terreno y de la escorrentía superficial, favoreciendo los procesos erosivos. Las principales afecciones sobre la edafología se producirán por la compactación y el riesgo potencial de contaminación por vertidos accidentales de aceites y combustibles, o de las reparaciones o labores de mantenimiento de la maquinaria utilizada en las obras, así como del mantenimiento de los propios seguidores. El proyecto no contempla la realización de grandes nivelaciones del terreno, dado que el emplazamiento tiene una orografía suave de bajas pendientes, lo que hace que finalmente los movimientos de tierras sean de baja magnitud y estén prácticamente compensados, con un excedente que se contempla reubicar en instalaciones cercanas o vertedero. La erosión del suelo ocupado por la planta fotovoltaica podría ser un problema durante la fase de construcción y, si se mantuviera el suelo desnudo, durante la fase de explotación, si bien en este caso se plantea el mantenimiento de una cubierta vegetal.

En lo que se refiere a la hidrología superficial, la afección no será significativa dado que no se afecta directamente a cauces o drenajes de entidad. Las principales afecciones identificadas en la fase de construcción derivan en el aumento de sólidos en suspensión que puedan ser arrastrados en eventos de elevada pluviometría y a los posibles vertidos accidentales de aceites y combustibles en el caso de alcanzar aguas superficiales o subterráneas.

El análisis de alternativas descarta inicialmente la Alternativa 0 dado que, entre otros motivos, la construcción y funcionamiento de la planta fotovoltaica "Valdenebro Solar" contribuirá a alcanzar los objetivos recogidos en las planificaciones sectoriales de energías renovables, sin tener en cuenta que se puede estar próximo a alcanzar una producción de energía a partir de fuentes renovables suficiente para cubrir con las necesidades de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los impactos sobre la vegetación en la fase de construcción se minimizan al corresponderse la superficie afectada por los paneles con cultivos agrícolas de secano; la superficie de vegetación natural afectada es muy escasa, y se estima en unas 0,15 ha matorral para la apertura de zanja de la línea eléctrica subterránea de evacuación y la pista de trabajo. Se trata de un impacto temporal, ya que una vez instalada la LSMT, se cerrará la zanja con el material extraído y se recuperará la vegetación preexistente, para lo cual se extenderá la tierra vegetal retirada tras el desbroce y se podrán efectuar siembras con especies autóctonas. En cualquier caso, la superficie afectada se puede reducir en este tramo limitando la anchura de la pista de trabajo al mínimo indispensable y utilizando las superficies de cultivo afectadas para el acopio de tierras o parques de maquinaria.

Durante la fase de explotación, la afección sobre la vegetación estará relacionada con las tareas de mantenimiento de la instalación, por la emisión de polvo como consecuencia de la circulación de vehículos por los viales de acceso e interiores de la instalación que termina depositándose sobre la superficie foliar de las plantas, limitando su capacidad de realizar la fotosíntesis. La gestión prevista en el interior de la planta fotovoltaica, optando por favorecer y mantener una cobertura vegetal herbácea y arbustiva de bajo porte, evitará la pérdida de suelo por erosión, reducirá la generación de polvo en la instalación y facilitará la creación de espacios pseudonaturales bajo las instalaciones, en terrenos hasta ahora ocupados por



campos de cultivo. Por otra parte, la aplicación de medidas de restauración y revegetación permitirá recuperar las superficies afectadas por las obras.

Sobre la fauna, el impacto más relevante tendrá lugar por la pérdida del hábitat de alimentación, cobijo, reproducción y descanso de las especies de avifauna esteparia con presencia en el entorno, especialmente sobre especies como ganga, ortega y sisón, debido a la transformación de los usos del suelo y por los movimientos de tierras. La ubicación final del proyecto en una zona agrícola próxima al núcleo urbano de Muniesa y junto a la carretera A-2306 de Azuara a Muniesa y con escasa presencia constatada de las especies objetivo minimiza tales afecciones, localizándose las principales zonas con presencia de la avifauna esteparia al norte de la poligonal de la planta proyectada, donde también existe un territorio de alondra ricotí localizado a unos 1,25 km al norte, denominado "Las Lomas", y que no se verá afectado. En cualquier caso, tratándose de especies sensibles a la pérdida de hábitat apto para la reproducción y alimentación, la transformación de una gran superficie del suelo en el entorno inmediato de sus áreas de presencia, podría impedir su futura recolonización. Por ello, será determinante la aplicación de las medidas preventivas propuestas en el Estudio de impacto ambiental, como la realización de una prospección de fauna previa al inicio de las obras para descartar la presencia de especies de fauna bioindicadoras (esteparias) y el balizamiento de las áreas de mayor interés para su conservación y protección especialmente para reptiles, alondra o esteparias. En caso de confirmarse su presencia, se deberá establecer un calendario que garantice la ejecución de las actividades de mayor impacto fuera del periodo de reproducción y desarrollo de estas especies, así como la aplicación de otras medidas complementarias como la incentivación con propietarios para la puesta en cultivo de cereal en zonas actualmente abandonadas o en barbecho prolongado, actuaciones de revegetación de las superficies afectadas, control de la vegetación por medios mecánicos (desbroces) o mediante siega a diente por el ganado y sin manejo químico.

La sustitución de una línea aérea de alta tensión por una línea subterránea de media tensión favorece la minimización de la pérdida de calidad visual y anulación del riesgo de colisión y electrocución de aves con líneas aéreas que, por otra parte, no se habían considerado como impactos significativos en el Estudio de impacto ambiental, dada la reducida longitud de la LAAT y su ubicación en una zona próxima a la SE "Muniesa 400 kV" de REE en la que se da la presencia de otras líneas aéreas. La nueva línea subterránea discurre por campos de cultivo y por áreas de vegetación natural constituida por principalmente por matorrales-pastizal esclerófilos, no muy desarrollados, con esparto y tomillo principalmente.

La vigilancia ambiental y el seguimiento de las poblaciones de avifauna existentes en el entorno de la PFV "Valdenebro Solar" será importante de cara a detectar posibles modificaciones, alteraciones o desplazamientos en las poblaciones y censos de las especies existentes, fundamentalmente esteparias y en menor medida de las especies rapaces, de forma que se permita actuar de forma inmediata para corregir situaciones negativas, y en su caso revertir la situación mediante la adopción de medidas correctoras o complementarias. Respecto al vallado, éste deberá ser permeable al paso de fauna de acuerdo a lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, artículo 65 f, ya que un vallado poco permeable, aparte de suponer una afección por su efecto barrera, podría suponer también un riesgo de accidentes por colisión con fauna salvaje para los usuarios de la carretera A-2306.

Será también relevante la afección sobre el paisaje durante las fases de construcción y explotación debido a la presencia de maquinaria de obra, movimientos de tierras y a los trabajos de desbroce y/o eliminación de la vegetación para el acondicionamiento de accesos, viales e infraestructuras, y la presencia de los seguidores solares y las edificaciones de los centros de seccionamiento. Estos efectos negativos se prolongarán durante la totalidad de la vida útil de la instalación disminuyendo la calidad paisajística y la naturalidad del entorno. Para minimizar estos efectos, se plantea la instalación de una pantalla vegetal en el perímetro de la planta, que deberá asegurar que la instalación no es visible desde la carretera A-2306 ni desde el núcleo urbano. Así mismo, el favorecimiento y mantenimiento de cubierta vegetal natural bajo los seguidores con especies espontáneas de bajo porte podrá contribuir también a reducir el impacto paisajístico de las instalaciones.

Se consideran especialmente relevantes los impactos acumulativos y sinérgicos que se podrán derivar del desarrollo del proyecto, teniendo en cuenta la existencia de otros proyectos de aprovechamiento de fuentes renovables a instalar en la zona, pudiendo suponer a corto y medio plazo una reducción significativa de las superficies destinadas a usos agropecuarios y afectando a la avifauna estrechamente ligada a estos medios esteparios. La potencial pérdida de hábitat para el desarrollo de las especies sensibles, especialmente las que presentan unas tasas reproductivas más bajas, en concurrencia con otras nuevas amenazas, puede llegar a alterar la viabilidad a medio plazo de las poblaciones existentes en la zona. Por todo ello, el



estudio de prospección previa y seguimiento de las poblaciones de avifauna existentes en el entorno de la planta fotovoltaica, a través del programa de vigilancia ambiental, será importante de cara a detectar posibles modificaciones, alteraciones o desplazamientos de las poblaciones y censos de las especies existentes, de forma que se permita actuar de forma inmediata para corregir situaciones negativas, y en su caso revertir la situación mediante la adopción de medidas correctoras o complementarias. Por otra parte, cabe destacar que el aprovechamiento conjunto de las infraestructuras de evacuación con otros proyectos supone una importante minimización de dichos efectos acumulativos por parte de la PFV proyectada.

Será muy importante prever una correcta gestión de la vegetación en el interior de la instalación fotovoltaica "Valdenebro Solar" ubicada en terrenos ocupados actualmente por campos de cultivo y donde la vegetación natural es reducida, de forma que se asemeje al hábitat estepario del entorno. Para ello, se deberá realizar un análisis de la vegetación circundante y ampliar el plan de restauración de forma que se incluyan las superficies internas de la planta, fomentando el establecimiento de una cubierta vegetal natural y su ulterior gestión mediante ganadería o medios mecánicos. La aplicación de medidas de restauración y revegetación en torno al vallado también contribuirán a la integración paisajística del proyecto y el desarrollo de vegetación natural (arbustiva y herbácea) en las superficies del interior de las instalaciones que no sean necesarias para el funcionamiento de las instalaciones. A pesar de las medidas previstas de permeabilización del vallado, la presencia de las instalaciones no impedirá la fragmentación y pérdida de hábitats utilizables para la fauna autóctona, que se verá igualmente desplazada por el incremento de la frecuentación humana.

No se prevé un elevado consumo de recursos naturales (agua o energía), con la salvedad del suelo que se ocuparán un total de unas 85 ha. El consumo de agua y electricidad durante la fase de construcción y durante la fase de explotación se estima como bajo dado el tipo de actividad e instalación prevista. El mayor consumo de recursos durante la fase de construcción será el de combustible por la maquinaria a emplear y por el transporte de materiales y operarios. Durante la fase de funcionamiento el consumo de combustible será bajo. Durante la fase de funcionamiento la generación de energía renovable solar se considera positiva a efectos de reducir las emisiones de CO<sub>2</sub> y prevenir el cambio climático.

Las medidas preventivas, correctoras y complementarias contempladas en el Estudio de impacto ambiental y Adendas aportadas contribuirán a minimizar los impactos identificados sobre el medio. Estas medidas deberán ir especialmente encaminadas a promover el desarrollo de hábitat apto para el desarrollo de especies de avifauna esteparia y rapaces, facilitar los desplazamientos de la avifauna y de la fauna terrestre, la restauración vegetal de las zonas alteradas, o la detección de impactos sobre la fauna no previstos mediante la realización de censos, etc. La aplicación de las medidas protectoras y correctoras propuestas requerirá de una dedicación de personal y de unas partidas presupuestarias importantes que deben estar convenientemente detalladas en proyecto y previstas para llevarse a cabo con las suficientes garantías.

En cumplimiento de lo establecido por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a realizar un análisis de las afecciones al medio natural existente por riesgo de accidentes o catástrofes así como la vulnerabilidad del proyecto. El mapa de susceptibilidad del Instituto Geográfico de Aragón determina que el riesgo de incendios forestales es medio y bajo en los terrenos afectados directamente por la poligonal del parque fotovoltaico (tipos 5 y 7 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y medio riesgo de incendio forestal). Los riesgos geológicos por hundimientos o por deslizamientos son muy bajos. El riesgo por elementos meteorológicos (rayos, tormentas) se califica como medio, y el de vientos como alto. No se han identificado riesgos de catástrofes o de cualquier otro tipo y la actuación no está próxima a núcleos de población o instalaciones industriales que puedan incrementar el riesgo del proyecto.

Conforme a la tipología del proyecto en evaluación y los resultados de tales análisis, no se aprecia que puedan existir características intrínsecas del proyecto, susceptibles de producir accidentes graves durante la construcción y explotación de la planta fotovoltaica "Valdenebro Solar", ni que puedan considerarse un nuevo peligro grave, capaz de provocar efectos significativos en el medio ambiente. Por cuanto refiere a la vulnerabilidad del proyecto ante catástrofes naturales, no se aprecia en los resultados de dichos análisis, riesgos altos o muy altos. Es por ello que no son previsibles efectos adversos significativos directos o indirectos sobre el medio ambiente derivados de la vulnerabilidad del proyecto frente a los riesgos de la zona. No obstante, se deberá considerar la influencia del proyecto sobre la carretera A-2306 de-



biendo evitarse reflejos que puedan afectar a los conductores o el vuelo de paneles arrancados por el viento sobre esta carretera.

Finalmente, y de acuerdo a la herramienta de zonificación ambiental para energías renovables elaborada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de la Subdirección General de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, el Valor del Índice de Sensibilidad Ambiental es bajo para los proyectos de energía solar renovable en el emplazamiento seleccionado.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencias para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y mantiene la condición del mismo como órgano ambiental para el ejercicio de la citada competencia.

Con fecha 25 de noviembre de 2021, se notifica el trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se traslada copia del Documento base de resolución. Asimismo, se remite copia del documento base de resolución al Ayuntamiento de Muniesa, a la Comarca de Cuencas Mineras y al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Con fecha 21 de diciembre de 2021, se recibe escrito de contestación de Valdenebro Solar SL realizando dos consideraciones.

La primera de ellas refiere a la diferente denominación dada en el Documento base a la tipología del vallado de cerramiento de la planta, en su página 11 (malla ciclónica) correspondiente al Apartado 2 - Ubicación y descripción básica del proyecto del Documento base de resolución y en su página 24 (permeable a la fauna) correspondiente a la condición 10.4 de la parte resolutive de dicho Documento base. Propone al efecto que se unifique la terminología, dejando claro que para el cerramiento se utilizará malla cinegética.

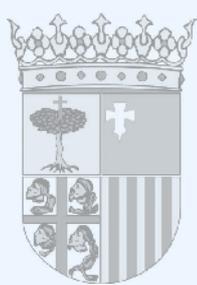
La segunda consideración refiere a la instalación de pasos de fauna en el vallado de la planta fotovoltaica, propuestos en el Documento base de resolución (en la citada condición 10.4) cada 50 m, con dimensiones de 53 x 79 cm. Indica al efecto que a juicio de Valdenebro Solar SL, la instalación de pasos de fauna de esas dimensiones es desaconsejable e innecesaria, amparándose en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias, así como en la experiencia acumulada en el seguimiento ambiental.

Respecto a la primera consideración cabe indicar que la denominación de malla ciclónica es la dada por el propio promotor en la descripción del proyecto contenida en el Estudio de impacto ambiental (página 78/303) al definir el vallado perimetral, no procediendo por tanto llamarlo de otra manera en la descripción del proyecto contenida en la presente Resolución, que no hace más que recoger las especificaciones dadas por el promotor.

Cuestión distinta es la que corresponde a la caracterización del vallado establecida en la condición 10.4 del documento base para la declaración de impacto ambiental (página 24), en la que no se exige la instalación de cualquier vallado de tipo cinegético, sino de un vallado con características concretas que garantice su permeabilidad a la fauna, conforme a lo dispuesto por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, no solo a través de la altura libre desde el suelo (20 cm) -que puede resultar difícilmente practicable para algunas especies faunísticas propias de la zona-, sino también con los citados pasos de fauna para facilitar la permeabilidad del territorio y los hábitats naturales. Tales pasos se entienden especialmente importantes tratándose de un recinto vallado de más de 85 ha, y comportando una continuidad longitudinal del cerramiento de más de 6 km, en su práctica totalidad lindante con caminos rodados y, concretamente, una quinta parte, con carretera autonómica que une núcleos de población habitados, pudiendo ocasionar tanto mortandad de fauna por atropellos, como riesgo para los usuarios de las vías.

No procede en consecuencia estimar la alegación efectuada, al entenderse que la condición en cuestión no comporta contradicción con lo establecido por la instrucción técnica correspondiente al no impedir el vallado, no habiendo sido puesta de manifiesto ninguna incompatibilidad al respecto por el órgano sustantivo durante el trámite de audiencia y pudiéndose adoptar por el promotor medidas disuasorias y de seguridad de las instalaciones adicionales que no suponen limitaciones a la movilidad de la fauna salvaje.

Vistos, el Proyecto de parque fotovoltaico "Valdenebro Solar" y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Muniesa, promovido por Valdenebro Solar, SL, su Estudio de impacto ambiental, Adendas y documentos anexos; el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley



9/2018, de 5 de diciembre; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas; la Orden TED/1126/2020, de 20 de noviembre, por la que se modifica el anexo de dicho Real Decreto; el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, que modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás legislación concordante, se formula la siguiente:

#### Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del Proyecto de parque fotovoltaico “Valdenebro Solar” de 41,8 MWp, situado en el término municipal de Muniesa (Teruel), promovido por Valdenebro Solar, SL, resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración de impacto ambiental son las actuaciones descritas en el Proyecto de parque fotovoltaico “Valdenebro Solar” de 41,8 MWp, y sus infraestructuras de evacuación, situado en el término municipal de Muniesa (Teruel), promovido por Valdenebro Solar, SL, en su Estudio de impacto ambiental y anexos, así como en las Adendas y documentación adicional presentada por el promotor.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación a los Servicios Provinciales de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, la fecha de comienzo de ejecución. Durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un titulado superior con formación académica en medio ambiente como responsable de medio ambiente, para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia, incluidas en el estudio de impacto ambiental y modificaciones presentadas, así como en el presente condicionado. Se comunicará antes del inicio de las obras, el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente a los citados Servicios Provinciales.

3. Cualquier modificación del Proyecto que pueda comportar afecciones ambientales diferentes a las evaluadas, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su valoración y determinación, en su caso, del procedimiento ambiental que le sea de aplicación, conforme a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4. En todo caso la viabilidad del Proyecto de ejecución de parque fotovoltaico “Valdenebro Solar” queda condicionada a la obtención de autorización del proyecto para las infraestructuras de evacuación, que incluyen una ampliación de la SET “Promotores Muniesa”.

5. Previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todas las autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. Se deberá contar con Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, según lo previsto en los artículos 76 y 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Se respetarán las condiciones generales de la edificación, y el proyecto será conforme con la ordenación urbanística vigente, cumpliendo los condicionantes respecto a obras, caminos, carreteras, etc. y las distancias y retranqueos legalmente establecidos. Se recabará pronunciamiento favorable de la Dirección General de Carreteras por afección a la Carretera A-2306 previo Estudio específico de tráfico y se incorporarán las premisas establecidas en el Certificado emitido con fecha 12 de julio de 2019 por la Dirección General de Patrimonio Cultural, comunicándose de forma inmediata cualquier hallazgo que se produjera.

6. El diseño de la planta y del conjunto de instalaciones respetará la configuración de la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por la propia planta, la red de viales y las zanjas, asegurándose en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas y recabando, si se produce afección, la autorización administrativa del Organismo de cuenca. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa.



7. Se informará a todos los trabajadores que puedan intervenir en la ejecución del proyecto y previamente al inicio de las obras sobre las medidas preventivas y correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental y anexos, y en la presente Resolución, y su responsabilidad y obligación en cuanto al cumplimiento de las mismas.

8. El Proyecto procurará la compensación final de tierras y garantizará una correcta gestión de las tierras retiradas y destino final. Para la reducción de las afecciones, se adaptará el proyecto al máximo a los terrenos evitando las zonas de pendiente para minimizar la generación de nuevas superficies de erosión.

9. Con carácter previo al inicio de los trabajos se realizará una prospección florística para descartar la presencia de especies amenazadas en las zonas con vegetación natural, tal y como se indica en el Estudio de impacto ambiental y documentación de respuesta a requerimiento. También se realizará el jalonamiento de todas las zonas de obras, quedando sus límites perfectamente definidos, así como los límites de todas las zonas con vegetación natural a preservar, de forma que se eviten afecciones innecesarias sobre las mismas. Las zonas de acopios de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas o en zonas desprovistas de vegetación natural y la anchura de la pista de trabajo junto a la zanja para la línea subterránea de evacuación se reducirá al mínimo imprescindible en las zonas naturales.

10. Para la conservación de las características naturales y paisajísticas del entorno en la medida de lo posible, y minimizar los riesgos y pérdida de hábitat de las especies de fauna propias, se deberán adoptar las medidas preventivas, correctoras y complementarias establecidas en el Estudio de impacto ambiental y documentación adicional aportada por el promotor, además de las siguientes:

10.1. De manera previa al inicio de las obras se realizará una prospección faunística dentro del perímetro de la planta fotovoltaica y hasta un kilómetro a su alrededor, que determine la presencia de especies de fauna catalogada, y especialmente avifauna nidificando o en posada en la zona. En caso de que los resultados de la prospección sean positivos para especies esteparias como ganga, ortega, sisón o alondra ricotí, o cualquier otra especie amenazada identificada en el estudio de impacto ambiental, se reducirán las acciones ruidosas y molestas durante los principales periodos de nidificación y presencia de las especies de avifauna amenazada, que tienen lugar entre marzo a septiembre. El desarrollo de las obras será preferentemente durante los meses de octubre a febrero, y siempre en horas diurnas.

10.2. Se favorecerá el establecimiento y mantenimiento de una cobertura vegetal en el interior de la planta, incluso bajo los seguidores, al objeto de crear un biotopo lo más parecido posible a los hábitats circundantes o potenciales de la zona, de forma que pueda albergar comunidades florísticas y faunísticas propias de los terrenos esteparios existentes en el entorno. Se procurarán siembras y se evitará la corta o destrucción de especies de matorral mediterráneo que puedan colonizar los terrenos del interior de la planta. El control del crecimiento de la vegetación se realizará tan solo en las superficies bajo los paneles solares u otras instalaciones, dejando crecer libremente la vegetación en aquellas zonas no ocupadas y se realizará preferentemente mediante pastoreo de ganado y, como última opción, mediante medios manuales y/o mecánicos. En ningún caso se admite la utilización de herbicidas u otras sustancias que puedan suponer la contaminación de los suelos y las aguas. El lavado de los paneles se realizará sin productos químicos y se minimizará el consumo de agua.

10.3. Para favorecer la cobertura de vegetación natural en las zonas libres de la planta y que queden dentro del perímetro vallado de la misma, se realizará el extendido de 30 cm de espesor de la tierra vegetal procedente del desbroce y decapado realizado en los viales internos de la planta de manera que se aproveche el banco de semillas que albergue. Estos terrenos recuperados se incluirán en el plan de restauración y en el plan de vigilancia, para asegurar su naturalización. Para una correcta integración paisajística y, en su caso, restauración de las zonas alteradas, se emplearán especies propias de la zona.

10.4. El vallado perimetral será permeable a la fauna, dejando un espacio libre desde el suelo de 20 cm y pasos a ras de suelo cada 50 m, como máximo, con unas dimensiones de 53 cm de ancho por 79 cm de alto, dando así cumplimiento al artículo 65.f) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, y minimizando el riesgo de accidente por colisión de fauna salvaje dada su proximidad con la Carretera A-2306. El vallado perimetral carecerá de elementos cortantes o punzantes como alambres de espino o similar. Para hacerlo visible a la avifauna, se instalarán a lo largo de todo el recorrido y en la parte media y/o superior del mismo una cinta o fleje (con alta tenacidad, visible y no cortante) o bien placas metálicas o de plástico de 25 cm x 25 cm x 0,6 mm o 2,2 mm de ancho, dependiendo del material. Estas placas se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado para evitar su desplazamiento, colocándose al menos una placa por vano entre postes y con una distribución al tresbolillo en diferentes alturas. El vallado perimetral respe-



tará en todo momento los caminos públicos en toda su anchura y trazado, permitirá el acceso a las fincas no incluidas en la planta y garantizará el retranqueo previsto por la normativa urbanística.

10.5. Se creará una franja vegetal a modo de pantalla de 8 m de anchura en torno al vallado perimetral, garantizando que se eviten reflejos y minimizando la visibilidad de la planta desde la Carretera A-2306, desde núcleos urbanos y otros puntos de observación habitual, aun cuando ello comporte el retranqueo o incluso eliminación de algunos seguidores. En dicha franja se implantarán especies propias de la zona (tomillares, romerales, retamas, coscojas, carrascas, sabinas, etc.) mediante plantaciones al tresbolillo de plantas procedentes de vivero de al menos dos savias en una densidad suficiente para la adecuada cobertura del suelo y apantallamiento visual. Se repondrán las marras que se generen y se procurarán riegos periódicos durante los tres primeros años desde la plantación.

10.6. Para mejorar el apantallamiento de las instalaciones de generación eléctrica, la tierra vegetal excedentaria se colocará en forma de cordón perimetral, sin obstruir los drenajes funcionales, dentro de la franja vegetal de 8 m de anchura y en la zona más próxima al vallado. Estos acopios de tierra vegetal se sembrarán con gramíneas y leguminosas y se plantarán arbustivas de manera que quedarán integrados como parte de la franja vegetal dentro de la anchura prevista de 8 m.

10.7. Se construirán montículos de piedras cada 50 metros junto a la franja vegetal en el perímetro de la planta para favorecer la colonización de reptiles e invertebrados. Asimismo, se construirán al menos tres pequeñas balsas a modo de bebedero en el perímetro norte y oeste de la planta y se instalarán postes posaderos y nidales al objeto de que sean empleados por pequeñas y medianas rapaces, conforme al criterio que al respecto establezca la Subdirección Provincial de Medio Ambiente de Teruel.

10.8. Se valorará la implementación de otras medidas complementarias como la incentivación con propietarios para la puesta en cultivo de cereal de zonas actualmente abandonadas o en barbecho prolongado, o actuaciones de revegetación en áreas degradadas en el entorno de la planta. Estas medidas se realizarán también en consenso con la mencionada Subdirección Provincial de Medio Ambiente y deberán ser correctamente diseñadas, delimitadas superficialmente y presupuestadas con exactitud.

11. No se instalarán luminarias en el perímetro ni en el interior de la planta. Únicamente se instalarán puntos de luz en la entrada del edificio de control y orientados de tal manera que minimicen la contaminación lumínica. En cuanto a los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

12. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno de estas instalaciones, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.

13. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán gestionar adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo. Se adoptarán todas las medidas necesarias para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos como solera impermeable, cubeto de contención, cubierta, etc. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio.

14. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados y en la Orden



de 14 de junio de 2006, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se aprueba el modelo normalizado de Informe Preliminar de Situación de suelos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

15. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento de la planta solar fotovoltaica y construcciones anexas, se adoptarán medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual y resto de normativa vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón. En todo momento, el promotor deberá asumir las consecuencias de ubicar la instalación en una zona sujeta a riesgos naturales y deberá garantizar su correcto mantenimiento y adaptación a los cambios ambientales que pueda experimentar.

16. Se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil de la planta solar o cuando se rescinda el contrato con el propietario de los terrenos, restaurando el espacio ocupado para lo que se redactará un proyecto de restauración ambiental que deberá ser informado por el órgano ambiental.

17. Serán de aplicación todas las medidas protectoras y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado. Se desarrollará y ejecutará el Programa de vigilancia ambiental que figura en el estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas preventivas y correctoras planteadas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles e informes, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental.

18. El Programa de vigilancia ambiental incluirá las fases de construcción, explotación y desmantelamiento de la planta, contemplando la posibilidad de generación de impactos acumulativos y sinérgicos teniendo en cuenta la elevada superficie afectada. Las medidas protectoras y correctoras contempladas en el mismo comportarán la dedicación de recursos humanos y materiales, que deberán ser convenientemente detallados en proyecto, con su correspondiente presupuesto. El Programa incluirá, con carácter general, lo previsto en el Estudio de impacto ambiental y en documentación aportada adicionalmente, así como los siguientes contenidos:

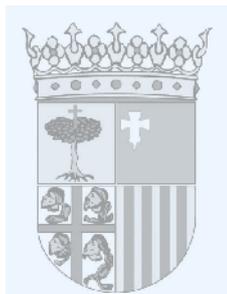
18.1. Se hará especial hincapié en el seguimiento de la modificación de comportamientos o desplazamientos de la avifauna existente en el ámbito de la planta. Se realizarán censos periódicos tanto en el interior de la planta como en la banda de 500 m en torno a la misma, siguiendo la metodología utilizada en el estudio de avifauna, realizando posteriormente un estudio comparativo para detectar posibles desplazamientos de especies de rapaces y esteparias o el abandono de territorios y puntos de nidificación, modificación de hábitat, etc. Se atenderá particularmente a las poblaciones de avifauna esteparia (ganga ortega, sisón, alondra ricotí), y rapaces como aguilucho cenizo, aguilucho pálido, milano real, alimoche y águila real.

18.2. Se comprobará también el estado de la franja vegetal del perímetro y la integración paisajística de las instalaciones, estado de las superficies restauradas (regeneración de la vegetación), cobertura vegetal dentro del perímetro de la planta y superficies recuperadas en el entorno.

18.3. Se comprobará específicamente el estado de los materiales aislantes, el estado de los vallados y de su permeabilidad para la fauna, la siniestralidad de la fauna en viales colindantes, el estado de las superficies restauradas y/o revegetadas, la aparición de procesos erosivos y drenaje de las aguas, la contaminación de los suelos y de las aguas, y la gestión de los residuos y materiales de desecho, así como la aparición de cualquier otro impacto no previsto con anterioridad.

18.4. Los informes derivados de la aplicación del Programa de Vigilancia tendrán periodicidad mensual durante las fases de construcción y desmantelamiento de las instalaciones, periodicidad trimestral durante los primeros cinco años de la fase de explotación y periodicidad semestral pasados esos cinco primeros años. Adicionalmente, y en todas las fases anteriores, se elaborará un informe anual y otro final con conclusiones que resuman todas las incidencias de los informes parciales. Durante la fase de explotación, pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión del Programa de Vigilancia Ambiental ante el órgano sustantivo.

El Programa de Vigilancia Ambiental estará vigente durante toda la vida útil de la PFV, prosiguiendo hasta los dos años posteriores a la finalización de las labores de desmantela-



miento y rehabilitación al final de las mismas, periodo en el cual los informes tendrán carácter trimestral, elaborándose igualmente un informe anual de conclusiones.

18.5. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental, en relación con aquellos impactos detectados y que no hayan sido previstos o valorados adecuadamente en el estudio de impacto ambiental o en su evaluación, incluyendo la prolongación temporal y espacial de la vigilancia y censos.

19. El Programa de Vigilancia Ambiental definitivo será remitido por el promotor al órgano sustantivo, a efectos de que pueda ejercer las competencias de inspección y control, facilitándose copia del mismo al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el fin de que quede completo el correspondiente expediente administrativo. Conforme a lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el Programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo, comunicándose tal extremo al órgano ambiental. En todo caso el promotor ejecutará todas las actuaciones previstas en el Programa de vigilancia ambiental de acuerdo a las especificaciones detalladas en el documento definitivo. De tal ejecución dará cuenta a través de los informes de seguimiento ambiental. Estos informes de seguimiento ambiental estarán fechados y firmados por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos, fotografías y planos en archivos con formato. pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato. shp, huso 30, datum ETRS89). Dichos informes se remitirán al órgano sustantivo y al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quedando a disposición asimismo del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental a los solos efectos de facilitar su consulta en el contexto del expediente administrativo completo por parte de los órganos administrativos con competencias en inspección y control, así como en seguimiento.

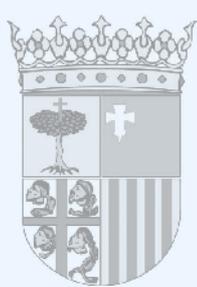
De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 23 de diciembre de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



**RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 18 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina de cebo con capacidad para 408 UGM, ubicada en polígono 9, parcela 134, en el término municipal de Zaidín (Huesca), y promovida por Poncigrup, SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/11645).**

El 15 de noviembre de 2021, se presenta escrito en este Instituto por la sociedad Poncigrup SL, con NIF B-22.235.089, solicitando la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación porcina, con código REGA ES222540000164, para la asignación de número de pequeño productor de residuos.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación cuenta con Autorización Ambiental Integrada otorgada por Resolución de 17 de junio de 2005, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 78, de 1 de julio de 2005, (Expte. INAGA 500301/02/2004/07831).

Por Resolución de 18 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 19, de 28 de enero de 2014, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada otorgada de la explotación. (Expte. INAGA 500601/02/2012/12017).

Por Resolución de 23 de julio de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada para incorporar cambios en el sistema de calefacción, incluyendo dos calderas de gasoil de 45 kWt de potencia térmica.

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en otorgar número de pequeño productor de residuos y su incorporación a la Autorización Ambiental Integrada.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

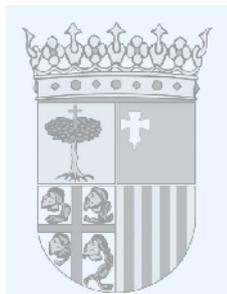
#### Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 18 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina de cebo con capacidad para 3.400 plazas, equivalentes a 408 UGM, ubicada en polígono 9, parcela 134, en el término municipal de Zaidín (Huesca), y promovida por Poncigrup, SL, en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

Al punto 1.6. de la resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP - 14191, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód.



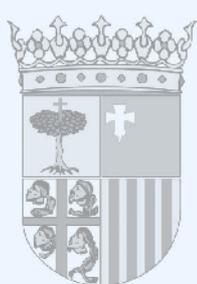
180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 23 de diciembre de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



**RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de los proyectos de Parque Fotovoltaico y su línea de evacuación conectado a red, "CF FRAGA I" de 39,91 MWp / 29,04 MWn, T.M. Fraga (Huesca), promovido por Parque Solar Energy 01, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/09083).**

1. Antecedentes y tramitación.

Según lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2, se deberán someter a una evaluación de impacto ambiental simplificada, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso aplicando los criterios establecidos en el anexo III, los proyectos en su anexo II. En el Grupo 4 del anexo II de la citada Ley se incluyen los epígrafes: 4.2 Construcción de líneas para la transmisión de energía eléctrica (proyectos no incluidos en el anexo I) en alta tensión (voltaje superior a 1 kV), que tengan una longitud superior a 3 km, salvo que discurran íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas y 4.8 Instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta a la red, no incluidas en el anexo I ni instaladas sobre cubiertas o tejados de edificios o en suelos urbanos y que ocupen una superficie mayor de 10 ha.

En el artículo 23.1 se incluye que se deberán someter a una evaluación de impacto ambiental ordinaria los proyectos que se pretendan llevar a cabo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, especificando en su epígrafe c), que se someterán a dicho procedimiento ordinario los proyectos incluidos en el apartado 2, cuando así lo decida el órgano ambiental o lo solicite el promotor.

En este caso, se ha tramitado ante el órgano sustantivo, el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, la evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de parque fotovoltaico y su línea de evacuación conectado a red "CF Fraga I.

En agosto de 2020 por la Orden de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo se da publicidad del acuerdo del Gobierno de Aragón de 30 de julio de 2020, por el que se declaran como inversiones de interés autonómico determinados proyectos de instalaciones de tecnología solar fotovoltaica y eólica ubicados en los términos municipales de Andorra, Ejulve e Híjar, en la provincia de Teruel, y Fraga en la provincia de Huesca. El proyecto de parque fotovoltaico CF Fraga I y su línea de evacuación queda incluido en dicho acuerdo.

Inicialmente, se realizó un primer trámite de información pública conforme a lo dispuesto en el artículo 32.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y en relación con el expediente de la instalación de referencia, que comprende los documentos siguientes: proyectos de la instalación solar (planta fotovoltaica, SET y línea de evacuación) y estudio de impacto ambiental, el anuncio se publica en el "Boletín Oficial de Aragón" en fecha 28 de octubre de 2020.

Las entidades a las que el Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca ha remitido copia de la documentación presentada por el promotor, en el trámite de consultas fueron las siguientes: Servicio Información y Documentación Administrativa Diputación General de Aragón, Oficina Delegada de Fraga, Ayuntamiento de Fraga, Subdirección Provincial de Urbanismo de Huesca Diputación General de Aragón, Dirección General de Patrimonio Cultural Diputación General de Aragón, Confederación Hidrográfica del Ebro, Redexis Gas, Endesa, Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) montes de utilidad pública, Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca y Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, Montes Consorciados.

En los trámites de consultas e información pública se recibieron las siguientes respuestas o alegaciones de:

- El INAGA Huesca, de fecha 27 de octubre de 2020, vista la documentación aportada y teniendo en cuenta la ubicación de las nuevas instalaciones y según la cartografía proporcionada por el Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, se comunica que la instalación afecta al Monte de Utilidad Pública número 429 "Partida Alta, Baja y de en medio", en el término municipal de Fraga y de titularidad de su Ayuntamiento. También afecta igualmente a la vía pecuaria clasificada "Cordel de los arcos" en el mismo término municipal; por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 73 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón y en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón; el promotor de la instalación mencionada, ya ha solicitado la autorización para la ocupación temporal de la citada vía pecuaria, y la autorización para la concesión de uso privativo del dominio público forestal. Durante la tramitación de dichos procedimientos, se



definirán las afecciones de la instalación a los montes públicos /vías pecuarias, se habrá de acreditar la compatibilidad con los fines y servicios del monte, o de las vías pecuarias, y se establecerá un condicionado administrativo, técnico y económico para la instalación pretendida. Por todo ello, dada la nueva ubicación de las instalaciones, el promotor deberá remitir al Instituto, la documentación relativa a las características y ubicación final de las instalaciones, así como la documentación gráfica en formato digital editable de las mismas.

- Subdirección de Agricultura y Ganadería del Servicio Provincial de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo a la nueva ubicación situada dentro del perímetro de actuaciones del Regadío Social de Fraga y Torrente de Cinca (Huesca), declarado de Interés General de la Comunidad Autónoma de Aragón por Decreto 86/2014, pero excluida del proceso en las bases provisionales, y permaneciendo así en las Bases Definitivas, no se plantea ningún inconveniente a la instalación de las placas, pues esta construcción no afecta a terceras personas implicadas en el proceso de concentración. No obstante, según el anteproyecto de regadío expuesto a información pública previa declaración de impacto ambiental, existe una tubería y/o la línea eléctrica que abastecerá a una estación de bombeo que tendrá que cruzar, en algún punto, la línea eléctrica de evacuación de la planta fotovoltaica. Así, se entiende que la instalación inicial de la línea de evacuación subterránea de la planta fotovoltaica no puede condicionar o limitar o directamente imposibilitar la instalación de las obras del Regadío Social. Por ello, se solicita por parte de la promotora una solución. técnica ventajosa para todos. Se propone, a modo de ejemplo, que la promotora de la planta fotovoltaica, deje una galería enterrada realizada con marcos prefabricados, de medidas suficientes para alojar una tubería de 1,5 m de diámetro y hacerla visitable, entre las siguientes coordenadas X, Y: Punto1, 272.180/ 4598501; Punto 2, 272180/4598506. Con apenas 5 metro de galería es suficiente para cruzar sin riesgo la línea eléctrica de evacuación de la planta fotovoltaica.

- Redexis gas, SA confirma la existencia de afección por cruce y paralelismo al Gaseoducto Fraga-Mequinenza Fase II, debido a la Línea eléctrica aérea/subterránea de 110 kV SET Fraga Solar- SET Fraga, en el término municipal de Fraga (Huesca). Así, manifiesta que la afección quedará resuelta siempre y cuando sean cumplidas las Condiciones Generales y Particulares, que se anexan en el escrito, para lo cual el Afectante deberá remitir a nuestras oficinas una copia con la aceptación del citado condicionado y adjuntando los documentos que en él se citan. Así, se recuerda que las obras no podrán iniciarse sin la correspondiente autorización. Asimismo, deberán informar a la empresa del comienzo de las mismas con, al menos, una semana de antelación.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2020, tras analizar la documentación, acuerda emitir informe a la evaluación de impacto ambiental del proyecto de planta fotovoltaica en virtud de las siguientes consideraciones: a) atendiendo a la regulación, si bien la implantación de la planta en la nueva ubicación planteada sería compatible como instalación de interés social (siempre y cuando el Ayuntamiento aprecie la concurrencia de tal interés) parte del trazado de la línea aérea de evacuación proyectada discurre por terrenos clasificados como suelo no urbanizable especial " Tipo V. Áreas de interés natural". Por tanto, dicha línea no resultaría autorizable conforme a los dispuesto en el artículo 118 del Plan General de Ordenación Urbana de Fraga, debiéndose analizar otras posibles alternativas. b) Además de subsanar los aspectos de carácter urbanísticos, en su caso se deberán tenerse en cuenta las siguientes cuestiones: se recabará informe y/autorización del Ministerio de Fomento respecto a la afección del proyecto sobre la carretera N-II y el cruce con la línea de evacuación; deberá contarse con autorización del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, respecto a la afección del proyecto sobre la vía pecuaria "Cordel de los Arcos"; deberá recabarse informe y/o autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro respecto a la. afección del proyecto sobre el barranco Torn de Dios; habrá de contarse con la autorización de los titulares de los caminos y parcelas por los que discurre la línea de evacuación; y se deberá obtener informe y/o autorización al titular del monte de utilidad pública Partidas Alta, Baja y de en Medio (matrícula H0429).

- Confederación Hidrográfica del Ebro, concluye que desde el punto de vista de las potenciales afecciones ambientales al medio hídrico, se considera que en la documentación analizada se contemplan las medidas preventivas y correctoras minimizadoras de la significación de las mismas junto con el programa de vigilancia ambiental, por lo que, en líneas generales, se considera adecuado el Estudio de impacto ambiental, a salvo del cumplimiento de las medidas recogidas en el mismo, así como todas aquellas necesarias, a fin de evitar la contaminación o degradación de las aguas superficiales y subterráneas, debiendo garantizar que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica ni morfológica de la zona. Asimismo, deberán extremarse las precauciones durante la fase de obras para evitar la afección a los



cursos de agua de la zona. A estas conclusiones, se adjunta un anejo con las consideraciones a tener en cuenta por parte del promotor en relación a las futuras acciones y tramitaciones a realizar con dicho organismo de Cuenca y recuerda que dado que los trabajos de construcción de la línea eléctrica se llevarán a cabo en la zona de afección de cauces públicos, la realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía (100 metros de anchura a ambos lados de un cauce público) requerirá autorización administrativa del Organismo de cuenca, independientemente y al margen del informe ambiental emitido por este Organismo de cuenca relativo a las Consultas iniciales de acuerdo a lo previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Asimismo, se añade un documento con los criterios técnicos para la autorización de actuaciones en dominio público hidráulico (sobre las obras de drenaje transversal permanentes y temporales, obras de paso, cruces subterráneos de cauces por tuberías, cruces aéreos de tendidos eléctricos) y criterios técnicos para la autorización de actuaciones en zona de policía (sobre la alteración del relieve, tuberías enterradas paralelas al cauce y vallado).

- Dirección General de Patrimonio Cultural, informa que revisado el Documento presentado sobre el Proyecto y el Estudio de impacto ambiental, se ha comprobado que se incluyen los informes sobre las prospecciones arqueológicas y paleontológicas y las Resoluciones de la Dirección General de Patrimonio Cultural donde se recogen una serie de prescripciones de obligatorio cumplimiento.

- Andrés Carlos Sisó Espitia, propietario de varias parcelas afectadas, comparece en nombre propio y además como mandatario verbal del resto de copropietarios de las fincas 1, 2, 4, 5, 7, 9, 10, 11 y 12 del Proyecto y presenta alegaciones generales y particulares. En alegaciones generales se expone que se va a producir una afección grave sobre el medio ambiente debido a los cierres perimetrales y tendidos eléctricos que impactan sobre el libre movimiento de aves y otros animales protegidos, que No se entiende que en el estudio de impacto ambiental realizado para el trazado de la línea el número de impactos ambientales sea tan dispar siendo la misma zona de terreno. Que la existencia de vanas líneas de alta tensión podría producir una gran contaminación electromagnética que como indica la OMS pudieran ser cancerígenas. Que la existencia de varias líneas produce un riesgo de electrocución elevado y también de colisiones para las aves, y que aumenta el riesgo de incendios forestales. Que el deterioro del paisaje dañará la imagen del territorio y tendrá un impacto negativo sobre las posibilidades de desarrollo del turismo de naturaleza. En alegaciones particulares acerca del cernícalo primilla confirman que hay por la zona cernícalo primilla y sin embargo en el estudio no se indica con excesiva simpleza de argumentación que no se ve afectado este animal por las obras. Acerca del terreno de la subestación informan que de la estabilidad bastante endeble y ello por cuanto el terreno en que se ubicó era un barranco que fue rellenado con piedras y tierra del entorno. Endesa conoce esta circunstancia ya que le fue vendido el terreno por el compareciente entre otros y ya en la escritura de compraventa se hacía constar dicha circunstancia. De hecho, ha cedido el terreno dos veces y se han tenido que cambiar los soportes de las torres de sitio debido a la fragilidad del terreno. Acerca de la existencia de otras líneas de alta tensión en la finca, informan que existen otras tres líneas de alta tensión que transcurren por la finca de los comparecientes: una de ellas va a la empresa Becton Dickinson, SA, otra va al pueblo y existe una tercera, la de Endesa que llega a la subestación, lo que provoca una altísima densidad de líneas con el perjuicio que ello conlleva. Acerca del trazado de la línea, exponen que el trazado de la línea se lleva a cabo por el centro de la finca, lo cual es totalmente perjudicial para sus propietarios puesto que afecta muy negativamente al valor de la misma. Se plantea como alternativa que pueda ir por otro lugar, es decir por un lateral de la finca o que se usen las torres o postes de la otra línea para producir menos perjuicios a la finca. Se impone la aplicación de la normativa existente sobre la prioridad o preferencia de la instalación sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales sobre cualquier género de propiedades particulares, si la línea puede técnicamente instalarse, como es el caso. Acerca de la existencia de conducción de gas, informan de la existencia de además una conducción de gas, una tubería de transporte de gas que puede verse afectada por y afectar a la conducción eléctrica. Acerca de la propiedad de los caminos, exponen que se indica en la memoria que se realizará la conducción por camino público cuando parte del trazado se plantea por un camino privado de nuestra propiedad. Acerca del consorcio con ICONA, exponen que existe un consorcio de copropiedad entre los comparecientes y el ICONA para la repoblación de pinar en la zona y sin embargo no consta que a dicho Organismo se le haya notificado el Estudio de impacto ambiental y por tanto no existe autorización alguna emitida por el ICONA. Por lo expuesto, solicitan que se tenga en cuenta todo lo reflejado en las mismas a los efectos oportunos, se obtengan la correspondiente autorización de ICONA en el sentido indicado en el apartado correspondiente de las alegaciones



particulares y se realice el trazado de la línea no por el centro de la finca sino que la desplacen a los límites de la misma para que la afectación sea lo más baja posible o cualquier otra opción que evitara el paso de la misma por el centro de la finca como podría ser la utilización de las torres actualmente instaladas de Endesa.

El promotor, en distintos escritos, acepta la propuesta planteada por la Subdirección de Agricultura y Ganadería de Huesca, y subsana los requerimientos solicitados por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (Montes de Utilidad Pública). Asimismo, el promotor acepta las Condiciones Generales y Particulares planteadas por Redexis Gas y responde a las alegaciones de Andrés Calos Sisó Espitia. Finalmente, expresa su conformidad con el informe de Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca 8/2020 adjuntando dos resoluciones favorables y con la Confederación Hidrográfica del Ebro adjuntando documentación para su tramitación en respuesta al informe emitido.

En fecha 26 de febrero de 2021 y 15 de marzo de 2021, el promotor presenta la siguiente documentación, debido al Acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca: Modificación al proyecto de la línea de evacuación de la planta solar fotovoltaica CF Fraga I de 39,91 MWp en Fraga (Huesca), y Modificación al Estudio de impacto ambiental.

Se incorpora a la tramitación la adenda "Modificación parcial de trazado de Línea Eléctrica de Evacuación", y se modifica el estudio de impacto ambiental del parque fotovoltaico y su línea de evacuación. Se somete la modificación del proyecto de línea de evacuación y la modificación del estudio de impacto ambiental a información pública, conforme a lo dispuesto en el 32.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. El anuncio se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", en fecha 27 de abril de 2021, y su corrección de errores publicada el 10 de mayo de 2021.

Las entidades a las que el Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca ha remitido copia de la documentación presentada por el promotor, en el trámite de consultas fueron las siguientes: Servicio Información y Documentación Administrativa Diputación General de Aragón Oficina Delegada de Fraga, Ayuntamiento de Fraga, Subdirección Provincial de Urbanismo de Huesca Diputación General de Aragón, Dirección General de Patrimonio Cultural DGA, Confederación Hidrográfica del Ebro, Redexis Gas, Endesa, Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, Instituto Aragonés de Gestión Ambiental vías pecuarias. Instituto Aragonés de Gestión Ambiental montes de utilidad pública, Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca. Montes Consorciado, Libienergy del Este SLU y Dirección General de Ordenación del Territorio.

En los nuevos trámites de consultas e información pública se recibieron las siguientes respuestas o alegaciones de:

- Libienergy del este, SL, solicita que, realizada la consulta del Proyecto, la Adenda y el Estudio de impacto ambiental del proyecto y teniendo por presentado este escrito indicando que: se tendrá en cuenta el proyecto "CF Fraga I de 39,91 MWp" a la hora de realizar el estudio de sinergias en una fase más avanzada de la tramitación, así mismo se insta al promotor de este proyecto incluya la "FV Libienergy Peñalba 1 de 44 MWp e infraestructuras de evacuación asociadas" en su estudio de sinergias. Solicitando, se sirva admitirlo y se proceda con el trámite administrativo.

- INAGA Huesca, de fecha 21 de abril de 2021, en respuesta a la solicitud de informe sobre el Proyecto de modificación del trazado de la Línea de Evacuación Aero Subterránea de la Planta Fotovoltaica "CF Fraga I de 39,91 MWp", al haberse modificado principalmente el trazado de la línea de evacuación aéreo-subterránea de 110 kV, vista la documentación aportada, se comunica que la ejecución de este Proyecto sigue afectando al Monte de Utilidad Pública número 429 "Partida Alta, Baja y de en medio", en el término municipal de Fraga y de titularidad de su Ayuntamiento, por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 73 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, el promotor Parque Solar Energy 01, SL, ya ha solicitado la autorización para la concesión de uso privativo del dominio público forestal. Durante la tramitación del mismo, se definirán las afecciones de la instalación a los montes públicos, se habrá de acreditar la compatibilidad con los fines y servicios de los montes de utilidad pública y se establecerá un condicionado administrativo, técnico y económico para la instalación pretendida. Todo ello sin perjuicio de que el proyecto tenga que ser sometido a Evaluación de impacto ambiental, según lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. La resolución previa de este trámite ambiental es imprescindible para la correcta tramitación del expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal.



- INAGA Huesca, de fecha 21 de abril de 2021, en respuesta a la solicitud de informe sobre el Proyecto de modificación del trazado de la Línea de Evacuación Aero Subterránea de la Planta Fotovoltaica "CF Fraga I de 39,91 MWp", al haberse modificado principalmente el trazado de la línea de evacuación aéreo-subterránea de 110 kV Vista la documentación aportada, se les comunica que la ejecución de este Proyecto sigue afectando a vía pecuaria clasificada como "Cordel de los Arcos", en el término municipal de Fraga, por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, el promotor Parque Solar Energy 01, SL, ya ha solicitado la autorización para la ocupación temporal de la citada vía pecuaria. Durante la tramitación del mismo, se habrá de acreditar la compatibilidad con los fines y servicios de la vía pecuaria y se establecerá un condicionado administrativo, técnico y económico para la instalación pretendida. Todo ello sin perjuicio de que el proyecto tenga que ser sometido a Evaluación de impacto ambiental, según lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. La resolución previa de este trámite ambiental es imprescindible para la correcta tramitación del expediente de ocupación temporal del dominio público pecuario.

- INAGA Huesca, de fecha 10 de junio de 2021, tras la subsanación de un requerimiento y una vez revisada la documentación requerida se comprueba que el proyecto afecta, además de al "Cordel de los Arcos", a la vía pecuaria clasificada como "Cañada Real de Aragón", en el término municipal de Fraga, concretamente con la línea de alta tensión 110 KV subterránea. Por lo expuesto, ambas afecciones están en trámite de otorgamiento de autorización para la ocupación de terrenos en vías pecuarias. Durante la tramitación del mismo, se habrá de acreditar la compatibilidad con los fines y servicios de la vía pecuaria y se establecerá un condicionado administrativo, técnico, ambiental y económico para la instalación pretendida. Además de lo anterior, si se construyeran accesos no privativos a través de vías pecuarias, y en caso de que se tenga prevista la modificación del trazado o de las características de los caminos en el ámbito de las vías pecuarias, así como su mantenimiento o mejora, será preciso tramitar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental autorización de compatibilidad de las mencionadas actuaciones con los usos de las vías pecuarias (tipología 57). Finalmente, el uso de caminos públicos que discurran por vías pecuarias por vehículos no destinados a fines agrícolas, pecuarios o forestales precisa de la tramitación, ante el Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, de la declaración responsable prevista en el artículo 35.3 del texto actualizado de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

- Redexis gas, SA, en contestación al escrito, confirma la existencia de afección por cruce y paralelismo al Gasoducto Fraga-Mequinzenza Fase II, y reitera en lo indicado en el condicionado, debido a las obras del Proyecto modificado de la Línea eléctrica aérea/subterránea de 110 kV SET Fraga Solar- SET Fraga. en el término municipal de Fraga (Huesca). Manifiesta que la afección ahora planteada quedará resuelta siempre y cuando sean cumplidas las Condiciones Generales y Particulares que, como anexo, se adjuntan en la contestación, para lo cual el Afectante deberá remitir a nuestras oficinas una copia con la aceptación del citado condicionado y adjuntando los documentos que en él se citan. Recuerda que las obras no podrán iniciarse sin la correspondiente autorización y se deberá informar del comienzo de las mismas con, al menos, una semana de antelación.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, en sesión celebrada el 26 de mayo de 2021, tras analizar la documentación, acuerda emitir informe a la nueva documentación del proyecto de parque solar fotovoltaico "CF Fraga I" con las siguientes consideraciones: a) la nueva documentación señala la intención de realizar un parque fotovoltaico, una SET interna y una línea de evacuación de la energía generada hasta el SET Fraga 25 kV, que según la nueva documentación aportada, el trazado de la línea de evacuación se modifica parcialmente. Ésta tendrá una longitud de 6.109,39 m y el recorrido se dividirá en tres tramos, dos subterráneos y uno aéreo. El primer tramo, desde la SET interna hasta el apoyo número 12, cuenta con una longitud de 3.095 m y discurre por la vía pecuaria "Cordel de los Arcos" y por la zona de servidumbre de la antigua N-II. El segundo y tercer tramo no sufren variación respecto de la propuesta inicial del trazado de la línea. A efectos urbanísticos ha de indicarse que, conforme a lo establecido en el artículo 118 del Plan General de Ordenación Urbana de Fraga, el nuevo trazado propuesto para la línea seguiría siendo incompatible, ya que el tramo subterráneo entre la servidumbre de la antigua N-II hasta el apoyo número 12 discurre por terrenos clasificados como suelo no urbanizable especial "Tipo V. Áreas de interés general". b) Otras cuestiones a tener en cuenta son: en cuanto a otras afecciones sectoriales, reiterar el contenido del informe emitido por el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca con fecha 16 de diciembre de 2020; y considerar que las plantas fotovoltaicas "Fraga I" y "Libienergy Peñalba I" (75,10 y 84,01 has de superficie respectivamente) son colindantes, dado que la



suma de sus poligonales supera las 100 has de superficie deberá recabarse informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón respecto a las mismas.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, tras la solicitud de un informe sobre Proyecto de modificación del trazado de la línea de evacuación aéreo-subterránea 110 kV de la planta fotovoltaica "CF Fraga I de 39,91 MWp" y examinada la documentación aportada, emite cuatro consideraciones. Informa de los requisitos mínimos que deberá cumplir un cruce de una línea aérea sobre un cauce público según lo establecido en los artículos 6, 7 y 127 del RDPH. Expone que la actuación propuesta se ajusta a los condicionantes especificados por la vigente legislación de aguas, por lo que se considera que puede ser autorizada. Considera que en cuanto a los accesos a los apoyos que conforman la línea eléctrica, en el caso de que el acondicionamiento de los caminos ya existentes, o la ejecución de nuevos caminos, conlleve la adecuación de obras de paso sobre cauces públicos se deberán respetar los criterios técnicos que se detallan en el documento que se adjunta, atendiendo especialmente al acceso al apoyo Número 11 y al acceso a los apoyos Número 8 y Número 9. Asimismo, se indica que los cruces de caminos sobre los barrancos indicados, quedarán sujetos al pago de un canon cuya base imponible queda determinada por el valor de la superficie ocupada, tomando como referencia el valor de mercado de los terrenos contiguos, estableciendo una cuota tributaria mínima de 12 € anuales para cada obra de paso. Se condiciona la ejecución de obras o instalaciones sobre el dominio público hidráulico y su zona de policía a la obtención con carácter previo de la oportuna concesión o autorización administrativa, que ha de ser solicitada por el particular interesado ante el Organismo de Cuenca. Finalmente, informa en lo que se refiere a las afecciones al dominio público hidráulico y al régimen de las corrientes, al solicitante la posibilidad de autorizar las obras pretendidas, con arreglo a la documentación obrante en el expediente, siempre y cuando se respeten las normas legales y que se deberá comunicar al interesado, Parque Solar Energy 01, SL que previamente al comienzo de las obras, deberá obtener la preceptiva autorización administrativa.

- Dirección General de Ordenación del Territorio presenta informe en el que, tras exponer los antecedentes y la situación administrativa, informar de sus competencias sobre el proyecto, realizar una descripción de la instalación y analizar los posibles efectos de la actuación sobre los elementos del sistema territorial concluye que, analizada la documentación aportada el promotor ha considerado algunos de los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial. Así, emite una serie de consideraciones. Que se debería de realizar un análisis del impacto de este tipo de proyectos sobre la economía local, ya no sólo debido a la creación de empleo sino también en lo referente a otras actividades económicas que se desarrollan en la zona de implantación. También sería conveniente que el promotor aportara un plan de empleo de forma que el empleo generado intente producir efectos directos en la población local. Que se deberá completar el análisis de los efectos sinérgicos incluyendo el conjunto de instalaciones proyectadas en un radio de 10 km desde la PFV "Fraga I" y especialmente, un análisis de visibilidad conjunta de las dos plantas fotovoltaicas proyectadas y colindantes entre sí, "Fraga I" y "Libienergy Peñalba 1", además de incorporar el nuevo trazado proyectado para la línea de evacuación, para la correcta valoración de los impactos sobre el medio perceptual. Se considera que las instalaciones fotovoltaicas suponen una afección directa en la fauna debido al efecto barrera, molestias por ruidos o pérdida de hábitat. Son también significativos, aunque con escaso seguimiento y datos hasta la fecha, los accidentes por colisión de especies de avifauna de pequeño tamaño con los paneles solares. Otro impacto de difícil valoración y cuantificación será el derivado de la proliferación de luminarias en el entorno, lo que puede provocar cambios de comportamiento en la fauna con hábitos nocturnos. Preocupa también la similitud que adquieren estas PFV desde el aire con láminas de agua, lo que puede provocar cambios en los movimientos migratorios de las aves que atraviesan la península. No obstante, será el Órgano Ambiental quien determinará la compatibilidad ambiental del proyecto y, en su caso, las medidas a adoptar. Por último, recomienda que se conjugaran estas instalaciones con previsión de los nuevos nodos eléctricos planificados, los cuales permitirían la absorción de la nueva situación de generación eléctrica que se está desarrollando, favoreciendo no solo un menor impacto sobre el paisaje al contar con líneas eléctricas de menor longitud, sino también una mejor gestión de la energía, una mayor distribución del recurso y la mejora del servicio de suministro eléctrico, especialmente en el ámbito rural.

- Consejo de Ordenación del Territorio (COTA) notifica el acuerdo adoptado en la sesión celebrada del 22 de julio de 2021, donde acuerda informar de la actuación y de las consideraciones señaladas a continuación. Que deberá asegurarse la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado, en consonancia con los objetivos 13.3. "Incrementar la participación de



las energías renovables” y 13.6. “Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje” y el cumplimiento de los objetivos de sostenibilidad económica (objetivo 7), social (objetivo 8) y ambiental (Objetivo 6) señalados en el objetivo 14.1 “Implantación sostenible de las infraestructuras” de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón. Que se consideren las afecciones directas de estas instalaciones en la fauna debido al efecto barrera, a las molestias por ruidos o pérdida de hábitat, así como por accidentes por colisión de especies de avifauna de pequeño tamaño con los paneles solares, a la proliferación de luminarias en el entorno, que puede provocar cambios de comportamiento en la fauna con hábitos nocturnos y a la similitud que adquieren estas plantas desde el aire con láminas de agua, que puede provocar cambios en los movimientos migratorios de las aves que atraviesan la península. No obstante, será el Órgano Ambiental el que valore adecuadamente estas afecciones. Que se deberá actualizar el análisis de visibilidad y el de sinergias incluyendo las infraestructuras existentes, en tramitación o en proyecto ampliando el ámbito de estudio a 10 km, ya que se ha constatado la existencia de numerosas plantas fotovoltaicas en proyecto, así como aportar un análisis de visibilidad conjunta de las dos plantas fotovoltaicas proyectadas y colindantes entre sí, “Fraga I” y “Libienergy Peñalba 1”, además de incorporar el nuevo trazado proyectado para la línea de evacuación. Que se deberá cuantificar el número de empleos que se prevé crear e incluir el balance del impacto final sobre la actividad socioeconómica en el territorio afectado. Que es recomendable que se conjugaran estas instalaciones con previsión de los nuevos nodos eléctricos planificados, los cuales permitirían la absorción de la nueva situación de generación eléctrica que se está desarrollando. Esta planificación favorecería no sólo un menor impacto sobre el paisaje al contar con líneas eléctricas de menor longitud, sino también una mejor gestión de la energía, una mayor distribución del recurso y la mejora del servicio de suministro eléctrico, especialmente en el ámbito rural. Por último, muestran la preocupación por la falta de planificación territorial, ambiental y sectorial, que dificulta la completa valoración de los efectos acumulativos de estas infraestructuras en la zona de implantación.

El promotor, en distintos escritos, expresa su conformidad con los distintos informes emitidos por el INAGA, relativos a vías pecuarias y a montes de utilidad pública, con la Confederación Hidrográfica del Ebro adjuntando documentación para su tramitación en respuesta al informe emitido, así como con Redexis Gas y con la respuesta al comunicado emitida por Libienergy del Este SL Finalmente, expresa su conformidad con el contenido del informe y se compromete a incorporar los análisis, documentación y medidas solicitados por la Dirección General de Ordenación del Territorio así como con el Consejo de Ordenación del Territorio adjuntado nuevos documentos.

En fecha 11 de agosto de 2021, el promotor presenta la siguiente documentación, debido al Acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca: Adenda al Estudio de impacto ambiental y modificación del proyecto de ejecución de la línea de evacuación de la planta fotovoltaica. El Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca autoriza al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental a realizar cualquier consulta de tipo ambiental que crea oportuna solicitar.

En fecha 21 de septiembre de 2021 el Área II De Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicita informe de la planta solar fotovoltaica CF Fraga I, de 39.91 MWp al Ayuntamiento de Fraga. En respuesta a dicha solicitud, el 20 de octubre de 2021 se recibe en el registro de INAGA, el informe técnico de compatibilidad urbanística concluye que el parque solar fotovoltaico denominado “Parque Solar Fotovoltaico CF Fraga I” de 40 MWp y su línea de evacuación en polígono 52, parcela 11 del término municipal de Fraga (Huesca), expte. de L.A.A.C. 5262/2019, son compatibles con el Planeamiento Urbanístico del Municipio según el Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de Fraga.

No obstante, para obtener la Licencia Ambiental de Actividades Clasificadas y tal como dice el Acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2020, y posteriormente, tras modificación del proyecto, el 28 de mayo de 2021, por el cual se emitió informe a la evaluación de impacto ambiental, se debe obtener autorización e informes favorables de los organismos afectados por el proyecto como se expresa en el apartado “b)Otras cuestiones” de los mencionados acuerdos.

Por otro lado, el 29 de noviembre de 2021 el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicita informe al Servicio provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, dado que con los análisis del territorio utilizando las capas oficiales del sistema IDEAragon, se detecta que tanto la planta fotovoltaica como su línea de evacuación ocupan el monte de utilidad pública MUP 22000429 partidas alta, baja y de en medio con titularidad del Ayuntamiento de Fraga. No obstante, actualmente se está tramitando la información pública sólo de la línea de evacuación, “Boletín Oficial de Aragón” (8 de noviembre de 2021).



Anuncio del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 429, denominado "Partida Alta, Baja y de En Medio", de titularidad del Ayuntamiento de Fraga (Huesca), y sito en su término municipal, para la instalación de la línea aérea/subterránea de evacuación de la energía del proyecto modificado del parque solar "CF Fraga I", solicitado por Parque Solar Energy 01, SL. (Número de Expediente INAGA 220101/44/2020/03409). Se desconoce si el emplazamiento de la planta solar afecta al citado Monte de utilidad pública.

El 9 de diciembre de 2021, se recibe informe del Servicio Provincial de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, Subdirección de Medio Ambiente, considera que la planta solar proyectada, pese a que actualmente en la cartografía que se ofrece del MUP número 429 en IDE Aragón aparece incluida en el mismo, no afectaría a dicho monte catalogado, por lo que no procedería la autorización de concesión de uso privativo del dominio público forestal. Por el contrario, y de conformidad con lo expuesto en la Nota Interior de 16 de abril de 2021 de esta Subdirección a la Jefatura de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, la línea de evacuación de dicho parque solar se situaría sobre terrenos pertenecientes al MUP número 429, por lo debería tramitarse, como así se indica en la comunicación correspondiente, el oportuno procedimiento de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del citado monte público. Además, se aportan otras valoraciones en temas de conservación de la biodiversidad respecto a poblaciones de aves esteparias y se referencia la cartografía de sensibilidad del MITECO para la instalación fotovoltaica.

## 2. Ubicación y descripción del proyecto.

La zona de implantación del parque fotovoltaico "CF Fraga I" y su infraestructura de evacuación se ubica en el municipio de Fraga, en la provincia de Huesca. Concretamente, el PFV "CF Fraga I" se ubica en la parcela 11 del polígono 52. Adicionalmente a la instalación de la planta fotovoltaica, se instalará la SET "Fraga Solar" de 25/110 kV, en la misma parcela 11 del polígono 52 del término municipal de Fraga. La energía generada se evacua mediante una línea eléctrica aérea-subterránea desde dicha SET del parque fotovoltaico a la SET "Fraga" atravesando la parcela 9003 del polígono 86, las parcelas 30, 222, 38, 33, 9005, 212, 220, 9014, 47, 9005, 46, 20 21, 20, 19, 17, 11, 10, 18, 1 del polígono 54 y las parcelas 9010, 5, 96 del polígono 27 del término municipal de Fraga.

El parque fotovoltaico y sus servicios auxiliares ocupan un área inferior a 75,12 ha siendo la energía eléctrica producida el primer año de, aproximadamente, 75.966,17 MWh/año. El parque consta de 90.720 módulos fotovoltaicos de 440 Wp fabricados con células de silicio monocristalinos y que irán conectados en series de 28 unidades por string, y 4 strings por tracker. La instalación está compuesta por 810 seguidores solares de un eje horizontal que proporcionan no sólo la orientación necesaria de los paneles, sino también el ángulo de inclinación idóneo para un mejor aprovechamiento de la radiación. El equipo inversor/transformador (Power Station) es el encargado de convertir la corriente continua de baja tensión en corriente alterna, y así elevar la tensión hasta Media Tensión (MT). Se propone 6 Skid Power Station de 4,84 MVA formadas por 3 inversores centrales, y un transformador que eleva la tensión a 25 kV. La energía se evacua de la estación inversor-transformador hasta el centro de medida de la instalación y del mismo centro hasta la subestación eléctrica propia de la estación mediante un cableado de media tensión directamente enterrado.

El terreno donde se desarrollará el proyecto se trata de un terreno con una diferencia de desnivel en su extensión prácticamente despreciable y en consecuencia el movimiento de tierras a realizar es prácticamente mínimo, se precisará de movimiento de tierras eso si para dejar el terreno libre de hoyos y dejar el terreno perfectamente allanado. Todo el perímetro de la instalación se cerrará mediante vallado perimetral con cercado metálico de, aproximadamente, 2 metros de altura, enrejado tipo malla cinagética que servirá para permitir el paso de fauna y disminuir el efecto barrera de la instalación. El vallado cinagético perimetral de la planta se ejecutará dejando un espacio libre desde el suelo de al menos 15 cm y cada 50 m como máximo se habilitarán pasos a ras de suelo con unas dimensiones de al menos 40 cm de ancho por 60 cm de alto. En total el parque tendrá un perímetro a vallar de 4.880 metros.

Se ejecutarán las zanjas correspondientes para el paso de cableado de BT, MT, Comunicaciones y Servicios Auxiliares. Para la ejecución de estas tareas será necesario un equipo de retroexcavadoras con el fin de poder realizar la excavación y aporte de material en las zanjas realizadas.

Los caminos de acceso serán los existentes en terreno, uno en el límite este del proyecto, junto a la subestación interna y un segundo acceso secundario, en el centro del parque foto-



voltaico. Los caminos internos que se pretenden ejecutar tendrán una amplitud máxima de 4,0 metros y se utilizarán para el tránsito interno de equipos durante el periodo de construcción y durante el periodo de funcionamiento para labores de mantenimiento. La disposición de los caminos será tal que además de facilitar el acceso en el interior del parque unirán las cajas de combinación con las estaciones inversor-transformador y dichas estaciones con el centro de medida y la subestación eléctrica elevadora propia. El anclaje de la estructura al terreno se llevará a cabo mediante hincado de postes que servirán como pilar para la estructura. En total se cuantificarán 7.290 hincados distribuidos en 9 hincados por cada seguidor de 112 paneles.

Se aprovechará el edificio de la Subestación, como edificio de control y mantenimiento de la planta fotovoltaica. Este edificio estará situado anexo a la subestación, en el extremo oriental del parque fotovoltaico y contará con: baños y vestuario, sala de Rack, sala de reuniones, sala de control y cocina/comedor. Además, se instalará un almacén de 50 m<sup>2</sup>.

Se ejecutará la subestación de 110/25 kV para evacuar la generación eléctrica del parque y ocupará 1.860 m<sup>2</sup>. Las coordenadas UTM (ETRS89, huso 31), aproximadas, de los vértices del vallado son las siguientes: V1 en 2713844,75/4598522,38; V2 en 271844,75/4598483,77; V3 en 217893,59/498522,06; V4 en 217893,59/4598483,87.

Dentro de la subestación se construirá un edificio, donde existen las celdas de alta, control de aparamenta y se completará con instalaciones auxiliares (depósito de agua, fosa séptica, etc).

La subestación constará de: una zona de Media tensión (25 kv) compuesta por una sala de celdas de MT para la acometida de la energía procedente del parque fotovoltaico; un parque intemperie de alta tensión (110 kV), donde se produce la transformación a 110 kV su distribución a la instalación de enlace mediante su posición de línea; y una sala de control y baja tensión.

La instalación de la línea eléctrica de 110 kV es del tipo aérea/subterránea trifásica 50Hz, que unirá la SET. "Fraga", propiedad de la compañía Endesa y situada en Fraga (Huesca), con la futura SET "Fraga Solar", propiedad de Parque Solar Energy 01 SL, también en el Término Municipal de Fraga.

En la adenda de modificación del trazado de la línea la instalación, se describe la línea aérea/subterránea de Evacuación de Energía Eléctrica, trifásica a 110 kV, 50 Hz, que enlazará la subestación transformadora del Parque fotovoltaico con salida a 110 kV, con la Subestación Transformadora de Fraga, propiedad Endesa Distribución Eléctrica SLU. y donde cuenta con infraestructura eléctrica de distribución.

La longitud total de la línea es de 6.109,39 metros. El recorrido de la línea eléctrica se divide en 3 tramos bien diferenciados, 2 subterráneos y 1 aéreo. A los efectos de la modificación del estudio de impacto ambiental se han considerado 2 tramos efectivos: Subterráneo: Desde la Subestación del parque al apoyo 12 aéreo (3.095 m). Aéreo: Desde el apoyo 12 al apoyo 1 de la línea (2.994,39 metros). Existe un corto tramo subterráneo de 20 m entre el apoyo 1 y la subestación de Fraga que permite el entronque de la línea con esta subestación.

El primer tramo de trazado subterráneo de la línea proyectada parte directamente de la SET "Fraga" en zanja simple circuito, en dirección sur, y a una distancia aproximada de 20 m realizará la subida al apoyo proyectado Número 1 de la línea y termina en el apoyo número 1; y el segundo, que parte del apoyo número 12 y termina en la nueva SET "Fraga Solar". El segundo trazado subterráneo proyectado parte del apoyo de conversión aéreo-subterráneo Número 12 y discurrirá en zanja simple circuito en dirección noroeste, siguiendo el trazado de un camino de tierra hasta alcanzar la SET Fraga Solar, proyectada para la evacuación de la energía generada en el parque "CF Fraga I".

La línea eléctrica aérea tiene su origen en el apoyo Número 1, tras salir de la subestación "Fraga" propiedad de Endesa mediante un tramo de línea subterránea, desde donde, a través de 4 alineaciones y 12 apoyos, se llegará al apoyo número 12. La longitud de la línea aérea es de 2.994,39 metros, según lo indicado en proyecto de modificación de la línea aérea de evacuación.

Los apoyos a utilizar en la construcción de la línea aérea serán del tipo metálicos de celosía, diseñados para la instalación de 1 circuitos de 110kV en tresbolillo y una cúpula para la instalación del cable de tierra. La línea está dotada de un conductor de aluminio con alma de acero galvanizado del tipo 147-AL1/34-ST1A (LA-180). Para protección frente a las descargas atmosféricas y para comunicaciones, la línea aérea está dotada de un cable compuesto tierra-fibra óptica, del tipo OPGW48 51E67z.

### 3. Alternativas planteadas y contenidos del estudio de impacto ambiental.

El estudio de alternativas del parque fotovoltaico se ha establecido en base a una serie de criterios, tanto técnicos como medioambientales, que incluyen entre otros, orografía del te-



reno, minimizar movimientos de tierra, el estudio de accesos, existencia de cobertura de vegetación, disposición menos extensa de seguidores, minimización de afecciones ambientales como fauna, paisaje, hábitat, entre otras, considerando las figuras de especial protección siendo determinante en este caso, y menor afección a elementos singulares en el emplazamiento. En cuanto al estudio de alternativas de la línea eléctrica, se valora la disponibilidad de accesos existentes, reducir la longitud, soterramientos en tramos conflictivos, usos de suelo y la cobertura de vegetación, afecciones ambientales al paisaje, fauna, hábitat, vías pecuarias, Camino de Santiago, entre otras, y la distribución de los apoyos. Se incluye, tanto en el estudio de alternativas de la planta fotovoltaica como de la línea eléctrica la Alternativa 0 o de no realización del proyecto, descartada principalmente porque no se cumplirían con las políticas públicas establecidas de diversificación de fuentes de energía renovable o energía renovable alternativa.

Respecto a las alternativas de ubicación del parque fotovoltaico, son dos las consideradas. La Alternativa 1 se ha diseñado atendiendo a la disponibilidad del recurso y orografía, sin considerar accesos preexistentes u otras afecciones ambientales. Por ello, afecta a superficie de ZEPA "El Basal, Las Menorcas y Llanos de Cardiel", dando lugar a mayor impacto paisajístico y afectando a figuras legales de protección por colindar con la carretera N-II y Camino de Santiago, ocupación de vegetación natural y linderos. Por otro lado, la Alternativa 2 siendo la seleccionada, minimiza afecciones sobre los valores naturales y patrimoniales, en particular evita ocupar superficies de la Red Natura 2000 y formaciones vegetales presentes situándose solo sobre superficies agrícolas existentes, sin afección a manchas de vegetación natural o ribazos en el interior de la parcela. Además, supone una mejor integración paisajística y la atención de las normas y figuras legales de protección en la zona ya que se separa de la carretera N-II, así como menor impacto sobre el Camino de Santiago, los corredores y pasos de fauna y las vías pecuarias existentes en la alternativa "1".

El estudio de alternativas del estudio de impacto ambiental de trazado de la línea eléctrica, también considera dos alternativas. La Alternativa 1 supone un trazado aéreo en su totalidad, discurre en un primer tramo ocupando la Cañada Real de Aragón, es muy visible desde la carretera N-II ya que discurre paralela permitiendo evitar nuevos accesos y tramo del Camino de Santiago. Además, cruza superficies del hábitat prioritario 6220. La Alternativa 2 es la seleccionada y supone un trazado más corto y parcialmente soterrado, con escaso impacto visual sobre la carretera N-II y el Camino de Santiago. El primer tramo subterráneo supone una ocupación del Cordel de los Arcos y evita riesgo de colisión y electrocución sobre avifauna. Este trazado minimiza los daños sobre las zonas de hábitat prioritario 6220, sin efectuar apoyos en las mismas.

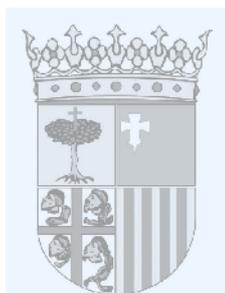
Posteriormente, en la primera adenda al Estudio de impacto ambiental, se valoran tres alternativas teniendo en cuenta la existencia del hábitat prioritario 6220, el suelo no urbanizable especial Tipo V, canteras en la zona, el Barranco Torn de Dios y de fuertes desniveles en el terreno. Se evalúa en particular la posible afección del SNUE Zona V de acuerdo al informe del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca. Se exponen puntos favorables y desfavorables de cada alternativa. La alternativa 1 consiste en desplazar los apoyos 14 y 13, por el norte, hasta las proximidades del actual trazado de la N-II, cruzando la antigua nacional y entroncando de nuevo con el apoyo 12. Esta alternativa resulta inviable técnicamente dadas las fuertes pendientes, la imposibilidad de colocar apoyos intermedios en el último vano y la mayor afección al SNUE Tipo V. La Alternativa 2 consiste en lanzar la línea directamente desde el parque dirección este, manteniendo un tramo subterráneo en el cultivo próximo, con una nueva traza aérea desde el borde de la Cuesta, hasta alcanzar alguno de los apoyos del 11 al 7. Esta alternativa se considera menos favorable por un impacto negativo sobre el paisaje y la formación natural de la zona, será necesaria la corta de masa forestal correspondiente al área de servidumbre de vuelo de la línea. Además, plantea problemas técnicos e incremento del tamaño de las cimentaciones. Por lo tanto, no se plantea como la alternativa más favorable. La Alternativa 3 es la seleccionada y consiste en aprovechar el recorrido de la antigua N-II y soterrar la línea eléctrica de evacuación en su servidumbre. La Alternativa 3 de modificación parcial de trazado de línea eléctrica de evacuación es la que plantea menor impacto ambiental sobre la zona y considera que cumple lo solicitado por el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca y establecido por el Plan General de Ordenación Urbana de Fraga.

El inventario ambiental incluye la descripción del medio físico con referencias al clima, calidad del aire, confort sonoro, campo magnético y calidad del cielo nocturno, geología, geomorfología, edafología, hidrología e hidrogeología. El medio biótico incluye una descripción de la vegetación potencial e identifica la vegetación actual, la cual se compone de cultivos en secano en su mayoría; escasamente de zonas de vegetación natural de matorral y pasto en linderos interiores y entre fincas y caminos; zonas de matorral y pasto, así como pinares de



re población y naturalizados en la Cuesta de Fraga, alrededor del Barranco de Torn de Dios, en zonas de la línea eléctrica; y parcelas dispersas de olivar en secano. Entre la fauna, destaca la presencia de especies de avifauna amenazada como cernícalo primilla, alimoche, sisón común, chova piquirroja, cigüeña blanca, triguero, pardillo común, jilguero europeo y verderón, además de buitre leonado. Otras especies de fauna amenazada inventariada son la gineta, la nutria, el tejón y la lamprehuela. Entre los espacios naturales más próximos incluye la ZEPA ES0000183 "El Basal, Las Menorcas y Llanos de Cardiel" y el "Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Sector Oriental de Monegros y del Bajo Ebro Aragonés". Afecta también a áreas críticas para el cernícalo primilla. Tanto el parque como su línea eléctrica se sitúan en una de las Zonas de protección de Avifauna para líneas eléctricas de alta Tensión (Real Decreto 1432/08, de 29 de agosto). El paisaje se define por los dominios plataformas escalonadas de calizas y yesos y relieves escalonados. La característica principal del relieve es los llanos y pendientes en la zona, al oeste los llanos de Menorcas y Cardiel y al este las vegas del río Cinca; quedando entre estas la Cuesta de Fraga. Los elementos con cierta calidad paisajística coinciden con elementos naturales y cultivos. Las unidades paisajísticas de menos calidad son las zonas de infraestructuras y explotaciones ganaderas. Existe en general buena aptitud para integrar actividades, con menor impacto paisajístico. En el análisis de visibilidad se concluye que los paneles suponen mayor incidencia visual desde puntos de la carretera N-II, el parque no es visible desde núcleos de población y en general la incidencia visual es baja debido a la visibilidad parcial del proyecto, al quedar soterrada una parte de la línea y la ocupación del espacio por otras infraestructuras. Se incluyen finalmente referencias al medio socioeconómico del término municipal de Fraga, mediante un análisis demográfico y territorial, análisis socioeconómico, estudios de infraestructuras y equipamientos, caza, montes, vías pecuarias, usos del suelo, análisis del patrimonio cultural, arqueológico y paleontológico y planeamiento urbanístico (contando Fraga con Plan General de Ordenación Urbana).

La identificación y evaluación de impactos ambientalmente potenciales de la alternativa seleccionada del parque fotovoltaico considera como moderados en fase de construcción los impactos sobre la calidad del aire, calidad del agua, los recursos hídricos, calidad del suelo, sobre el medio biótico, concretamente, sobre los procesos evaluados como corredores y pasos, calidad intrínseca del paisaje y sobre la población, concretamente, seguridad y salud de las personas. El resto de impactos son considerados como compatibles o beneficiosos. En fase de explotación, la alternativa seleccionada de parque fotovoltaico considera como impactos moderados algunas acciones sobre el medio abiótico, concretamente, la calidad de agua, recursos hídricos, calidad del suelo, recursos geológicos y edáficos, sobre el medio biótico, concretamente, sobre especies de interés, biotopos, zonas ambientalmente sensibles, cadenas tróficas y corredores y pasos, sobre el medio perceptual, tanto la calidad intrínseca como la incidencia visual sobre el paisaje, sobre el uso recreativo y productivo, vías pecuarias y montes catalogados. El resto se considera impactos compatibles o beneficiosos. Por otro lado, la alternativa seleccionada de la línea eléctrica en fase de explotación considera como impactos moderados algunas acciones sobre la calidad del aire, la calidad del agua, recursos hídricos, calidad del suelo, formaciones vegetales, especies de interés, zonas ambientalmente sensibles, corredores y pasos, calidad intrínseca del paisaje y la seguridad y salud de las personas. En la fase de explotación los impactos moderados se consideran sobre los recursos hídricos y calidad del suelo, sobre el medio biótico, concretamente, especies de interés, biotopos, zonas ambientalmente sensibles, cadenas tróficas, corredores y pasos, sobre la calidad intrínseca y la incidencia visual del paisaje, sobre uso recreativo, el uso productivo, sobre las vías pecuarias y montes catalogados, seguridad y salud de las personas, y servicios e infraestructuras. El resto de impactos de la alternativa seleccionada de la línea eléctrica se consideran compatibles o beneficiosos en ambas fases. Un impacto importante es sobre la población de cernícalo primilla, si bien se han tomado una serie de medidas correctoras considerando los impactos residuales no significativos. En este sentido, el impacto de la línea eléctrica en la zona del Llano de Las Menorcas ha quedado sensiblemente reducido con el soterramiento de la línea en este espacio y en particular para el cernícalo primilla. El tramo aéreo de la línea en la Cuesta de Fraga resulta menos comprometido con especies sensibles de avifauna, y más antropizado, con presencia de otras líneas eléctricas e importantes infraestructuras de transporte. A este respecto, se considera implantar las prescripciones técnicas de protección de la avifauna de anticollisión y antielectrocución para las aves en los apoyos y cables eléctricos que se establecen en el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, para corregir el impacto en el tramo aéreo de la línea. Entre algunas de las medidas correctoras y compensatorias destacadas sobre el medio natural son la restauración de la cubierta vegetal en las zonas que pudieran ser afectadas por los trabajos de obra del parque y de su



línea de evacuación; el empleo del ganado ovino para el controlar el crecimiento de la vegetación en la parcela del parque, evitando el empleo de fitosanitarios y reducir la erosión, así como la mejora en la conservación de las especies rapaces y esteparias. En este sentido, los trabajos que supongan molestias se limitarán en los periodos de reproducción y cría del cernícalo primilla y se procederá a la colocación de posaderos para aves, concretamente 15, en las zonas perimetrales del parque.

En la primera adenda de modificación del trazado de la línea la alternativa seleccionada se considera que los impactos en el agua, en el medio terrestre, en la flora, en la fauna, en los procesos del medio biótico, en el medio perceptual, en el patrimonio histórico y cultural, sobre montes y vías pecuarias, sobre la capacidad de acogida del territorio y sobre los usos del suelo/modelo poblacional del territorio son moderados. Sobre la flora, se apunta que, al reducir la ocupación de los apoyos y caminos de accesos, se reduce de laafección permanente sobre superficies naturales, alcanzando, 4360 m<sup>2</sup>. Sobre la fauna, el tramo aéreo de la línea en la Cuesta de Fraga, al reducir su longitud, resulta menos comprometido con especies sensibles de avifauna. La modificación de línea eléctrica aleja aún más, en torno a 4200 m laafección sobre la ZEPA “El Basal, Las Menorcas y Llanos de Cardiel”. Asimismo, se reduce el impacto visual por soterrar más trazado. Finalmente, la modificación de la línea eléctrica reducirá el número de cruzamientos y paralelismos previstos inicialmente: Un cruzamiento sobre el Barranco de Torn de Dios y otro sobre la línea área actual de suministro de repetidores de telefonía móvil y televisión en la “Punta de la Concepción”. Por otro lado, se plantea un nuevo paralelismo con respecto de la antigua carretera N-II, propiedad del Ministerio.

En la segunda adenda de modificación del trazado de la línea eléctrica de evacuación se analizan los principales elementos del medio susceptibles de nuevos impactos derivados de la modificación, considerando que los cambios respecto al trazado seleccionado en el Estudio de impacto ambiental inicial fueron evaluados en la primera adenda de modificación del trazado de la línea de evacuación. Así se considera que los impactos producidos por el incremento del trazado subterráneo y el desplazamiento hacia el este del apoyo número 12 suponen un impacto sobre la flora, sobre la fauna, sobre los procesos del medio abiótico y sobre el medio perceptual moderado. Se consideran impactos compatibles sobre las infraestructuras y sobre calidad del aire y no existeafección adicional a Hábitats de Interés Comunitario. Se concluye que en casi todos los casos se prevé una reducción del impacto respecto a la primera modificación, aunque no significativa. Únicamente se prevé un incremento de impacto sobre las infraestructuras ya que se incrementa la longitud de la carretera N-II afectada, y por consiguiente un incremento del impacto sobre la calidad del aire derivado del soterramiento de un mayor tramo de línea con el consiguiente incremento en la apertura de zanjas, aunque de carácter temporal y reversible.

Se incluyen apartados de vulnerabilidad de los proyectos de acuerdo con la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, concluyendo que la vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves y/o catástrofes es baja o moderada; siendo alto el riesgo por viento. Además, se analizan los riesgos derivados del proyecto para la salud humana, el patrimonio cultural o el medio ambiente, así como el impacto del proyecto en el clima incluyendo la vulnerabilidad del proyecto con respecto al cambio climático.

El análisis de efectos acumulativos y sinérgicos desarrollado en la segunda adenda al Estudio de impacto ambiental considera los proyectos e infraestructuras del ámbito de estudio de 5 km, estos son cinco carreteras, ocho plantas fotovoltaicas, líneas eléctricas, caminos, vías pecuarias, Camino de Santiago, vertedero y el proyecto de transformación a regadío “Les Pustes”. El análisis considera las medidas incluidas en el proyecto que incluyen una conservación y favorecimiento de lindes que facilitan su colonización por distintos grupos faunísticos e incorpora una gestión de 47 ha en favor de las especies esteparias. En relación con el impacto paisajístico, el proyecto de concentración y regadío supone la implantación de cultivos arbóreos, lo que genera un efecto antagónico frente a la planta y el resto de los proyectos fotovoltaicos, ya que reduce la visibilidad de la instalación solar desde los principales puntos de observación como son las vías de comunicación, generando un efecto de pantalla vegetal. Por último, en términos socioeconómicos la instalación de varios parques solares favorece la diversificación del empleo y permite la creación de puestos fijos a nivel local lo que supone un efecto sinérgico entre los proyectos fotovoltaicos.

Para valorar el impacto real sobre el cernícalo primilla y otras aves esteparias de las infraestructuras proyectadas, se ha realizado un estudio de avifauna sobre el biotopo estepario, realizado entre la última semana de julio y primera semana de septiembre, 6 semanas en las que se efectúan 5 censos. La metodología se base en recorridos en coche a velocidad baja, con paradas cada 700 m, sumando 40 km de recorrido. Para cernícalo primilla se incluyen



visitas a las edificaciones utilizadas históricamente como primillares y otras edificaciones identificadas sobre ortofoto adecuadas para la especie. El análisis final de los datos concluye que en las cinco jornadas se han identificado una pareja de ganga ibérica y un alcaraván apeonando en una parcela de pastizal xerófilo. Señalar la observación excepcional para la zona de un avetoro en una balsa cercana, pero que no reúne condiciones para acoger permanentemente o incluso temporalmente a ninguna ardeida. Con respecto al cernícalo primilla, se deduce, de acuerdo a las observaciones realizadas, que en las fechas del muestreo se mantiene un reducido grupo de aves al final del período reproductor, observando aves posadas en los primillares el 29 de julio y las siguientes y últimas aves detectadas el 4 de agosto, estaban volando y cazando por el área de estudio sin mostrar querencia por ningún edificio, posándose en almendros y postes. En el resto de las jornadas de censo no se vuelven a observar primillas suponiendo que se habían desplazado a sus áreas de concentración postnupcial, alejadas de la zona de estudio.

En la segunda adenda se incluye un Estudio de Flora y Fauna, donde, con respecto a la fauna, se muestrean los siguientes grupos faunísticos: avifauna, mamíferos terrestres, quirópteros, reptiles y anfibios. La avifauna es el grupo con mayor esfuerzo de muestreo y de análisis de datos por ser el grupo, en particular las aves esteparias, con más potencial de verse afectados por el proyecto. El muestreo se produce entre los meses de marzo y mayo de 2021. En las conclusiones del estudio de avifauna se expone que, a través de la revisión bibliográfica y los censos realizados, el ámbito de estudio muestra una densidad de aves esteparias muy baja, en especial el sisón, la ganga ibérica, la ganga ortega y el alcaraván, debido a considerarse un área esteparia marginal, degradada por la progresiva intensificación agrícola. Se observaron 8 ejemplares de sisón, sin comportamiento reproductor, lo que sugiere una utilización del territorio como área de alimentación. Se detectaron colonias de cernícalo primilla en edificios reformados, con teja nido, y una colonia en un edificio agrícola, en total se confirmaron seis primillares activos. El cernícalo primilla utiliza la parcela y alrededores como zonas de alimentación, considerando muy improbable el impacto directo del proyecto y en cualquier caso compatible con su conservación. Así, se han diseñado unas medidas complementarias específicas, como son la instalación de nidales, la plantación y fomento de vegetación natural y la eliminación del uso de fitosanitarios. Para el resto de las especies esteparias como el alcaraván, la ganga ortega, la ganga ibérica y el aguilucho cenizo, se deduce que su presencia es puntual y no se utiliza el territorio como área de reproducción. En el caso de las aves rapaces, el ámbito de estudio se considera como zona de alimentación y campeo (alta densidad de conejo) y el grupo de especies detectado (milano negro, buitre leonado y alimoche) está ligado al vertedero, fuera del ámbito de estudio. Otras aves rapaces existentes en la zona como el milano real y el águila perdicera no han sido detectadas. La calidad del hábitat, tras un análisis del cálculo de índice combinado y el índice de valor cuantitativo y cualitativo, se considera un área de baja importancia para vertebrados. Así, se determina que la ubicación planteada considerando los datos sobre aves esteparias y aves rapaces y la catalogación como área de importancia baja según el índice combinado, puede considerarse como compatible con la conservación de las especies de aves presentes. Con respecto a los otros grupos faunísticos, los mamíferos terrestres, debido a sus hábitos nocturnos y crepusculares, tienen baja detectabilidad y las observaciones han sido pocas. La actividad de quirópteros fue baja, debido a su baja actividad biológica en la época del muestreo, no se detectaron colonias o refugios. En los reptiles, fueron pocos los individuos detectados y escasos los refugios disponibles, aunque sí se observaron refugios potenciales. Finalmente, en lo anfibios se detectó alta densidad de rana común y sapo corredor en los puntos de agua y se observó un individuo de sapo corredor en el área de implantación (pueden recorrer grandes distancias su fase terrestre).

Se incluyen en anexos una Evaluación de Repercusiones del proyecto sobre la Red Natura 2000. La evaluación se debe a que algunas de las especies, en particular, avifauna esteparia, que ocupan la ZEPA (ES0000183) "El Basal, Las Menorcas y Llanos de Cardiel", podrían desplazarse al área de afección directa del proyecto. La alternativa seleccionada para el parque y su línea de evacuación, plantea los impactos como compatibles y moderados; considerando el impacto ambiental global como moderado. Además de acuerdo a los objetivos de conservación de la ZEPA sobre las especies ganga, ortega, sisón, alondra Ricotí y cernícalo primilla, se determina resumidamente que el proyecto no tendría efectos significativos sobre sus objetivos de conservación; se propone instalar postes para aves para promover la ocupación de espacio por rapaces y otras aves, en particular cernícalo primilla y restauración de superficies de vegetación natural; facilitar la aplicación de medidas para compatibilizar los proyectos energéticos evitando las obras en épocas de nidificación y cría; eliminar el uso de fertilizantes y productos fitosanitarios favoreciendo prácticas ganaderas de



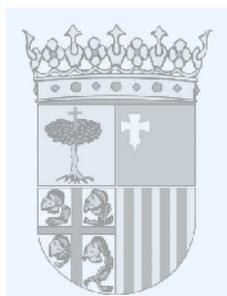
pastoreo; reducir el impacto de nuevos accesos viales a la instalación, empleando caminos locales ya existentes; y reducir el impacto del tráfico rodado, minimizando los traslados durante el mantenimiento de la instalación y la velocidad de los vehículos en la zona.

Se presenta un documento como adenda al estudio de impacto ambiental que incluye una descripción de 7 medidas complementarias definidas para mitigar los efectos negativos y maximizar los positivos asociados a la implantación de la planta solar. Así, se mantiene la medida compensatoria inicial que propone la restauración de espacios degradados, considerando la restauración de zonas degradadas previas del área de afección y otras superficies afectadas durante la obra, como son las zonas de acopios, zanjas y accesos, contemplando sobre 1,5 ha a restaurar. Se considera la instalación de posaderos para aves, un total de 15 posaderos. En la adenda se ha propuesto, como ampliación a la medida inicial del uso de ganado ovino para el control de vegetación, incluir una nave ganadera de 100 m<sup>2</sup> (aproximadamente). Se incluye la colocación de refugios para especies afectadas, contemplando la instalación de 15 nidales polivalentes, de 10 refugios para murciélagos, 10 nidales de carraca europea y creación de montículos de piedra. Se propone la gestión de lindes por la biodiversidad, contemplando el establecimiento de una revegetación a lo largo de todo el perímetro de la instalación. Se contempla el arrendamiento de un total de 48 hectáreas, situadas en el entorno de la planta solar, en las que llevar a cabo una gestión agrícola que cubra las necesidades de las especies esteparias y mejora de su hábitat. Se propone un protocolo de Colaboración entre el Ayuntamiento de Fraga y el promotor de la planta "CF Fraga I" cuyo objetivo es el desarrollo de diferentes aspectos en el ámbito social del municipio de Fraga, donde se fomenta el desarrollo de creación de empleo y la promoción de formación local, que causaran un impacto positivo en la población.

El Plan de Vigilancia Ambiental (PVA), una vez identificados los impactos generados por el proyecto de actuación y, habiéndose definido las medidas preventivas y correctoras necesarias para evitarlos, reducirlos, o compensarlos, tiene por objeto garantizar el cumplimiento de las medidas correctoras especificadas en el Estudio de impacto ambiental. El PVA se desarrolla de acuerdo con las exigencias legales establecidas en la Ley Estatal de 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. El PVA se prolongará tanto durante las obras de construcción como en la explotación del parque fotovoltaico. Este es de aplicación para el seguimiento de la evolución del entorno del proyecto en fase de obra y funcionamiento en el control del ambiente atmosférico, de la geología, geomorfología y del suelo, de las aguas superficiales y subterráneas, de la vegetación, de la fauna, del paisaje, del patrimonio, de riesgos ambientales, de equipamiento e infraestructuras públicas y del proyecto, instalaciones y maquinaria. El control de los parámetros o indicadores considerados (físicos, biológicos y socioeconómicos) se efectuará tomando valores de referencia o de estado cero, permitiendo una comparativa, y se marcarán umbrales máximos de alerta.

#### 4. Características del medio natural y calificación del espacio.

Los proyectos se ubican en la zona central del Valle del Ebro, concretamente, el parque fotovoltaico se encuentra en la cuenca hidrográfica del Ebro, y la línea eléctrica se adentra en la subcuenca del río Cinca, afluente del río Segre. Geológicamente, se encuentran situados en la Depresión Terciaria del Ebro, concretamente, sobre llanuras estructurales compuestas por margas y calizas del Mioceno, con escasa presencia de yesos y en ocasiones recubiertas por glaciales. La zona este del territorio está representada por cuevas intermedias y terrazas y glaciales cuaternarios, lo que da lugar a una marcada inversión del relieve estructural, cuya capa superior corresponde a conglomerados. Los usos del suelo están dominados por campos de cultivo de secano, principalmente de cereal, donde la vegetación natural formada por matorral y pastizal xerófilo se limita las lindes entre los cultivos y ribazos de caminos. Algunas de las especies que se pueden encontrar son tomillo (*Thymus vulgaris*), lastón (*Brachypodium retutum*), aliaga (*Genista scorpius*), ontina (*Artemisia herba-alba*), retama (*Retama sphaerocarpa*) e individuos dispersos de almendros (*Prunus dulcis*). En las vales con laderas medias y abruptas se extiende vegetación de matorral y pastizal mediterráneo junto con áreas de pinar de pino carrasco (*Pinus halepensis*), correspondiendo a aquellas áreas donde los cauces de barrancos temporales que drenan la zona, como es el barranco del Torn de Dios, recogen las aguas de escorrentía superficial. En esta zona se encuentran inventariados el hábitat de interés comunitario (HIC) prioritario 6220 "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachipodietaea" y el HIC 1430 "Matorrales halonitrófilos (Pegano-Salsolitea). No se han inventariado hábitats de interés comunitario relativos a comunidades de vegetación esteparia y matorrales halonitrófilos en las áreas ocupadas directamente por las instalaciones, únicamente el tramo aéreo de la línea puede afectar puntualmente al hábitat



1430 “Matorrales halonitrófilos (Pegano-Salsoletea)”, junto con el hábitat prioritario 6220 - Zonas Subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietae.

El grado de antropización del entorno es considerable destacando la carretera nacional N-II y la autovía A-2, la cual es sobrevolada por la línea eléctrica proyectada justo antes de alcanzar la SET. “Fraga”, ya existente. Al sur a más de 3 km transcurre la AP-2 “Autopista del Nordeste”. Se le suman caminos existentes, otros tendidos eléctricos en el entorno, así como las infraestructuras e instalaciones ligadas a proyectos existentes o, principalmente, en tramitación de aprovechamiento de energías renovables.

La avifauna está representada por especies propias de espacios abiertos esteparios con predominio de vegetación herbácea y cultivos de secano, siendo posible la presencia de especies ligadas al ámbito estepario como sisón (*Tetrax tetrax*), ganga ortega (*Pterocles orientalis*) y ganga ibérica (*P. alchata*), incluidas como “vulnerables” en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, de las que se tiene constancia de numerosas citas de observaciones en la zona de implantación del parque fotovoltaico, y en menor medida, la avutarda (*Otis tarda*), catalogada como “En Peligro de Extinción”. Por ello, limitando al oeste con el parque fotovoltaico se encuentra el ámbito propuesto para el futuro Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la “Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto”. Otras especies que utilizan la zona en campeo son el alcaraván (*Burhinus oedicephalus*), el cernícalo primilla (*Falco naumanni*), incluida como “sensible a la alteración de su hábitat” y el alimoche (*Neophron percnopterus*) y aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), incluidas como “vulnerable” en el catálogo aragonés. Es posible territorio de campeo y nidificación de la chova piquirroja (*Pyrhocorax pyrrhocorax*), incluido como “vulnerable” en el catálogo aragonés. También puede ser territorio de campeo del águila perdicera (*Aquila fasciata*), incluida como “en peligro de extinción” en el catálogo aragonés y cuyo ámbito de protección se encuentra a unos 4 km al sur, así como territorio para el buitre (*Gyps fulvus*), el águila real (*Aquila chrysaetos*) y el aguilucho lagunero occidental (*Circus aeruginosus*).

Toda la planta fotovoltaica, así como la SET y su línea de evacuación, se asientan en áreas críticas del cernícalo primilla, incluyéndose en el ámbito del Plan de conservación del cernícalo primilla, definido en el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat. El punto de nidificación más cercano (o “mas”) se encuentra a menos de 1 km del parque fotovoltaico proyectado, con presencia detectada de parejas activas ocupando la edificación en los últimos censos.

Se localizan tres vías pecuarias en el entorno de los proyectos. Aproximadamente a 16 m al este del parque se localiza el “Cordel de los Arcos”, con una anchura oficial de 37,61 m, y por la cual transcurre, durante aproximadamente 970 m, la línea eléctrica subterránea proyectada. Al norte, la línea de evacuación, en su tramo subterráneo, atraviesa en dos puntos la “Cañada Real de Aragón”, con una anchura oficial de 75,22 m. Finalmente, la vía pecuaria “Cordel de Torrente a Velilla de Cinca”, con una anchura oficial de 37,61 m, transcurre a 46 m de la línea de evacuación alcanza la SET “Fraga”. Estas vías pecuarias están sujetas a lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

En cuanto al dominio público forestal, el parque fotovoltaico y sus infraestructuras de evacuación se asientan sobre el Monte Demanial Catalogo Monte de Utilidad Pública (MUP) número 429 “Partidas Alta, Baja y de en Medio”, de titularidad el Ayuntamiento de Fraga y sito en su término municipal.

La parcela seleccionada para la implantación del parque fotovoltaico no se localiza en el ámbito de ningún Espacio Natural Protegido o espacio de la Red Natura 2000. El espacio de la Red Natura 2000 más próximo es la ZEPA ES0000183 “El Basal, Las Menorcas y Llanos de Cardial”, situado a unos 450 m al oeste Seguidamente, cercana está la ZEPA ES000182 “Valcuerna, Serreta Negra y Liberola”, situada a 4 km al sur del parque y el LIC/ZEC ES410073 “Ríos Cinca y Alcanadre”, situado a 1,7 km al este de la línea aérea de evacuación. Cabe destacar que el límite exterior oeste del parque colinda con el ámbito del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del “Sector Oriental de Monegros y del Bajo Ebro Aragonés”, regulado de acuerdo al Decreto 346/2003, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se inicia el procedimiento de aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales



del Sector Oriental de Monegros y del Bajo Ebro Aragonés, se crea un Consejo consultivo y de participación y se establece la figura de Director Técnico.

La traza aérea de la línea de evacuación de 110 kV asociada al parque fotovoltaico transcurre íntegramente por zona de protección para la avifauna establecida por la Resolución de 30 de junio de 2010, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad, de acuerdo al artículo Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas de alta tensión. Así, se considera un área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón.

La actuación se encuentra dentro del terreno cinegético "H10017-Liberola y Vedado", coto municipal cuyo aprovechamiento es para caza mayor y menor y sin aprovechamiento secundario.

##### 5. Efectos potenciales de la actuación.

Las principales afecciones de los proyectos de construcción y explotación de la planta solar "CF Fraga I" y de su línea de evacuación hasta la SET Fraga de 25 kV están relacionadas con la superficie total de ocupación de suelo, de 75,12 ha, lo que supondrá una ocupación y modificación de los usos del territorio apreciable y que puede conllevar afecciones importantes como la pérdida de terrenos agrícolas, la desestructuración del suelo, la pérdida de hábitat y efecto barrera para la fauna, y alteraciones sobre el medio perceptual.

###### a) Afecciones sobre el suelo, relieve e hidrología.

Las acciones de mayor impacto en las fases de construcción se producirán por el movimiento interno y externo de maquinaria, la apertura o acondicionamiento de viales, la excavación de zanjas para el tendido de cables, nivelación para la instalación de las casetas para transformadores y edificaciones auxiliares, o cimentación de los elementos e hincado de las estructuras metálicas de los seguidores, entre otras.

Si bien en el estudio de impacto ambiental no se han cuantificado los volúmenes de movimientos de tierras por explanaciones o nivelaciones del campo fotovoltaico, se estiman mínimos debido a que los proyectos se ubican sobre terrenos predominantemente llanos ocupados por cultivos con una diferencia de desnivel en su extensión prácticamente despreciable. Dentro de la superficie en la que se prevé la ubicación de los seguidores los terrenos podrán ser posteriormente recuperados sin modificar sustancialmente los perfiles de las zonas afectadas.

La calidad del aire se verá afectada por las emisiones contaminantes de la maquinaria y generación de polvo durante la fase de obras, pero se considera un impacto temporal mitigado de forma importante por la adopción del hincado como medio de anclaje al terreno de los seguidores en lugar de la perforación que genera importantes emisiones de polvo a la atmósfera. Este aspecto es de gran importancia en la fase de desmantelamiento, debido a que la retirada de los postes hincados es mucho menos destructiva para el suelo que la retirada de los postes comentados con perforación y hormigonados. La afección al suelo podría extenderse durante la fase de explotación si se mantuviera el suelo desnudo, siendo una afección fácilmente mitigable si se favorece el desarrollo de una cubierta vegetal bajo los paneles.

En lo que se refiere a la hidrología superficial, no existen cauces de agua de entidad ni permanentes ni temporales en las parcelas afectadas por la planta solar fotovoltaica, por lo que la afección no será significativa, no previéndose modificación del trazado natural de las aguas de escorrentía superficial. Los posibles vertidos accidentales de aceites y combustibles podrían afectar a las aguas superficiales, si bien se considera este un suceso de baja probabilidad debido a la distancia a masas de agua como el río Cinca.

###### b) Afecciones sobre la vegetación natural y Hábitats de Interés Comunitario.

Los impactos sobre la vegetación en la fase de construcción se producirán fundamentalmente por la eliminación y desbroce de la cubierta vegetal en una superficie de 75,12 ha para la instalación de las infraestructuras proyectadas, la apertura y acondicionamiento de viales, y la excavación de las zanjas para la red eléctrica subterránea. El parque solar se prevé ubicar, en su mayor parte sobre parcelas de cultivo de secano y las líneas eléctricas de evacuación, de 6.109,39 m de longitud, discurrirá en parte por caminos existentes y en parte por matorrales xerófilos - lastonar con pies sueltos de *Pinus halepensis*. El tramo soterrado de línea, de 4.298 m de longitud discurrirá por caminos existentes mientras que el tramo aéreo, de 2.879,25 m de longitud lo hace a través de 12 apoyos, afectando 11 de ellos a formaciones de matorral. La planta foto-



voltaica no afecta a hábitats de interés comunitario, mientras que el tramo aéreo de la línea de evacuación afecta puntualmente al hábitat 1430 - Matorrales halonitrófilos (Pegano-Salsoletea), junto con el hábitat prioritario 6220 - Zonas Subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietae, entre sus apoyos 4 y 5.

No se tiene constancia de la presencia de especies de flora amenazada que puedan verse afectadas por las actuaciones. No se ha constatado la presencia de *Ferula loscosii* en el área de implantación. En fase de explotación, una correcta gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica favoreciendo y manteniendo una cobertura vegetal de porte herbáceo evitará la pérdida de suelo por erosión, reducirá la generación de polvo en la instalación y facilitará la creación de espacios pseudonaturales bajo las instalaciones, en terrenos hasta ahora ocupados por campos de cultivo. El desarrollo de los planes de restauración permitirá recuperar las zonas afectadas durante las obras que no vayan a ser ocupadas durante la fase de explotación y recuperar superficies para el desarrollo del hábitat agroestepario presente en el entorno.

El impacto más relevante tendrá lugar por la pérdida del hábitat de reproducción, alimentación, campeo y descanso de las especies de avifauna esteparia con presencia constatada en el entorno, especialmente para ganga ibérica, ganga ortega, sisón y cernícalo primilla, debido a la transformación de los usos del suelo pasando de un sistema agrario tradicional a un suelo industrial en fase de explotación, y por los movimientos de tierra, ocupación de viales, generación de polvo y ruidos por el tránsito de maquinaria e instalación de los seguidores y de las instalaciones anexas. Durante la fase de construcción existirá riesgo de atropellos como consecuencia de los desplazamientos de la maquinaria y la potencial destrucción de nidos y madrigueras, junto con afecciones a causa de la variación de las pautas de comportamiento por la generación de ruidos, mayor presencia humana, movimientos de maquinaria y otras molestias que las obras pueden ocasionar. Tanto durante la fase de construcción del proyecto como en la de funcionamiento de la planta, la presencia de maquinaria y personal, supondrá un impacto de tipo negativo, ya que se producirá un abandono de la zona por las especies, especialmente en el caso de las esteparias, de carácter más esquivo. Este abandono de la zona puede ser especialmente significativo, pudiéndose convertir en permanente, en el caso de los pteróclidos (ganga ortega y ganga ibérica) dado que se trata de especies que necesitan espacios abiertos y sin obstáculos, para identificar a los posibles depredadores, por lo que se puede dar el caso de que no retornen a la zona aun cuando concluyan las obras, dado que la presencia de los seguidores solares limita su visión.

c) Afecciones sobre la fauna y plan de conservación del cernícalo primilla.

Entre la fauna presente en la zona destaca la avifauna, con especial presencia de aves esteparias y rapaces ya citadas, así como destacando también *Carduelis cannabina*, *Carduelis carduelis*, *Carduelis chloris*, *Miliaria calandra*, *Corvus corax* y *Pyrhocorax pyrrhocorax* todas ellas catalogadas como de interés especial en el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. Entre las rapaces destaca la presencia de *Falco naumanni*, catalogado como sensible a la alteración de su hábitat y *Gyps fulvus*, que tiene en la zona de implantación, su área de campeo. Entre los mamíferos se ha citado la presencia de *Genetta genetta* y *Meles meles*, catalogadas como de interés especial en el citado Decreto 181/2005, de 6 de septiembre.

El estudio de avifauna aportado no abarca un ciclo anual completo lo que hubiera podido determinar con mayor exactitud la presencia o ausencia de especies de avifauna esteparia. Este estudio se ha dirigido exclusivamente al biotopo estepario, que solo se ha podido realizar entre la última semana de julio y primera semana de septiembre, es decir, 6 semanas en las que se han efectuado 5 censos. En este período del año, el cernícalo primilla está finalizando su reproducción habiendo volado los pollos del año. La avutarda, sisón y alcaraván tienen los pollos desarrollados o en fase de independencia mientras que la ganga ibérica y ganga ortega, pueden estar en fase de incubación o al cuidado de los pollos a medio desarrollar. Del estudio de avifauna, se desprende que existen multitud de primillares en la zona de influencia del área de implantación, si bien solo uno de ellos se encuentra activo en el año 2020, localizado a 275 m del vallado de la planta fotovoltaica. El estudio añade, que la que el área de estudio es territorio de caza utilizado por el cernícalo primilla. Por otra parte, el estudio de avifauna incluido en la segunda adenda, cuyo muestreo se desarrolla de marzo a mayo, confirma la presencia y detección de especies vinculadas a medios abiertos o entornos



agrarios, como sisón común, aguilucho cenizo, aguilucho lagunero occidental, cernícalo primilla o águila culebrera, entre otras. Otras especies detectadas son la ganga ibérica, ganga ortega o chova piquirroja, entre otras. Con respecto al cernícalo primilla, se considera que la parcela donde se ubica la planta es una zona de alimentación, determinando como improbable el impacto directo y considerando el proyecto compatible con su conservación. Se advierte en el estudio que la baja densidad de aves esteparias detectadas puede ir ligada a considerar la zona como un área esteparia marginal, degradada por la intensificación agrícola.

De acuerdo a lo definido en el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco Naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, en el Artículo 6. Medidas generales de protección, se define: “ Con carácter general, cualquier actividad que se realice en las áreas críticas deberá tener en cuenta en su planificación y ejecución los efectos que sobre la especie o su hábitat pudiera ocasionar, por lo que habrán de adoptarse las oportunas medidas o precauciones para paliarlos, evitarlos, eliminarlos o compensarlos cuando sean negativos. Dichas actividades deberán cumplir los fines y objetivos perseguidos por este Plan.” Por ello, para evitar efectos negativos en la reproducción, las obras que generen excesivo ruido se deberán ejecutar fuera del período reproductor de las aves, esto es, entre el 15 de agosto y el 15 de febrero.

A lo que se añade las medidas complementarias presentadas por el promotor en la addenda del estudio de impacto ambiental que minimizan los impactos sobre el cernícalo primilla y las aves esteparias, tales como: La restauración de espacios degradados, contemplando sobre 1,5 ha a restaurar. Se considera la instalación de posaderos para aves, un total de 15 posaderos y la instalación de 15 nidales polivalentes. Se propone la gestión de lindes por la biodiversidad, contemplando el establecimiento de una revegetación a lo largo de todo el perímetro de la instalación. Se contempla el arrendamiento de un total de 48 hectáreas, situadas en el entorno de la planta solar, en las que llevar a cabo una gestión agrícola que cubra las necesidades de las especies esteparias y mejora de su hábitat.

d) Afecciones sobre el paisaje.

Los efectos negativos sobre el paisaje durante la fase de construcción se deberán a la presencia de maquinaria de obra y a las obras de desbroce y despeje para el acondicionamiento de accesos, viales e infraestructuras. Durante la fase de explotación, la presencia de los seguidores solares y las edificaciones de los centros de transformación implicarán una pérdida de la calidad visual del entorno debido a que supondrán la presencia de elementos discordantes con el resto de los elementos componentes del paisaje rural y agrícola donde se localizan los proyectos. La presencia del parque fotovoltaico supondrá cambios en los usos actuales del suelo, sustituyendo los usos agrícolas por las infraestructuras del mismo. La sustitución de los valores paisajísticos actuales, y modificación de la fisonomía del espacio se considera moderada.

e) Afección sobre la Red Natura 2000:

No se estiman efectos directos sobre la Red Natura 2000, puesto que la ubicación proyectada no afecta a ningún espacio Red Natura 2000 de forma directa. No afecta a Lugares de Interés Geológico de Aragón, a Humedales Singulares de Aragón o a los incluidos en el convenio Ramsar ni tampoco a Árboles Singulares de Aragón. La ZEPA ES0000183 “El Basal, Las Menorcas y Llanos de Cardiel”, se encuentra a 450 metros de la ubicación proyectada, constituye un área de invernada y cría de aves esteparias, en especial de ganga (*Pterocles alchata*) con enclaves con presencia de alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) y colonias de cría de Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*).

Las afecciones sobre la Red Natura 2000 serían indirectas por pérdida de hábitats de esteparias y su objetivo de conservación, dadas las medidas correctoras y complementarias, serían impactos residuales no significativos.

f) Afección sobre los bienes de dominio público forestal y pecuario:

En cuanto al dominio público forestal, el parque fotovoltaico y sus infraestructuras de evacuación se asientan sobre el Monte Demanial Catalogo Monte de Utilidad Pública (MUP) número 429 “Partidas Alta, Baja y de en Medio”, de titularidad el Ayuntamiento de Fraga y sito en su término municipal.

El 8 de noviembre de 2021, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, el anuncio del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 429, denomi-



nado "Partida Alta, Baja y de En Medio", de titularidad del Ayuntamiento de Fraga (Huesca), y sito en su término municipal, para la instalación de la línea aérea/subterránea de evacuación de la energía del proyecto modificado del parque solar "CF Fraga I", solicitado por Parque Solar Energy 01, SL. (Número de Expediente INAGA 220101/44/2020/03409).

Dado que sólo se ha sometido a información pública la ocupación de la línea de evacuación, el 29 de noviembre de 2021, se solicita informe al servicio provincial de agricultura, ganadería y Medio Ambiente para que aclare si la planta fotovoltaica ocupa o no el monte de utilidad pública.

El 9 de diciembre de 2021, se recibe informe del Servicio Provincial de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, Subdirección de Medio Ambiente, considera que la planta solar proyectada, pese a que actualmente en la cartografía que se ofrece del MUP número 429 en IDE Aragón aparece incluida en el mismo, no afectaría a dicho monte catalogado, por lo que no procedería la autorización de concesión de uso privativo del dominio público forestal. Por el contrario, y de conformidad con lo expuesto en la Nota Interior de 16 de abril de 2021 de esta Subdirección a la Jefatura de la de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, la línea de evacuación de dicho parque solar se situaría sobre terrenos pertenecientes al MUP número 429, por lo debería tramitarse, como así se indica en la comunicación correspondiente, el oportuno procedimiento de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del citado monte público. Una vez resuelto el procedimiento deberá cumplirse con los condicionados que se indiquen en la resolución.

g) Afecciones a bienes y derechos afectados.

La ubicación del proyecto evaluada en la parcela 11 del polígono 52 del término municipal de Fraga, no afecta al proyecto de transformación en regadío y concentración parcelaria del regadío social de Fraga y Torrente de Cinca.

h) Afecciones respecto la gestión de los residuos y los riesgos naturales.

Respecto al consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas, no se prevé un elevado consumo de recursos naturales (agua o energía), con la salvedad del suelo por la ocupación de 75,12 ha de terrenos de cultivo y un trazado aéreo/subterráneo de 6.109,39 m de línea de evacuación. Las propiedades edáficas no tendrán que verse significativamente alteradas por el proyecto previsto, ya que se preserva bajo los paneles. La calidad del aire se verá afectada por las emisiones de la maquinaria y generación de polvo durante la fase de obras, pero se considera un impacto temporal, mitigable y recuperable. La ejecución de las obras generará residuos y cabe la posibilidad de que se produzcan vertidos accidentales que contaminen el suelo. Durante la fase de funcionamiento se producirán residuos asimilables a urbanos por los trabajadores que deberán ser gestionados adecuadamente de acuerdo a su condición de residuo. La cantidad de residuos se considera baja al igual que la cantidad de aguas residuales que se generen. El consumo de agua y electricidad se estima como bajo dado el tipo de actividad e instalación prevista. La generación de energía renovable solar se considera positivo a efectos de reducir las emisiones de CO<sub>2</sub> y prevenir el cambio climático.

i) En lo referente a los riesgos naturales más relevantes en la zona, según la información disponible, destacan los riesgos geológicos, con riesgo de colapso tipificado como muy bajo en la zona de implantación de la planta fotovoltaica y medio a bajo en la zona de la línea de evacuación. Riesgo por deslizamientos muy bajo en la zona de implantación de la planta fotovoltaica y bajo en la zona de la línea de evacuación. Existe riesgo muy bajo de inundación en todas las instalaciones, a excepción del sector meridional de la planta fotovoltaica, donde el riesgo es alto, derivado de la presencia de un bajo topográfico que actúa de drenaje de las aguas pluviales, pero sobre el que no existen evidencias geomorfológicas de arrastres ni fenómenos erosivos de importancia. Existe también riesgo meteorológico tipificado como alto debido al viento, en la zona del campo fotovoltaico y medio en la zona del tramo aéreo de la línea de evacuación. En cuanto al riesgo de incendios forestales, se trata de una zona de bajo-medio riesgo de incendio forestal, de tipo 7 en el área de implantación de la planta fotovoltaica y de tipo 2 a 3 en la zona de la línea de evacuación. Conforme a la tipología del proyecto en evaluación y los resultados de tales análisis, no se aprecia que puedan existir características intrínsecas del proyecto susceptibles de producir accidentes graves durante la construcción y explotación de la planta fotovoltaica y su línea de evacuación, ni que



- puedan considerarse un nuevo peligro grave, capaz de provocar efectos significativos en el medio ambiente.
- j) Efectos acumulativos y sinérgicos.  
Los efectos acumulativos y sinérgicos se consideran relevantes, teniendo en cuenta que la existencia de otros proyectos de plantas fotovoltaicas colindantes con el proyectado, junto con sus infraestructuras de evacuación (líneas eléctricas aéreas y subterráneas, subestaciones, etc.). El desarrollo de todos estos proyectos está suponiendo una reducción significativa de hábitat estepario, afectando a la avifauna estrechamente ligada a estos medios áridos como cernícalo primilla, ganga ibérica, ganga ortega, sisón o avutarda. En fase de explotación se producirá una pérdida definitiva de hábitat para la fauna por la elevada superficie ocupada por este y otros proyectos fotovoltaicos, por lo que debe considerarse el impacto acumulado de todas ellas. La potencial pérdida de hábitat para el desarrollo de las especies sensibles, especialmente las que presentan unas tasas reproductivas más bajas (ganga ibérica, ganga ortega, sisón, cernícalo primilla, etc.) puede alcanzar una magnitud tal que, en concurrencia con otras nuevas amenazas, puede llegar a comprometer la viabilidad a medio plazo de las poblaciones de dichas especies existentes en la zona y/o condicionar su recuperación. Por todo ello, la vigilancia ambiental y el seguimiento de las poblaciones de avifauna existentes en el entorno de la planta fotovoltaica se deberá realizar de forma conjunta para las plantas fotovoltaicas que se instalen en la zona, en el caso de que se autorizasen, y será especialmente importante de cara a detectar posibles modificaciones, alteraciones o desplazamientos en los poblaciones y censos de las especies existentes, tanto esteparias como rapaces, de forma que se permita actuar de forma inmediata para corregir situaciones negativas, y en su caso revertir la situación mediante la adopción de medidas correctoras o complementarias.

#### 6. Trámite de audiencia al promotor.

Con fecha 14 de diciembre de 2021, se notifica el trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se le traslada el borrador de resolución. Asimismo, se remitió copia de un borrador de resolución al Ayuntamiento de Fraga, al Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, y al órgano sustantivo, Director del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca.

Con fecha de registro de entrada Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 27 de diciembre de 2021, se recibe respuesta del promotor en la que aportan un documento de contestación al borrador de propuesta de resolución, manifestando su conformidad con el contenido, consideraciones y condicionados establecidos en el borrador de la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental de parque fotovoltaico y su línea de evacuación conectado a red, "CF Fraga I" de 39,91 MWp / 29,04 MWn.

7. El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencias para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y mantiene la condición del mismo como órgano ambiental para el ejercicio de la citada competencia.

Vistos, los Proyectos del Parque Fotovoltaico "CF Fraga I" de 39,91 MWdc-29,04 MWac, de la Línea Eléctrica Aérea/Subterránea 110kV S/C "SET Fraga" - "SET Fraga Solar" para la evacuación de la planta fotovoltaica Fraga y la Subestación de 110/25 kV, 30 MVA, en el término municipal de Fraga (Huesca), promovidos por Parque Solar Energy 01, SL, su estudio de impacto ambiental y sus adendas, otros documentos anexos, la documentación adicional y el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas; el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, que modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat; la



Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás legislación concordante, se propone formular la siguiente:

#### Declaración de impacto ambiental

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración de impacto ambiental son las actuaciones descritas en los Proyectos del Parque Fotovoltaico "CF Fraga I" de 39,91 MWdc-29,04 MWac, de la Línea Eléctrica Aérea/Subterránea 110kV S/C "SET Fraga" - "SET Fraga Solar" para la evacuación de la planta fotovoltaica Fraga y de la Subestación de 110/25 kV, 30 MVA, en el término municipal de Fraga (Huesca), en su estudio de impacto ambiental, anexos y adenda presentados. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado. Se desarrollará el plan de vigilancia ambiental que figura en el estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación a los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca la fecha de comienzo de la ejecución de los proyectos. Asimismo, durante la ejecución de los proyectos la dirección de obra incorporará a un titulado superior con formación académica en medio ambiente como responsable de medio ambiente, para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia incluidas en el estudio de impacto ambiental y modificaciones presentadas, así como en el presente condicionado. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto definitivo, y en su caso con su correspondiente partida presupuestaria. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca.

3. En caso de ser necesaria la implantación de otras instalaciones no contempladas en la documentación presentada (subestaciones, centros de seccionamiento, líneas eléctricas, etc.), estas deberán tramitarse de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de aplicación y en todo caso, se deberá informar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el objetivo de determinar si tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente. Asimismo, cualquier modificación de los Proyectos del Parque Fotovoltaico "CF Fraga I" de 39,91 MWdc-29,04 MWac, de la Línea Eléctrica Aérea/Subterránea 110kV S/C "SET Fraga" - "SET Fraga Solar" y de la Subestación de 110/25 kV, 30 MVA, que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en la presente declaración, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su informe, y si procede, ser objeto de una evaluación ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4. Previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. Se deberá contar con Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, según lo previsto en los artículos 76 y 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente. Así, será de aplicación el condicionado dispuesto por la resolución del Comisario de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro sobre el expediente del solicitante Parque Solar Energy 01, SL. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa. Se cumplirá con la normativa urbanística en todos los aspectos en que sea de aplicación, especialmente en aquellos referidos a retranqueos y tipologías constructivas, así como con la correspondiente autorización por parte del Ayuntamiento de Fraga en cuanto a la afección a suelos urbanizables. Asimismo, se deberá contar con la autorización de la Dirección General de Carreteras para la instalación de la línea eléctrica aérea/subterránea de 110 kV en dominio público, asegurando su compatibilidad con la carretera N-II.



5. Las obras que generen excesivo ruido se deberán ejecutar fuera del período reproductor del cernícalo primilla esto es, entre el 15 de agosto y el 15 de febrero. Tal como se define en el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (Falco Naumanni) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, para garantizar medidas de protección.

6. La línea aérea/subterránea de Evacuación de Energía Eléctrica trifásica a 110 Kv, deberá cumplir con lo definido en el documento de prescripciones técnicas de protección de la avifauna presentado en septiembre de 2021. La zona donde van a llevarse a cabo las actuaciones se encuentra en ámbito del Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna. Y en el ámbito del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. Por tanto, debe tenerse en cuenta lo definido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, en los artículos: Artículo 6. Medidas de prevención contra la electrocución, Artículo 7. Medidas de prevención contra la colisión. Para disminuir las afecciones a la avifauna se instalarán balizas salvapájaros, preferiblemente tiras de neopreno en X de 35 cm, dispuestas como mínimo cada 5 metros lineales.

7. En materia de patrimonio cultural deberán cumplirse las prescripciones establecidas por la Dirección General de Patrimonio Cultural en su Resolución de 15 de mayo de 2020 en cuanto a las posibles afecciones al patrimonio arqueológico. Asimismo, será de obligado cumplimiento las medidas establecidas en la Resolución de 2 de junio de 2020, de la Dirección General de Patrimonio Cultural relativa a las prospecciones paleontológicas. Si en el transcurso de las obras se produjeran hallazgos de restos fósiles, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento, tal y como se contempla en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

8. De forma previa al inicio de la realización de cualquier trabajo constructivo se deberá disponer de las autorizaciones pertinentes con respecto a la ocupación de la línea de evacuación del Monte de Utilidad Pública "Partidas Alta, Baja y de en Medio" H-429, con las condiciones señaladas en el artículo 71 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y del Dominio Público Pecuario "Cordel de los Arcos" y "Cañada Real de Aragón" como puedan ser acondicionamiento de accesos, instalación de vallado, plantaciones vegetales, zanjeos de conducciones, instalación de tendidos eléctricos subterráneos, etc., se tramitará ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el correspondiente expediente de concesión de ocupación temporal de terrenos del Dominio Público Pecuario por afectar a la citada vías pecuaria, así como la autorización de compatibilidad con los usos de estas vías pecuarias. En cualquier caso, se garantizarán los usos y servidumbres de estas. Una vez resuelto el procedimiento deberá cumplirse con los condicionados que se indiquen en la resolución.

9. El diseño de la planta y del conjunto de instalaciones respetarán las escorrentías superficiales y los cauces de aguas temporales existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por las explanaciones, por la red de viales y por las zanjas para las líneas eléctricas internas y de evacuación, así como los accesos a los apoyos de la línea eléctrica en su tramo aéreo. Asimismo, se asegurará en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.

10. Con carácter previo al inicio de los trabajos se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras quedando sus límites perfectamente definidos, y de todas las zonas con vegetación natural a preservar, de forma que se eviten afecciones innecesarias sobre las mismas. Las zonas de acopios de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas o en zonas desprovistas de vegetación natural, evitando el incremento de las afecciones sobre zonas naturales. Durante la realización de las obras proyectadas, se deberán evitar afecciones innecesarias y respetar al máximo las zonas de vegetación natural.

11. Para la conservación de las características naturales del entorno en la medida de lo posible, y minimizar los riesgos y pérdida de hábitat de las especies de fauna esteparia con presencia en el entorno, se deberán adoptar las siguientes medidas:

11.1. De manera previa al inicio de las obras se realizará una prospección faunística dentro del perímetro de la planta fotovoltaica y en las zonas situadas a dos kilómetros en torno de las superficies a ocupar por la planta fotovoltaica que determine la presencia o no de especies de fauna de interés, y especialmente avifauna nidificando o en posada en la zona, con especial atención a especies esteparias como ganga ibérica, ganga ortega, sisón, cernícalo primilla, alondra ricotí, etc. En caso de que la prospección arroje un resultado positivo para alguna de



las especies citadas y otras de carácter estepario, se reducirán las acciones ruidosas y molestas durante los principales periodos de nidificación y presencia de estas especies de avifauna amenazada que tienen lugar entre marzo a septiembre. En este caso, el desarrollo de las obras será durante los meses de octubre a febrero, y siempre en horas diurnas.

11.2. Dentro del vallado de la planta, se mantendrá una cobertura vegetal adecuada para evitar la pérdida de suelo por erosión, reducir la generación de polvo y favorecer la creación de un biotopo que puede albergar comunidades florísticas y faunísticas propias de las zonas naturales colindantes. De esta manera, se evitará la corta o destrucción de especies de matorral mediterráneo que puedan colonizar los terrenos situados en el interior de la planta solar. El control del crecimiento de la vegetación que pudiera afectar a los paneles solares se realizará tan solo en las superficies bajo los paneles solares u otras instalaciones, dejando crecer libremente la vegetación en aquellas zonas no ocupadas. Se realizará preferentemente mediante pastoreo de ganado y, como última opción, mediante medios manuales y/o mecánicos. En ningún caso se admite la utilización de herbicidas u otras sustancias que puedan suponer la contaminación de los suelos y las aguas.

11.3. Se deberán compensar las superficies de vegetación natural finalmente afectadas, favoreciendo la revegetación natural en las zonas libres donde no se vaya a instalar ningún elemento de la planta y que queden dentro del perímetro vallado de las mismas. Para ello se realizará el extendido de 30 cm de espesor de la tierra vegetal procedente de los trabajos de la propia instalación dentro de la planta de manera que se aproveche el banco de semillas que albergue, con el objeto de generar manchas dispersas de vegetación natural que se intercalen entre las instalaciones fotovoltaicas, de manera que conformen rodales y corredores naturalizados aprovechables para el refugio y desplazamiento de la fauna de la zona. Estos terrenos recuperados se incluirán en el plan de restauración y en el plan de vigilancia, para asegurar su naturalización. Para una correcta integración paisajística y, en su caso, restauración de las zonas naturales alteradas, se emplearán especies propias de los hábitats esteparios de la zona con plantones de ontinas, tomillos, romeros, etc.

11.4. El vallado se ajustará en superficie al diseño final de los proyectos evitando incluir superficies sin elementos de la planta solar, teniendo en cuenta la pantalla vegetal a instalar en la parte exterior del vallado, que deberán tener un mínimo de 8 m de anchura en torno al vallado perimetral. En el caso de que no sea posible establecer una anchura de 8 metros de pantalla vegetal en todo el perímetro, se garantizará una anchura media de 8 metros en el perímetro estableciéndose un mínimo 5 metros de anchura de pantalla vegetal. No será necesario instalar esta franja vegetal en aquellos tramos del perímetro que linden con teselas de vegetación natural. Estas pantallas vegetales se realizarán con especies propias de la zona (tomillares, romerales, retamas, ontinas, e incluso almendros, etc.) mediante plantaciones al tresbolillo de plantas procedentes de vivero de al menos dos savias en una densidad suficiente, de forma que se minimice la afección de las instalaciones fotovoltaicas en el paisaje. Se realizarán riegos periódicos al objeto de favorecer el más rápido crecimiento durante al menos los tres primeros años desde su plantación. Asimismo, se realizará la reposición de marras que sea necesaria para completar el apantallamiento vegetal.

11.5. El vallado perimetral será permeable a la fauna de acuerdo al diseño descrito en las medidas preventivas y correctoras incorporadas en el estudio de impacto ambiental. Es decir, vallado cinagético dejando con un espacio libre desde el suelo de 20 cm y pasos a ras de suelo cada 50 m, como máximo, con unas dimensiones de 53 cm de ancho por 79 cm de alto, dando así cumplimiento al artículo 65.f) de la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad. El vallado perimetral carecerá de elementos cortantes o punzantes como alambres de espino o similar. Para hacerlo visible a la avifauna, se instalarán a lo largo de todo el recorrido y en la parte media y/o superior del mismo una cinta o fleje tipo Sabrid (con alta tenacidad, visible y no cortante) o bien placas metálicas o de plástico de 25 cm x 25 cm x 0,6 mm o 2,2 mm de ancho, dependiendo del material. Estas placas se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado para evitar su desplazamiento, colocándose al menos una placa por vano entre postes y con una distribución al tresbolillo en diferentes alturas. El vallado perimetral respetará en todo momento los caminos públicos en toda su anchura y trazado, permitirá el acceso a las fincas no incluidas en la planta y tendrá el retranqueo previsto por la normativa urbanística.

11.6. Para mejorar el apantallamiento de las instalaciones de generación eléctrica, la tierra vegetal excedentaria se colocará en forma de cordón perimetral, sin obstruir los drenajes funcionales, dentro de las franjas vegetales de 8 m de anchura y en las zonas más próximas al vallado. Estos acopios de tierra vegetal se sembrarán con gramíneas y leguminosas y se plantarán arbustivas de manera que quedarán integrados como parte de la franja vegetal dentro de la anchura prevista de 8 m.



11.7. Se construirán montículos de piedras cada 25 metros junto a las franjas vegetales en el perímetro de la planta fotovoltaica para favorecer la colonización de reptiles e invertebrados. Se instalarán en distintos puntos del perímetro y del interior de la planta fotovoltaica postes posaderos y nidales al objeto de que sean empleados por pequeñas y medianas rapaces. También se instalarán hoteles de insectos sobre base de pallets y tejas nido en el edificio.

11.8. Se incluirán en el entorno de la planta, superficies para dejar en barbecho de forma que se favorezca la generación de hábitat estepario y se facilite la integración paisajística de la planta y la conectividad entre poblaciones de avifauna, evitando la fragmentación significativa del hábitat estepario. Asimismo, se podrá plantear la reconstrucción de primillares en el entorno de la planta fotovoltaica para favorecer la expansión de la especie. Estas medidas deberán ser coordinadas y validadas por el Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Para ello, se presentará una propuesta de medidas concretas sobre el cernícalo primilla detallando las actuaciones a realizar relativas a la posible rehabilitación de primillares o a la instalación de nuevos primillares.

11.9. Durante la fase de construcción, se estudiará la posibilidad de construir al menos dos bebederos-balsetes de fauna que acumulen agua de escorrentía y sirvan para la reproducción de anfibios de ciclo corto. La profundidad será de 1 m y tendrá un talud muy tendido a modo de rampa en uno de sus lados. En caso de que en el lecho no afloren arcillas suficientemente impermeables se colocará una lámina artificial EPDM sobre lecho alisado con manta antihierba. Sobre la lámina EPDM se verterá hormigón rugoso para evitar roturas por el pisoteo de ungulados y sobre el hormigón se extenderá tierra.

12. Las 7 medidas complementarias definidas en la addenda del estudio de impacto ambiental para mitigar los efectos negativos y maximizar los positivos asociados a la implantación de la planta solar deberán ser supervisadas por el Servicio de Biodiversidad del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de dicha Dirección General. Estas medidas, así como el resto de medidas propuestas en relación a la fauna podrán ser ampliadas con nuevas medidas en función de que se detecten impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental a partir del desarrollo del plan de vigilancia ambiental, y siempre y cuando se estime viable su propuesta tras el correspondiente estudio. En el caso de las medidas complementarias para reforzar las poblaciones del cernícalo primilla se valorará en coordinación con el servicio de biodiversidad la posibilidad de establecer una nueva colonia de cernícalo primilla mediante la técnica de hacking o cría campestre.

13. En referencia a la medida complementaria correspondiente a la instalación de una nave de ovino, al no evaluarse dicha implantación, de instalar la nave de ovino requerirá según capacidad y ubicación el correspondiente trámite dentro de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, o bien evaluación ambiental o licencia ambiental de actividades clasificadas. Asimismo, se deberá solicitar la inscripción en el registro de instalaciones ganaderas.

14. No se instalarán luminarias en el perímetro ni en el interior de la planta. Únicamente se instalarán puntos de luz en la entrada de los edificios de control y orientados de tal manera que minimicen la contaminación lumínica.

15. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno de estas instalaciones, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.

16. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles, etc.). Los cambios de aceites, reparación de maquinaria o limpieza de hormigoneras se realizarán en zonas expresamente destinadas para ello, alejadas de los cauces de barrancos, arroyo o cualquier otro punto de agua. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio. Todos los residuos que se pudieran ge-



nerar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo. Los residuos generados se almacenarán de manera separada de acuerdo a su clasificación y condición. Se adoptarán todas las medidas necesarias para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos como solera impermeable, cubeto de contención, cubierta, etc.

17. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados y en la Orden de 14 de junio de 2006, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se aprueba el modelo normalizado de Informe Preliminar de Situación de suelos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

18. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento de la planta solar fotovoltaica y construcciones anexas, se adoptarán medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

19. Se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil de la planta solar o cuando se rescinda el contrato con el propietario de los terrenos, restaurando el espacio ocupado para lo que se redactará un proyecto de restauración ambiental que deberá ser informado por el órgano ambiental.

20. En cuanto a los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

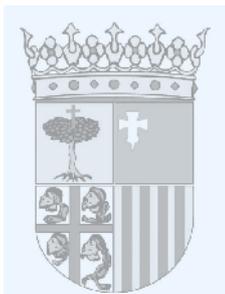
21. El plan de vigilancia ambiental incluirá tanto la fase de construcción como la fase de explotación de las instalaciones fotovoltaicas y fase de desmantelamiento. Se prolongará, al menos dos años desde el abandono y desmantelamiento de la instalación energética, debido a la posibilidad de generación de impactos acumulativos y sinérgicos teniendo en cuenta la elevada superficie afectada por la suma con otros proyectos. El plan de vigilancia incluirá con carácter general lo previsto en el estudio de impacto ambiental y en los documentos anexos y complementarios, así como los siguientes contenidos:

21.1. Se hará especial hincapié en el seguimiento de la modificación de comportamientos o desplazamientos de la avifauna existente en el ámbito de la planta solar. Se realizarán censos periódicos tanto en el interior de la planta como en la banda de 500 m en torno a la planta, siguiendo la metodología utilizada en el estudio de avifauna, realizando posteriormente un estudio comparativo para detectar posibles desplazamientos de la avifauna esteparia o el abandono de territorios y puntos de nidificación, modificación de hábitat, etc, haciendo especial hincapié a las poblaciones de avifauna esteparia (ganga ibérica, ganga ortega, sisón, cernícalo primilla y alondra ricotí), y demás avifauna objetivo de la ZEPA "El Basal, Las Menorcas y Llanos de Cardiel". De la misma manera, se realizará el seguimiento de especies de rapaces como alimoche, águila real, aguilucho cenizo, águila-azor perdicera, etc, por considerar probable su presencia en la zona, para determinar las modificaciones en el uso del espacio como zona de campeo y obtención de recursos tróficos. En función de los resultados del seguimiento ambiental de las instalaciones y de los datos que posea el Departamento Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental, incluyendo la prolongación temporal y espacial de la vigilancia y censos.

21.2. Se comprobará también el estado de las franjas vegetales del perímetro y de las superficies restauradas (regeneración de la vegetación) y su estado dentro del perímetro de la planta y de las superficies recuperadas en el entorno.

21.3. En su caso, se realizará un seguimiento específico sobre la ocupación y uso como hábitat natural de las superficies puestas en barbecho como medida complementaria de la planta. De la misma manera, se comprobará la ocupación y uso de las medidas en primillares a proponer por el promotor.

21.4. Se comprobará específicamente el estado de los materiales aislantes, el estado del vallado y de su permeabilidad para la fauna, la siniestralidad de la fauna en viales, el estado de las superficies restauradas y/o revegetadas, la aparición de procesos erosivos y drenaje de las aguas, la contaminación de los suelos y de las aguas, y la gestión de los residuos y



materiales de desecho, así como la aparición de cualquier otro impacto no previsto con anterioridad.

21.5. En función de los resultados del plan de vigilancia ambiental se establecerá la posibilidad de adoptar cualquier otra medida adicional de protección ambiental que se estime necesaria en función de las problemáticas ambientales que se pudieran detectar, de manera que se corrijan aquellos impactos detectados y que no hayan sido previstos o valorados adecuadamente en los estudios de impacto ambiental o en su evaluación.

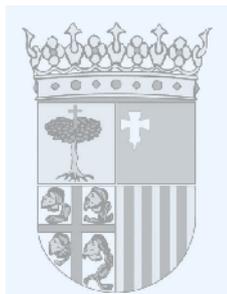
21.6. Durante la fase de construcción los informes del plan de vigilancia ambiental serán mensuales con un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes anteriores. Durante la fase de explotación, en sus primeros cinco años, los informes de seguimiento serán trimestrales junto con un informe anual con conclusiones. Pasados cinco años y durante la fase de funcionamiento se realizarán informes semestrales y un informe anual que agrupe los anteriores con sus conclusiones. Durante la fase de desmantelamiento los informes serán mensuales durante el desarrollo de las operaciones de desmantelamiento y un informe anual con sus conclusiones. Los dos años siguientes a la finalización de los trabajos de desmantelamiento los informes serán trimestrales junto con su informe anual.

21.7. Para el seguimiento ambiental durante la fase de explotación, pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance de sus informes o el levantamiento de la obligación de realizar el plan de vigilancia ambiental durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustantivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia. El artículo 90 de la Ley 11/2014, de 14 de diciembre, señala que el órgano sustantivo podrá solicitar del órgano ambiental que hubiera formulado la declaración de impacto ambiental o emitido el informe de impacto ambiental un informe vinculante de carácter interpretativo sobre los condicionados ambientales impuestos. Esto es sin perjuicio de la obligación de realizar los Planes de Vigilancia Ambiental durante las fases de construcción, desmantelamiento y los primeros cinco años de la fase de explotación que en ningún caso se podrá eximir.

22. El promotor deberá completar adecuadamente el Programa de Vigilancia Ambiental, recogiendo todas las determinaciones contenidas en la presente declaración de impacto ambiental, incluyendo sus fichas o listados de seguimiento. El Programa de Vigilancia Ambiental definitivo será remitido por el promotor al órgano sustantivo, a efectos de que pueda ejercer las competencias de inspección y control, facilitándose copia del mismo al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el fin de que quede completo el correspondiente expediente administrativo. Conforme a lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el Programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo, comunicándose tal extremo al órgano ambiental. En todo caso el promotor ejecutará todas las actuaciones previstas en el Programa de vigilancia ambiental de acuerdo a las especificaciones detalladas en el documento definitivo. De tal ejecución dará cuenta a través de los informes de seguimiento ambiental. Estos informes de seguimiento ambiental estarán fechados y firmados por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos, fotografías y planos en archivos con formato. pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato. shp, huso 30, datum ETRS89). Dichos informes se remitirán al órgano sustantivo y al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, procurándose copia asimismo al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental a los solos efectos de facilitar su consulta en el contexto del expediente administrativo completo por parte de los órganos administrativos con competencias en inspección y control, así como en seguimiento. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".



Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 27 de diciembre de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



## V. Anuncios

### a) Contratación de las Administraciones Públicas

#### CONSORCIO DEL AEROPUERTO DE TERUEL

**ANUNCIO del Consorcio del Aeropuerto de Teruel, por el que se convoca la licitación para el otorgamiento de la concesión de dominio público para el uso privativo de una nave logística de 2.000 m<sup>2</sup> en el Aeropuerto de Teruel para el desarrollo de actividades aeronáuticas.**

1. Entidad adjudicataria.
  - a) Organismo: Consorcio del Aeropuerto de Teruel.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia.
  - c) Número de expediente: CONCE-01-2022.
2. Objeto de la licitación.
  - a) Tipo: Concesión de dominio público.
  - b) Descripción: Concesión de dominio público para el uso privativo de una nave logística de 2.000 m<sup>2</sup> en el Aeropuerto de Teruel para el desarrollo de actividades aeronáuticas.
  - c) Lugar de ejecución:
    1. Domicilio: Aeropuerto de Teruel en Polígono de Tiro 4.
    2. Localidad y código postal: Teruel 44396.
3. Tramitación y procedimiento.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.
  - c) Criterios de adjudicación: Según lo establecido en el PCAP.
    1. Propuesta sujeta a evaluación previa. Máximo 30 puntos.
      - 1.1. Memoria en la que se describa la actividad aeronáutica a desarrollar en la nave objeto de concesión.
      - 1.2. Propuesta técnica consistente en describir la inversión durante la implantación de la actividad, el mantenimiento de las instalaciones y la afección a la seguridad operacional. Máximo 30 puntos con el siguiente desglose:  
Propuesta valorada económicamente de dotación, durante los primeros 5 años, de instalaciones de la nave y dotación de útiles y medios de trabajo para desarrollar la actividad. Máximo 15 puntos. Este criterio se desglosa en los siguientes apartados:
        - Propuesta valorada económicamente de dotación, durante los primeros 5 años, de instalaciones de la nave. Máximo 10 puntos.
        - Propuesta valorada económicamente de dotación, durante los primeros 5 años, de útiles y medios de trabajo para desarrollar la actividad. Máximo 5 puntos.Descripción de las labores aeronáuticas que la licitadora realizará en los bienes concesionados. Máximo 10 puntos.  
Descripción de la afección de la actividad aeronáutica a la seguridad operacional y plan de coordinación con el gestor aeroportuario. Máximo 5 puntos.
    2. Propuesta sujeta a evaluación posterior. Máximo 70 puntos.
      - 2.1. Oferta económica. Máximo 70 puntos.
4. Canon mínimo, mejorable al alza.

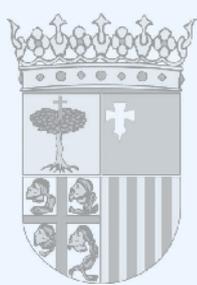
El canon mínimo es de 48.916,34 euros anuales, IVA excluido.
5. Garantías exigidas.

Provisional: No se exige.  
Definitiva: 650.000 euros.
6. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación: No se exige.
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: Cláusula XII del PCAP.



7. Obtención de documentación e información.
  - a) Documentación: Los pliegos que rigen la licitación pueden obtenerse en la dirección de la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es>.
  - b) Información técnica de la licitación: Se podrá obtener en el Consorcio del Aeropuerto de Teruel. Polígono de Tiro 4, 44396 Teruel- Teléfono 978617742. Correo electrónico: [info@aeropuertodeteruel.com](mailto:info@aeropuertodeteruel.com).
  - c) Información administrativa: Se podrá obtener en el Consorcio del Aeropuerto de Teruel. Polígono de Tiro 4, 44396 Teruel. Teléfonos 978617742. Correo electrónico: [info@aeropuertodeteruel.com](mailto:info@aeropuertodeteruel.com).
  - d) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta un día antes de finalizar el plazo para la presentación de ofertas.
8. Requisitos específicos del contratista. Los establecidos en los pliegos de la licitación.
9. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del trigésimo día hábil siguiente al de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
  - b) Documentación a presentar: La especificada en los pliegos.
  - c) Lugar de presentación: Entidad: Consorcio del Aeropuerto de Teruel.
  - d) Forma de presentación: Única y necesariamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
    1. Domicilio del Consorcio: Polígono de Tiro 4.
    2. Localidad y código postal: 44396 Teruel.
  - e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.
10. Apertura de las ofertas: Se comunicará a los licitadores el lugar, fecha y hora de apertura de las ofertas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
11. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario los correspondientes a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
12. Otras informaciones: La composición de la Mesa de valoración de las ofertas se comunicará a los licitadores a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Teruel, 7 de enero de 2022.— El Gerente del Consorcio, Alejandro Ibrahim Perera.



## b) Otros anuncios

### DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

**RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2021, del Director General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la “LAAT 132 KV, entrada-salida seccionamiento Los Arcos y seccionamiento Los Arcos” en el término municipal de Andorra (Teruel).**

Número exp DGEM: IP-PC-0335/2020.

Número exp SP: AT0150/20 de la provincia de Teruel.

#### Antecedentes de hecho

*Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

En fecha 17 de noviembre de 2020, Planta Solar Opde 17 SL, CIF B-71354674, con domicilio social en c/ Cardenal Marcelo Spínola 42, Torre Spínola Planta 5, 28016 Madrid, presentó, ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción para la “LAAT 132 KV entrada-salida seccionamiento Los Arcos y seccionamiento Los Arcos 132 KV”, en el Término Municipal de Andorra (Teruel), para lo cual presenta el Proyecto de ejecución “LAT 132 kV entrada-salida seccionamiento Los Arcos”, consistente en la línea de 132 kV desde la que se realizará la entrada y salida de la línea en el futuro seccionamiento “Los Arcos”, desde el apoyo 22 de la línea SET Pean-SET La Oportuna, y el proyecto “seccionamiento “Los Arcos” 132 kV (cambio de denominación del seccionamiento “Peán - La Oportuna)” consistente en el conjunto de infraestructuras eléctricas, el sistema de 132 kV, los servicios auxiliares, el sistema de puesta a tierra, y las características técnicas esenciales a las que el seccionamiento habrá de ajustarse, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0335/2020.

Número Expediente del Servicio Provincial: AT 2020-0150 de la provincia de Teruel.

Y, como expedientes de referencia para las instalaciones relacionadas:

1. PFV Los Arcos. Exp. AT 81/2019.
2. Modificación LAAT 132 kV Pean- La Oportuna, E/S Centro Seccionamiento Los Arcos, exp. TE-SP-ENE-AT-2021- 041.

*Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Teruel procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la “LAAT 132 kV entrada-salida seccionamiento Los Arcos y seccionamiento Los Arcos 132 kV. Expediente AT 2020-0150.

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 2 de noviembre de 2021, el Servicio Provincial de Teruel, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en el documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

*Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 135, de 25 de junio de 2021.
- Publicación en la web del Departamento.
- Exposición en Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Andorra.
- Comunicación al Servicio de Información y documentación administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo



establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Andorra, que con fecha 11 de agosto de 2020 aporta informe, indicando:

4.1. Compatibilidad Urbanística de la Ocupación del seccionamiento "S. C. Los Arcos 132 kV" y la línea aérea "LAT 132 kV entrada-salida en seccionamiento Los Arcos".

La actuación podría ser susceptible de ser compatible con el PGOU, condicionada al cumplimiento de sus determinaciones, y, al menos:

- La implantación del seccionamiento dentro del Suelo No Urbanizable Genérico (SNUG), es susceptible de ser compatible con la ordenación urbanística vigente.

- La Línea Aérea de Alta Tensión "LAT 132 kV entrada-salida seccionamiento Los Arcos", como uso de infraestructuras, es susceptible de ser compatible con la ordenación urbanística vigente dentro de la clase de Suelo No Urbanizable Genérico (SNUG).

- Deberán respetarse las condiciones generales de la edificación resultantes de la aplicación de las determinaciones del planeamiento y de la Ordenación Sectorial vigente.

- En caso de ocupación, deberá cumplirse la normativa sectorial de aplicación, en lo relativo a los terrenos incluidos en el Suelo No Urbanizable Especial de Protección de Infraestructuras (SNUE SC), especialmente en las posibles afecciones a carreteras, caminos, vías pecuarias y líneas eléctricas de Media Tensión, y a sus correspondientes autorizaciones.

- Quedará supeditada, para su ejecución, a la solicitud de la correspondiente Licencia Urbanística y al cumplimiento de la normativa sectorial y las prescripciones establecidas en la Preceptiva Resolución Ambiental pendiente de emisión por el órgano competente y, en su caso, a la autorización especial en Suelo No Urbanizable. La solicitud deberá incorporar un Documento de Síntesis Urbanística en el que se justifique del cumplimiento de la Compatibilidad Urbanística y de la regulación específica y general de la edificación incluida en el proyecto.

4.2. Ocupación de suelos:

Se hace constar que:

- El trazado de la línea aérea de evacuación, discurre u ocupa parcelas de uso público para las que no consta autorización.

4.3. Otras consideraciones.

- A los efectos de su posible consideración en la evaluación ambiental de efectos sinérgicos y acumulativos de las diferentes actividades, se adjunta plano de implantación dentro del término municipal, de las diferentes solicitudes con expediente abierto en el Ayuntamiento de Andorra.

De dicho informe se dio traslado al titular en fecha 23 de agosto de 2021, que manifestó en fecha 16 de septiembre de 2021 "Que Planta Solar Opde 17 SL tendrá en consideración las especificaciones municipales indicadas en el mencionado informe por el Ayuntamiento de Andorra y solicitará las autorizaciones y licencias necesarias para su instalación".

Respecto a las alegaciones, el Servicio Provincial informa que, como consecuencia de la información pública, no se recibieron alegaciones.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis de los Proyectos Técnicos y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución "LAAT 132 kV entrada-salida seccionamiento Los Arcos" (cambio de denominación del seccionamiento "Peán - La Oportuna"), consiste en la línea de 132 kV desde la que se realizará la entrada y salida de la línea en el futuro seccionamiento "Los Arcos", desde el apoyo 22 de la LAAT SET Pean -SET La Oportuna, de 132 kV.

En cuanto al Proyecto de ejecución "Seccionamiento "Los Arcos" 132 kV (cambio de denominación del seccionamiento "Peán - La Oportuna")", consiste en el conjunto de infraestructuras eléctricas, el sistema de 132 kV, los servicios auxiliares y el sistema de puesta a tierra, así como características técnicas esenciales a las que el seccionamiento habrá de ajustarse.

El histórico de los proyectos tiene las siguientes etapas:

- En fecha 17 de noviembre de 2020, Planta Solar Opde 17 SL, presentó solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación "Centro Seccionamiento Pean-La Oportuna y LAAT 132 kV entrada/salida Seccionamiento La Oportuna-Pean" en el término municipal de Andorra (Teruel).

A dicha solicitud acompaña como documentación técnica:

- Proyecto Centro Seccionamiento La Oportuna-Pean redactado por el Ingeniero Industrial D. Pedro Machín Iturria, visado VD03623-20A en fecha 6 de noviembre de 2020.



- Proyecto LAAT 132 kV entrada/salida Centro Seccionamiento La Oportuna-Pean redactado por el Ingeniero Industrial D. Pedro Machín Iturria, visado VD03622-20A en fecha 6 de noviembre de 2020.

- Declaración responsable emitida por D. Pedro Machín Iturria de fecha 9 de noviembre de 2020.

- En fecha 16 de abril de 2021, Planta Solar Opde 17 SL, presentó solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de modificación de la instalación "Centro Seccionamiento Pean-La Oportuna y LAAT 132 kV entrada/salida Seccionamiento La Oportuna-Pean" en el término municipal de Andorra (Teruel) aportando:

- Proyecto Centro Seccionamiento Los Arcos (nueva denominación del anterior La Oportuna-Pean) redactado por el Ingeniero Industrial D. Pedro Machín Iturria, visado VD01117-21A en fecha 13 de abril de 2021.

- Proyecto LAAT 132 kV entrada/salida Centro Seccionamiento Los Arcos (nueva denominación del anterior La Oportuna-Pean) redactado por el Ingeniero Industrial D. Pedro Machín Iturria, visado VD01168-21-A en fecha 16 de abril de 2021.

- Con fecha 23 de junio de 2021, Planta Solar Opde 17 SL, presentó proyectos completos de la modificación:

- Proyecto Centro Seccionamiento Los Arcos (nueva denominación del anterior La Oportuna-Pean) redactado por el Ingeniero Industrial D. Pedro Machín Iturria, visado VD02116-21A en fecha 22 de junio de 2021.

- Proyecto LAAT 132 kV entrada/salida Centro Seccionamiento Los Arcos (nueva denominación del anterior La Oportuna-Pean) redactado por el Ingeniero Industrial D. Pedro Machín Iturria, visado VD02066-21-A en fecha 18 de junio de 2021.

#### Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 29 de septiembre de 2021, se recibe en el Servicio Provincial la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 21 de septiembre de 2021, por la que se formula informe favorable con condiciones.

#### Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la "LAAT 132 kV entrada-salida seccionamiento Los Arcos y seccionamiento Los Arcos 132 kV", se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han



establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Consta en el expediente la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 21 de septiembre de 2021, por la que se formula informe favorable con condiciones.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 02 de noviembre de 2021, sobre "Autorización Administrativa Previa y de Construcción de "seccionamiento Los Arcos 132 KV Y LAAT 132 KV entrada-salida seccionamiento Los Arcos" de Planta Solar Opde 17 SL, en Andorra (Teruel). Expediente TE-AT0150/20 y TE-SP-ENE-AT-2021-035".

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, competitividad y Desarrollo Empresarial, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a EDistribución Redes Digitales, SLU construcción para la "LAAT 132 KV entrada-salida seccionamiento Los Arcos y seccionamiento Los Arcos 132 KV ", en el término municipal de Andorra (Teruel)".

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para los proyectos de construcción:

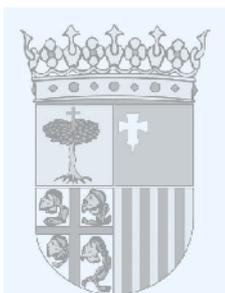
- Para la "LAAT 132 kV entrada-salida seccionamiento Los Arcos" (cambio de denominación del seccionamiento "Peán - La Oportuna)", en el término municipal de Andorra (Teruel)", suscrito por el Ingeniero Industrial D. Pedro Machín Iturria, visado VD02066-21-A en fecha 18 de junio de 2021.

- Para el "seccionamiento "Los Arcos" 132 kV (cambio de denominación del seccionamiento "Peán - La Oportuna)", suscrito por el Ingeniero Industrial D. Pedro Machín Iturria, visado VD02116- 21A en fecha 22 de junio de 2021.

Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	PLANTA SOLAR OPDE 17 S.L.
CIF:	B-71354674
Domicilio social promotor:	C/ Cardenal Marcelo Spínola 42, Torre Spínola Planta 5, 28016 Madrid
Denominación	Modificación LAAT 132 kV Pean – La Oportuna E/S Centro Seccionamiento Los Arcos
Ubicación de la instalación:	Andorra (Teruel)
Tipo de instalación:	Infraestructura de evacuación, nueva extensión de red para ser cedida a la empresa distribuidora.
Finalidad:	Permitir la evacuación de la planta fotovoltaica Los Arcos
Instalaciones relacionadas:	Modificación LAAT 132 kV Pean- La Oportuna, E/S Centro Seccionamiento Los Arcos, exp. TE-SP-ENE-AT-2021-041 PFV Los Arcos, TE-AT 81/19
Tipo de instalación:	Nueva extensión de red financiada por terceros.
Finalidad:	Permitir la conexión de la planta fotovoltaica Los Arcos
Presupuesto según proyecto:	Ochocientos, cuarenta y un mil, novecientos noventa y cinco euros, con cinco céntimos (841.995,05 €).



**2. Características técnicas:**

De acuerdo al proyecto redactado por el Ingeniero Industrial D. Pedro Machín Iturria, visado VD02116-21A en fecha 22 de junio de 2021:

Seccionamiento Los Arcos 132 kV.

Nivel 132 kV, intemperie: 2 posiciones de línea, posición de barras y posición SET FV Los Arcos.

Sistemas de control, protección, medida y servicios auxiliares.

Emplazamiento: polígono 23 parcelas 283 y 287.

Coordenadas UTM ETRS 89 Huso 30.

Vértice	X	Y
V1	711,904	4.546,625
V2	711,957	4.546,595
V3	711,934	4.546,557
V4	711,882	4.546,587

De acuerdo al proyecto redactado por el Ingeniero Industrial D. Pedro Machín Iturria, visado VD02066-21-A en fecha 18 de junio de 2021:

LAAT 132 kV E/S en seccionamiento Los Arcos.

Emplazamiento: polígono 23, parcelas 283 y 289 del término municipal de Andorra (Teruel).

- Origen: apoyo 22 LAAT Pean - La Oportuna.

- Final: pórtico seccionamiento Los Arcos.

- Longitud: 58,73 metros.

- Conductor: LA-455 (402-AL1/S2-ST1A).

- Cable de tierra: OPGW-34F42Z.

- Capacidad máxima de transporte: 331 MW.

Coordenadas UTM ETRS 89 Huso 30.

Nº Apoyo	X	Y
22 *	711,992	4.546,560
Pórtico Centro de Seccionamiento	711,935	4.546,581
*Se modifican para adaptarlas a las indicadas en el expediente presentado por E Distribución Redes Digitales S.L.U. "Modificación LAAT 132 kV Pean- La Oportuna, E/S Centro Seccionamiento Los Arcos, exp. TE-SP-ENE-AT2021-041"		

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización.

Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las modificaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de las obras al Servicio Provincial y aportará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el



estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

3. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones será de un año.

Dicho plazo solo será ampliable si el titular presenta solicitud motivada con un mes de antelación a la caducidad del plazo y resolución favorable expresa de la Dirección General competente en materia de energía.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la autorización de explotación de la instalación, se procederá a la revocación de la presente Resolución.

4. Se deberá cumplir con los condicionados impuestos por los organismos afectados y obtener el resto de autorizaciones o permisos que sean de aplicación a la instalación.

5. Antes del inicio de las obras y una vez se identifiquen los contratistas se deberá contar con un Plan de seguridad y salud suscrito por técnico competente y aprobado por el Coordinador de Seguridad y Salud y cuantos requisitos sean procedentes con arreglo a la autoridad laboral.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel la autorización de explotación, aportando:

- a) El certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica establecida en el punto 4 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 04 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC LAT 01 a 09.
- b) Certificado de coste real de la instalación.
- c) Certificado de ejecución emitido por empresa instaladora.
- d) Declaraciones de conformidad de los materiales instalados.

7. La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

8. De acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

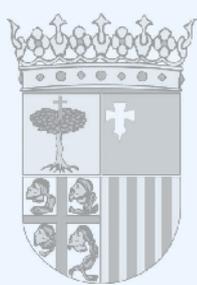
Quinto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2021.— El Director General de Energía y Minas, Sergio Breto Asensio.



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

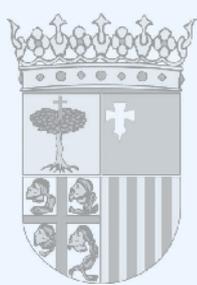
**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de explotación semi-extensiva de ovino de reproducción para producción de carne de 1.038 plazas de reproductoras ( 62,28 UGM ) ubicada en las parcelas 64, 65 y 66 del polígono 3 del término municipal de Albelda (Huesca), promovido por SAT Egasa. (Expediente INAGA 500202/01/2021/02091).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por SAT Egasa, relativo al proyecto de explotación semi-extensiva de ovino de reproducción para producción de carne de 1.038 plazas de reproductoras ( 62,28 UGM ) ubicada en las parcelas 64, 65 y 66 del polígono 3 del término municipal de Albelda ( Huesca ).

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: <http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico>.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa) establece la obligación de tramitar este procedimiento administrativo íntegramente de forma telemática. En consecuencia la participación del público deberá realizarse exclusivamente por medios telemáticos mediante su firma electrónica en la url <https://aplicaciones.aragon.es/inasei/>.

Zaragoza, 27 de diciembre de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



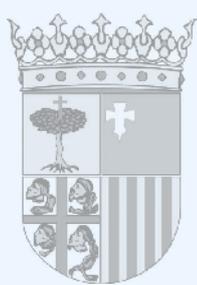
**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública constitución de un coto privado de caza en el término de Pina de Ebro, promovido por D. José Luis Marquesán Lacruz. (Número de Expediente INAGA 500102/27/2021/12069).**

A instancia de D. José Luis Marquesán Lacruz, se ha iniciado un procedimiento administrativo para la constitución de un coto privado de caza de 97,2 hectáreas ubicado en el término municipal de Pina de Ebro, provincia de Zaragoza, con la parcela 50209A03100058 y parte de las parcelas 50209A03100071 y 50209A03000111, localizadas en terreno clasificado como zona no cinegética.

Dentro del procedimiento, se acuerda someter a información pública la solicitud, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.6 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, y a los efectos previstos en el artículo 19 del Decreto 108/1995, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón, y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de treinta días (hábiles), contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3, C, Edificio Dinamiza, tercera planta, en horario de oficina, o bien en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica o, de manera presencial, en las citadas dependencias o en el Ayuntamiento de Pina de Ebro.

Zaragoza, 27 de diciembre de 2021.— El Jefe del Área Técnica I de Montes, Caza y Pesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



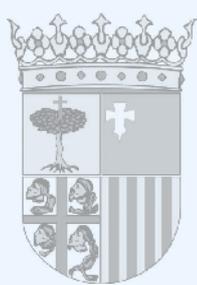
**ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se somete a información pública el expediente para la permuta de terrenos del Monte de Utilidad Pública (MUP) número 449 “Bosquetes de Tauste”, propiedad del Ayuntamiento de Tauste (Zaragoza) y sito en su término municipal, por terrenos particulares a incorporar al MUP número 172 “Sierra de la Virgen”, también propiedad del Ayuntamiento de Tauste y ubicado en su término municipal, solicitada por la mercantil Tudetaus, SL.**

Se está tramitando en este Servicio Provincial, a solicitud de D. Alberto Tudela Salas, en nombre y representación de la mercantil Tudetaus, SL, el expediente número PER 1/19, para la permuta de una superficie de 0,8195 ha, correspondiente a parte de las parcelas 96 y 9026 del polígono 16, perteneciente al monte de utilidad pública (MUP) número 449, “Bosquetes de Tauste”, propiedad del Ayuntamiento de Tauste y sito en su término municipal, por una superficie de 8,0550 ha, correspondiente a la parcela 560 del polígono 19 del término municipal de Tauste, que es de la propiedad de la mercantil solicitante y se ofrece para su incorporación al MUP número 172, “Sierra de la Virgen”, también propiedad del Ayuntamiento de Tauste y ubicado en su término municipal. Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 182 al 188 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero.

Dicho expediente se somete a información pública, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijándose un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias de la Sección de Defensa de la Propiedad de este Servicio Provincial, en el Edificio Pignatelli, paseo de María Agustín, 36, de Zaragoza, en horas de oficina, pudiendo presentar, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas.

Zaragoza, 29 de diciembre de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Ángel Daniel García Gil.



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” organizado por Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en La Almunia de doña Godina (Zaragoza).**

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas, SL.

Número de asistentes: 25.

Fechas de inicio: 25 de enero de 2022.

Fecha finalización: 5 de marzo de 2022.

Jornadas presenciales: 3 y 4 de marzo de 2022 de 15:00 a 21:00 horas y 5 de marzo de 2022 de 8:00 a 15:00 horas.

Lugar de celebración de la jornada presencial: Las prácticas en aula se realizarán en calle Arrabal, 33, bajos, CP 50100, La Almunia de D.<sup>a</sup> Godina (Zaragoza). Las prácticas en campo se realizarán en Fertijalón, camino Matadero s/n, nave agrícola y finca, CP 50280, Calatorao (Zaragoza).

Participantes: Trabajadores por cuenta ajena del sector agrícola, autónomos y desempleados.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas, SL, en calle Arrabal, 33, CP 50100 de La Almunia de doña Godina (Zaragoza). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 5 de enero de 2022.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

**ANEXO 1****SOLICITUD DE ADMISION AL CURSO  
APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS  
(NIVEL CUALIFICADO)”.**

NOMBRE Y APELLIDOS: \_\_\_\_\_

D.N.I.: \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_

LOCALIDAD: \_\_\_\_\_ PROVINCIA: \_\_\_\_\_

TELEFONO: \_\_\_\_\_

CORREO ELECTRONICO: \_\_\_\_\_

## SITUACION LABORAL

 Autónomo agrario Autónomo no agrario. Sector: \_\_\_\_\_ Trabajador del régimen general. Sector: \_\_\_\_\_ Desempleado Otras situaciones. Indicar: \_\_\_\_\_***Es necesario adjuntar fotocopia del DNI en vigor.***

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.021

Firma:



## ENTIDAD LOCAL PIEDRAFITA DE JACA

**ANUNCIO de la Entidad Local Menor de Piedrafita de Jaca, relativo a la Resolución de Alcaldía número 44/2021, de 15 de noviembre de 2021, por la que se aprueba inicialmente expediente de concesión de licencia ambiental de actividades clasificadas.**

Habiéndose iniciado expediente de otorgamiento de licencia ambiental de actividades clasificadas, solicitada por:

Interesados: Pedro José del Cacho Orduna \*\*\*1455\*\* y María Jesús Fanlo Pérez \*\*\*6444\*\*.

Para el desarrollo de la siguiente actividad: Tipo de actividad: Clasificada / Con incidencia ambiental.

Código IAE: 671.5 "Restaurantes de un tenedor".

Descripción de la Actividad: Asador-restaurante.

Nombre / Rótulo Comercial: Asador-restaurante.

Inicio previsto de actividad: Año 2023.

Aforo: Se desconoce.

Licencia urbanística obras: Decreto 43/2021, de 8 de noviembre.

Observaciones: Licencia de obras condicionada a la licencia de actividad clasificada. Edificio pendiente de construcción.

Que se llevará a cabo en el siguiente emplazamiento: Referencia Catastral: 9106902YN1390N0001PW.

Localización: C/ Única, Piedrafita de Jaca 43. Suelo. 22665 Biescas (Huesca).

Y de acuerdo con el siguiente proyecto técnico:

Autor: Inmaculada Lloro Otín y Javier Buera Olivera.

Colegio oficial: Ingenieros Técnicos Industriales número 4559 y 7934.

Fecha: 18 de octubre de 2021.

CSV: GNSK2BU6EZ9SXP3U.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Piedrafita de Jaca, 15 de noviembre de 2021.— El Alcalde pedáneo, Esteban Ruiz Abascal.